Informe 2012



Comisión de Derechos Humanos TAMAULIPAS



Lic. José Bruno del Río Cruz Presidente

DIRECTORIO



Lic. José Martín García Martínez Secretario Técnico



Lic. José de Jesús Guzmán Morales Subsecretario Técnico





Lic. Cirilo León del Ángel TAMPICO



Martínez Castro REYNOSA



CP. Arturo Saldivar Hernández Director General de Administración



C.P. Rosa María Bonilla Gatica Contralora Interna



Lic. José Javier Saldaña Badillo



Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo



Dra. María Taide Garza Guerra Directora de Atención a Grupos Vulnerables



Lic. Beatriz Concepción **Aguilar Mireles** Coordinadora de



Mtro. José Ramiro Roel Paulín Coordinador de Seguimientos de Recomendaciones



Lic. Martha Elidé **Sánchez Galeana** SAN FERNANDO



Vázquez Montelongo EL MANTE



Dr. José Humberto Cárdenas de la Plaza Perito Médico Legista



Lic. Leticia Tavares Calderón Lic. Gustavo Guadalupe Leal Coordinadora Especializada en Asuntos Educativos



Gutiérrez Coordinador de Quejas y Orientación



Lic. Beatriz Antonia Eberle Villanueva



Lic. Rómulo César Pérez Sánchez Coordinador de Informática



Lic. Nestor Braulio Mendoza Amaya Coordinador de Asuntos Penitenciarios

HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO 2008-2012:



DELEGACIONES

CD. VICTORIA

Calle Río Guayalejo No. 223 esquina Fraccionamiento Zozaya Tel. y Fax: 01(834) 315-70-36, 315-70-39, 315-38-90 Ciudad Victoria, Tamaulipas orientacionyquejas@codhet.org.mx codhet@prodigy.net.mx

TAMPICO

Calle Isauro Alfaro con Alvaro Obregón No. 210, Zona Centro C.P. 89000 Tel 01(833)219-28-22 Tampico, Tamaulipas Delegaciontampico@codhet.org.mx

CD. REYNOSA

Calle Nayarit Esq con Zacatecas No.280 Col. Rodríguez C.P. 88630 Tel 01(899)923-60-10 Cd. Reynosa Tamaulipas delegacionreynosa@codhet.org.mx

MATAMOROS

Calle Morelos entre 12 y 13 No. 183, Zona Centro C.P. 87300 Tel. 01(868)812-17-95 H. Matamoros, Tamaulipas delegacionmatamoros@codhet.org.mx

NUEVO LAREDO

Calle Maclovio Herrera No. 3326 Sector Centro Tel. 01(867)712-85-87 Nuevo Laredo, Tamaulipas delegacionlaredo@codhet.org.mx

SAN FERNANDO

Calle Hidalgo entre Porfirio Díaz y Benito Juárez No 404, Zona Centro Tel. 01(841)844-07-54 y 844-01-23 San Fernando, Tamaulipas

CD. MANTE

Calle Hidalgo y Guadalupe Mainero Edificio Cosmos No. 11 C.P. 89800 Tel 01(831)234-22-40 Mante, Tamaulipas

CD. TULA

Calle Lerdo de Tejada S/N esquina con Ignacio Zaragoza C.P. 87900 Tel 01(832)326-07-01 Tula, Tamaulipas

Informe Anual 2012 Diseño: Lic. Angélica María Saavedra de la Cruz

Presentación



Lic. José Bruno del Río Cruz

Este documento, que conforme al marco jurídico se presenta a las instancias de gobierno y a la opinión pública, representa una síntesis del trabajo realizado por este Organismo en el año 2012, haciéndose particular énfasis en las tareas esenciales de esta institución: la defensa y protección de la dignidad humana, así como las acciones encaminadas a la promoción, observancia, estudio y difusión de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano.

El inicio del ejercicio de labores del que se da cuenta, sin duda planteó los retos generados con motivo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, los cuales fueron la guía de la labor de la CODHETy resultaron ser el principal incentivo de los funcionarios que integran esta noble institución.

Todas las acciones en los rubros advertidos con anterioridad son reflejadas a detalle en este informe, se califican y cuantifican, tal y como se hizo momento a momento durante el año en los informes rendidos al Consejo Consultivo de la CODHET, órgano integrado por notables tamaulipecos representes de la sociedad en el seno de esta institución, y a quienes justo es brindarles un reconocimiento por la encomienda cumplida. Así, resulta destacable la encomienda cumplida de los CC. Dr. Egidio Torre López, Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela, Lic. Rosalva Pérez Rivera, Don Nicanor Fernández Cabrera, Lic. Eugenio Carlos Diez Gutiérrez Navarro y Dr. Edmundo Castro Medina.

Ciertamente, en muchos sentidos los derechos humanos son promesas hacia el disfrute de la dignidad humana. Es por ello que se ha trabajado arduamente por materializar en la medida de lo posible cada una de ellas; este informe de actividades, es pues apenas una muestra de la lucha realizada, en donde se han alcanzado metas importantes, en esta inagotable tarea de defender al desvalido frente al poder público.

Lic. José Bruno del Río Cruz

Presidente

Índice

CODHET

Índice Temático

	ragina
Presentación	1
Celebra la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas su vigésimo primer aniversario	1
CODHET imparte pláticas sobre prevención de la tortura a diversas autoridades	8
Consejo Consultivo: órgano esencial de la CODHET	14
Ciencia médica forense al servicio de este Organismo	18
Capacitaciones en materia de derechos humanos a integrantes del Ejército Mexicano	23
La Dra. Maria Taide Garza Guerra, Directora de Grupos Vulnerables, dicta conferencia "Plenitud de Derechos de la Mujer Mexicana"	29
Interesante disertación sobre la reforma laboral por parte de Consejero de este Organismo	33
Personal docente recibe plática sobre la importancia de los valores en la vida cotidiana	37
El programa de atención a víctimas del delito se fortalecerá en Tamaulipas	41
Centros de Ejecución de Sanciones: espacios para la defensa de los derechos humanos	45
Adolescentes Promotores: generadores de una cultura de los derechos humanos	49
En el 2012 se continuó con las acciones para difundir y fortalecer los derechos de las niñas y los niños	54
Se imparten pláticas a padres de familia de alumnos del COBAT sobre los derechos humanos en la familia	61
Personal de este Organismo da plática sobre libertad sexual a funcionarios de la Secretaría de Salud	65
Se fortalecen los programas de capacitación interna	70
Se llevó a cabo exposición de carteles "Conoce tus derechos"	75
Se sensibiliza a población de los Colegios de Bachilleres en materia de derechos humanos	83

Índice Informe 2012

	Página
CODHET participó dentro de las jornadas académicas de la Unidad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UAT Campus Tampico	87
Investigación en el procedimiento: acciones que permiten demostrar fehacientemente la verdad de los hechos motivo de queja	91
Se capacitó a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado	95
Este Organismo realizó acciones en el centro geográfico del Estado: San Fernando	99
Delegaciones Regionales: atención a la sociedad tamaulipeca en el rubro de los derechos humanos	103
1668 beneficiados dentro de "Fortalecimiento de la Familia, Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller para Padres De Familia"	109
Efectúo CODHET campaña contra violencia escolar beneficiándose 7662 estudiantes	113
En la ULSA Victoria se imparte conferencia: "Vida Universitaria y Derechos Humanos"	117
Ciclo de Cine-Debate un instrumento para la difusión de los derechos humanos	123
Trabajo coordinado con la Alianza Francesa	127
Personal de este Organismo dirige plática a alumnos de la Unidad Académica de Trabajo Social de la UAT	131
Los asuntos educativos y la actuación de la CODHET	135
Migrantes: grupo vulnerable de atención permanente	139
Menores en circunstancias difíciles reciben atención de la CODHET	142
En 2012 se registró un total de 6087 de asuntos conocidos por este Organismo	145
Delegaciones Regionales: presencia del Ombudsman en el Estado para la defensa del pueblo	148
Instituciones educativas de nivel primaria ocuparon el primer lugar de quejas	151
Se informa sobre los motivos que dieron origen a las quejas instauradas ante la CODHET	158

Índice

	Página
Se informa sobre los tipos de resoluciones emitidas en 2012	162
Informe sobre el pronunciamiento de Acuerdos de Sobreseimiento	165
Informe sobre la emisión de Acuerdos de Improcedencia	169
Fueron 134 los Acuerdos de no Responsabilidad que dictó este Organismo en 2012	173
Informe sobre los Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos	176
Informe sobre las Recomendaciones emitidas en 2012	179
Se informa lo relacionado a medios de impugnación	187
La CODHET como instancia de gestión social y orientación jurídica	199
Carteles participantes en la exposición: "CONOCE TUS DERECHOS"	207

Índice

Informe 2012

Índice de Recomendaciones

	Р	ágina		Página
Recomendación	1	2	Recomendación 30	51
Recomendación	2	6	Recomendación 31	51
Recomendación	3	7	Recomendación 32	53
Recomendación	4	9	Recomendación 33	55
Recomendación	5	12	Recomendación 34	56
Recomendación	6	12	Recomendación 35	57
Recomendación	7	13	Recomendación 36	60
Recomendación	8	15	Recomendación 37	62
Recomendación	9	19	Recomendación 38	63
Recomendación	10	21	Recomendaciones 39 y	40 64
Recomendación	11	22	Recomendación 41	66
Recomendación	12	22	Recomendación 42	67
Recomendación	13	24	Recomendación 43	68
Recomendación	14	25	Recomendación 44	69
Recomendación	15	27	Recomendación 45	71
Recomendación	16	28	Recomendación 46	74
Recomendación	17	31	Recomendación 47	76
Recomendación	18	32	Recomendación 48	77
Recomendación	19	35	Recomendación 49	80
Recomendación	20	36	Recomendación 50	81
Recomendación	21	38	Recomendación 51	82
Recomendación	22	39	Recomendación 52	82
Recomendación	23	40	Recomendación 53	84
Recomendación	24	42	Recomendación 54	85
Recomendación	25	43	Recomendación 55	86
Recomendación	26	44	Recomendación 56	88
Recomendación	27	47	Recomendación 57	89
Recomendación	28	48	Recomendación 58	90
Recomendación	29	50	Recomendación 59	92

Índice

	Página		Página
Recomendación 60	93	Recomendación 89	140
Recomendación 61	94	Recomendación 90	141
Recomendación 62	96	Recomendación 91	143
Recomendación 63	97	Recomendación 92	144
Recomendación 64	98	Recomendación 93	146
Recomendación 65	100	Recomendación 94	147
Recomendación 66	101	Recomendación 95	149
Recomendación 67	102	Recomendación 96	150
Recomendación 68	104	Recomendación 97	163
Recomendación 69	105	Recomendación 98	164
Recomendación 70	107	Recomendación 99	164
Recomendación 71	108	Recomendación 100	167
Recomendación 72	108	Recomendación 101	168
Recomendación 73	111	Recomendación 102	171
Recomendación 74	112	Recomendación 103	172
Recomendación 75	115	Recomendación 104	175
Recomendación 76	118	Recomendación 105	178
Recomendación 77	119	Recomendación 106	182
Recomendación 78	122	Recomendación 107	185
Recomendación 79	122	Recomendación 108	186
Recomendación 80	124	Recomendación 109	186
Recomendación 81	125	Recomendación 110	186
Recomendación 82	126	Recomendación 111	188
Recomendación 83	126	Recomendación 112	189
Recomendación 84	129	Recomendación 113	191
Recomendación 85	130	Recomendación 114	193
Recomendación 86	134	Recomendación 115	194
Recomendación 87	136	Recomendación 116	195
Recomendación 88	138	Recomendación 117	196

Índice

Informe 2012

		Pagina
Recomendación	118	198
Recomendación	119	200
Recomendación	120	202
Recomendación	121	203
Recomendación	122	204
Recomendación	123	204
Recomendación	124	205
Recomendación	125	205
Recomendación	126	206

Celebra la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas su vigésimo primer aniversario



En primer plano, el Dr. Egidio Torre López, Consejero Fundador de este Organismo, la Lic. Guadalupe Flores Valdéz, Subsecretaría General de Gobierno y la Lic. Rosario García Fuentes, Directora de Derechos Humanos del Gobierno del Estado.

Mediante decreto número 153 expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura y publicado el día 21 de septiembre de 1991, se creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, sumándose a la fecha 21 años al servicio de la comunidad, a través de la defensa y protección de la dignidad.

Con motivo de celebrar esta conmemoración número veintiuno, la CODHET efectuó una actividad en el auditorio "Vigésimo Aniversario" con sede en las oficinas centrales de este Organismo en la capital del Estado, contándose con la presencia de distinguidas personalidades como lo fueron la Lic. Guadalupe Flores Valdéz, Subsecretaria General de Gobierno, la Lic.

Rosario García Fuentes, Directora de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, el Mtro. Juan Pablo Piña Kurczyn, Sexto Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de este organismo, los miembros del Consejo Consultivo de este Organismo: Dr. Egidio Torre López, Lic. Rosalva Pérez Rivera, Lic. Eugenio Carlos Diez Gutiérrez Navarro, Dr. Edmundo Castro Medina, Don Nicanor Fernández Cabrera y Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela, así también estuvo presente el Dr. Rafael Torres Hinojosa, ex ombudsman tamaulipeco y el personal que labora en esta Comisión.

Una vez cubierto el protocolo de bienvenida a los asistentes, se procedió al desarrollo del programa y en ese sentido, la Maestra Rosalva Pérez Rivera, Consejera de la CODHET, participó en esta celebración exponiendo el tema "La mujer y los derechos humanos". Por su parte y continuando con esta actividad, el Mtro. Juan Pablo Piña Kurczyn, Sexto Visitador de la CNDH, dirigió a los presentes una conferencia denominada "La relevancia de la nueva sexta visitaduría de la CNDH". Así también, la Dra. María Taide Garza Guerra, Directora de Atención a Grupos Vulnerables de esta Comisión, concluyó con

La Recomendación 1/2012 se dirigió a la Presidencia Municipal de Tula

La interposición de una queja en contra de agentes de la Policía Preventiva Municipal de Tula, motivo la emisión de esta resolución por el despliegue de actos irregulares calificados como detención arbitraria y lesiones.

Del estudio minucioso de los autos que conforman el expediente de queja se determinó que los servidores públicos involucrados sin motivo y fundamento privaron de su libertad al agraviado ocasionándole diversas lesiones constatadas mediante dictamen médico, acto en total detrimento a los artículos 16 y 22 constitucional, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de Tula el inicio, tramite y resolución al proceso de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos implicados, además de que, girara instrucciones a efecto de que se adoptara una medida compensatoria a favor del hoy quejoso.

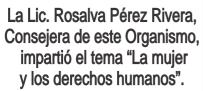
las participaciones exponiendo el tema "La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y la Atención a los Grupos Vulnerables.

Por su parte, el Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET, dirigió unas palabras a los presentes con motivo de este vigésimo primer aniversario y entregó reconocimientos a los expositores.

Finalizados los trabajos de aniversario, los integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo se reunieron para llevar cabo una sesión de trabajo.



Panorama de los asistentes al vigésimo primer aniversario de la CODHET.







El Mtro. Juan Pablo Piña Kurczyn, Sexto Visitador de la CNDH durante su intervención en estos festejos.

Mensaje alusivo a la conmemoración de aniversario del Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET.





El auditorio "Vigésimo Aniversario" fue el recinto para la celebración de un año más de vida de esta Comisión.



El Ombudsman entregó reconocimiento al Lic. Juan Pablo Piña Kurczyn, Sexto Visitador de la CNDH.

Por su participación se entregó también reconocimiento a la Lic. Rosalva Pérez Rivera, Consejera.





Lic. María Taide Garza Guerra, recibió de manos del Presidente de este Organismo un reconocimiento por su exposición sobre grupos vulnerables.



Fotografía del recuerdo de las personalidades presentes en este aniversario.

La Recomendación 2/2012 se emitió a la Procuraduría de Justicia

Un ciudadano presentó queja ante este Organismo exponiendo irregularidades en la procuración de justicia por parte del Agente del Ministerio Público Investigador con residencia en González. El agraviado argumentó que no se le ha dado trámite a las diligencias correspondientes a su asunto.

El resultado de nuestra labor de investigación permitió comprobar los hechos imputados al mencionado

Representante Social quien incurrió en una mala integración de una averiguación previa, omisión que contraviene lo establecido en el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría de Justicia para que se tomen las medidas y providencias necesarias para que se agilice la investigación y así mismo se inicie procedimiento administrativo en contra del mencionado funcionario público, sin soslayar además de la reparación del daño al ahora quejoso.



Concluida los festejos de aniversario, el Consejo Consultivo se reunió para llevar a cabo una sesión de trabajo.

La Recomendación 3/2012 fue dirigida a la Presidencia Municipal de El Mante

La presentación de una queja imputada a Agentes de Tránsito Municipal del municipio de El Mante, originó esta resolución por actos arbitrarios que transgredieron derechos humanos. Someramente, los servidores públicos retuvieron indebidamente un vehículo propiedad del ahora quejoso, acción que se encuentra en contradicción a lo dictado por los artículos 50 de la Ley de Tránsito y 200 del Reglamento de Tránsito y Transporte en la Entidad.

Agotada la investigación de este Organismo, se llegó a la conclusión de que efectivamente el accionar de los servidores públicos aludidos careció de legalidad en menoscabo a la seguridad jurídica del quejoso.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal del El Mante para que conforme a derecho se investiguen y en su caso sancionen las irregularidades expuestas, así mismo, se tomen en cuenta las medidas compensatorias para resarcir el daño causado al afectado.

CODHET imparte pláticas sobre prevención de la tortura a diversas autoridades

Esta Comisión en coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, efectuó una serie de pláticas a agentes del Ministerio Público Investigador, agentes de la Policía Ministerial del Estado y peritos de esa de esa dependencia sobre "Prevención a la Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes".



Autoridades que asistieron a esta plática sobre la Convención contra la Tortura en Tampico.

Dentro de esta actividad de difusión se visitaron diversos municipios de nuestra Entidad, donde el Lic. José de Jesús Guzmán Morales, Subsecretario Técnico de este Organismo, se trasladó al Centro Cívico de Nuevo Laredo, así como al Sindicato de Maquiladoras de Reynosa. Por su parte, el Lic. Gustavo A. Rueda López, Visitador Ajunto de esta Comisión, se constituyó en el Salón Cantera del Hotel HolidayInn de la ciudad de Matamoros y en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la UAT con sede en Tampico.

Así mismo, se realizaron acciones de difusión en esta materia a autoridades de la Subsecretaría de Reinserción Social.

En contexto, podemos señalar que estas pláticas constituyeron acciones de sensibilización para los servidores públicos involucrados en la labor de la investigación y persecución de los delitos, así como también de aquellas encargadas de los Centros de Ejecución de Sanciones, en relación de los efectos deplorables e irreversiblesque contrae la tortura y que constituye un delito de lesa humanidad así calificada por instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos humanos e igualmente sancionada por la mayoría de los sistemas penales de los países.

La Recomendación 4/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Altamira

La CODHET recepcionó una queja imputada a Jueces Calificadores de dicha ciudad, calificándose los actos violatorios como violación al derecho del debido proceso legal. El agraviado manifestó que fue detenido y remitido a las instalaciones de la policía preventiva de Altamira, negándosele el derecho de audiencia para ser informado de los cargos en su contra y argumentar en su defensa.

Los elementos probatorios que integran la queja permitieron llegar a la conclusión que los funcionarios en mención actuaron en perjuicio del afectado, faltando a las garantías al debido proceso legal estipulado en nuestra Carta Magna, así como en los Tratados Internacionales que ha suscrito nuestro país en ese sentido, pues se demostró fehacientemente la negativa al derecho de audiencia que tiene toda persona de exponer sus razonamientos y de defender sus derechos de manera plena y amplia.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de Altamira diera inicio al trámite del proceso administrativo en contra de quien resultara responsable de las violaciones a derechos humanos en menoscabo del quejoso, de la misma manera, se gestione ante quien corresponda las medidas procedentes a fin de resarcir el daño en perjuicio del agraviado por las irregularidades mencionadas.



En esta actividad se intercambiaron puntos de vista con las autoridades.



Aspecto de plática con elementos de Tránsito y Vialidad y elementos de la Policía Ministerial de Reynosa.



Directores de los diversos centros penitenciarios del Estado recibieron esta plática de sensibilización para prevenir la tortura.



En las instalaciones de este Organismo en Victoria se recibió la visita de Agentes del Ministerio Público y Policía Ministerial para efecto de estas pláticas.

En las platicas se estableció que si bien es cierto se ha realizado un avance significativo en nuestra comunidad en relación a una cultura de respeto a los derechos fundamentales y observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica por parte de las autoridades en general, también es cierto que persiste aún una subcultura de transgredir estos importantes derechos y principios donde el fenómeno de la tortura debe ser contrarrestado con trabajo de prevención y capacitación a las autoridades.

La recomendación 5/2012 se remitió a la Secretaria de Educación

Un ciudadano interpuso una queja en contra de servidores públicos que laboran en una institución pública de la capital de la Entidad, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los niños. En resumen, el padre de familia señaló que su menor hijo era acosado por un compañero y las autoridades del plantel pasaban desapercibido esa situación.

Agotada la integración de la queja, se contó con pruebas suficientes que acreditaron loexpuesto por el quejoso, omisión en contravención lo establecido en el Artículo 7 de la Ley General de Educación.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación para que mediante procedimiento administrativo de responsabilidad se valore la conducta de las autoridades implicadas y en ese sentido, se adopten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho, para que así se eviten más daños psicológicos y a su persona hacia el menor.

La Recomendación 6/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Ante las oficinas de este Organismo acudió una ciudadana para interponer una queja en contra de la Agencia del Ministerio Publico en Protección a la Familia, con residencia en Ciudad Madero, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia. En esencia, la denuncia consistió que en dicha representación social se inició una averiguación previa, sin embargo ha existido dilación en la investigación respectiva.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas, permitió acreditar que la referida Agencia efectivamente ha incurrido en la dilación de la Averiguación Previa, violentando con ella la obtención de justicia pronta y expedita contemplada por el artículo 17 constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se realicen las diligencias necesarias para que se concluya de manera correcta el proceso administrativo iniciado en contra de la Agente del Ministerio Público; así mismo, que se formulen adecuaciones o modificaciones a los ordenamientos que regulan los plazos de las averiguaciones.



En Matamoros también se llevó a cabo esta actividad dirigida a autoridades penitenciarias y policía ministerial.

La Recomendación 7/2012 se remitió a la Secretaría del Trabajo

Se interpuso una queja en contra de personal del Servicio Estatal del Empleo con residencia en Ciudad Madero, por actos que fueron calificados como discriminación, lo que motivo la emisión de esta resolución. La queja consistió en que el servidor público que se encarga del reclutamiento de personal, negó el acceso al programa de oferta de trabajo a una persona por motivos de su avanzada edad.

Nuestra investigación determinó que el personal mencionado incurrió en una violación a los derechos fundamentales no sólo del ahora quejoso, si no de todas aquellas personas adultas mayores que aspiraban a obtener un empleo, comportamiento discriminatorio en contravención a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado.

En tal virtud se recomendó a la Secretaría del Trabajo girara instrucciones escritas a quien fuese necesario, para que se impulse la igualdad de oportunidades de los grupos vulnerables y en desventaja a fin de evitar futuros actos discriminatorios de cualquier índole en el ámbito laboral.

Consejo Consultivo: órgano esencial de la CODHET



Panorámica general de la sesión 3 del Consejo Consultivo de este Organismo.

En el periodo que se informa, de conformidad con lo establecido en el marco jurídico que regula la actuación de este Organismo, se celebraron sesiones por parte del Consejo Consultivo como órgano de esta Comisión.

Este Consejo en el ejercicio de sus atribuciones le corresponde aprobar, reformar, interpretar e integrar el Reglamento de la Comisión, así como emitir los lineamientos generales de su actuación. Así también, le compete conocer el informe anual que el Presidente presenta al Ejecutivo y al Congreso del Estado y solicitar información sobre las actividades, asuntos que se encuentren en trámite o hayan resuelto las diversas áreas que conforman este Organismo así como cualquier otro asunto que sea de importancia juicio de los Consejeros.

Esta figura jurídica establecida en nuestra legislación esta conformada por seis personas de nacionalidad mexicana, de conocida solvencia moral que se hayan distinguido por su interés y participación en el desarrollo de la sociedad tamaulipeca.las instalaciones del INAPAM en la capital de nuestra

Entidad.



El Dr. Egidio Torre López, entregando nombramiento al Lic. Gustavo Leal González.

La Recomendación 8/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Un connacional repatriado interpuso una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Matamoros, por actos calificados como lesiones y detención arbitraria. El agraviado adujo que fue detenido ilegalmente mediante uso de la fuerza pública mientras se dirigía a la central de autobuses.

El minucioso análisis de las constancias que integran la queja, permitió llegar a la conclusión de que los funcionarios públicos involucrados efectivamente detuvieron y lesionaron al quejoso en deterimiento a los principios establecidos en el artículo 16 constitucional, así como también en lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Matamoros el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios involucrados en los hechos de queja; así como se adopte una medida compensatoria a favor del agraviado.



El Consejo tiene como principal atribución aprobar y emitir los principales lineamientos que rigen este Organismo.



Integrantes del Consejo con personal de la CODHET.

Los directores de área de la CODHET informan a los consejeros los resultados de las acciones emprendidas de esta Comisión.





El Lic. José Bruno del Rio Cruz, en su calidad de Presidente de este Organismo, conduce las sesiones de trabajo.

El Consejo Consultivo representa un órgano de esta Comisión.



Ciencia médica forense al servicio de este Organismo

La labor para determinar la existencia de trasgresión a los derechos humanos con motivo de la interposición de una queja en contra de un servidor público conlleva un proceso de investigación dentro del cual prevalece una etapa para aportar elementos probatorios lo cual es fundamental para determinar fehacientemente la existencia o no de violación a los derechos fundamentales.

En el servicio médico forense se llevan a cabo los estudios médicos relacionados con atentados contra la vida y la salud de las personas como son los dictámenes de lesiones que presenta el quejoso, relacionados con los hechos puestos en conocimiento de esta Comisión. El apoyo de la ciencia médica en la labor que realiza la CODHET es de suma importancia para la determinación de sus resoluciones en lo asuntos que conoce pues se suma al conjunto de acciones del procedimiento de investigación y así llegar a una conclusión del asunto que se conoce.

En relación con las quejas recibidas, cabe destacar que los principales hechos violatorios que requirieron la participación del servicio médico forense, son los relacionados con la integridad física de los quejosos, emitiéndose opinión en el siguiente orden:

Dictámenes médicos previos de integridad física en los que se clasifican las lesiones	46 casos	51%
Dictámenes médicos definitivos para determinar secuelas.	23 casos	26%
Exámenes médicos en el que se precisa sin lesiones al momento actual	12 casos	13%
Dictámenes en el que existe desistimiento	9 casos	10%
Total	90 casos	



El Dr. Cárdena de la Plaza, participó en eventos públicos de este Organismo brindando asesoría y atención ciudadana.

La Recomendación 9/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Ante las oficinas de este Organismo acudió una ciudadana para interponer una queja en contra de la Agencia Séptima del Ministerio Público con residencia en Camargo, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia. En esencia, la denuncia consistió en que dicha Representación Social se levantó un acta circunstanciada por la desaparición de dos personas, sin embargo, ha existido dilación en la investigación respectiva.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas del expediente de queja, permitió acreditar que el servidor público en mención, pese a haber realizado ya diversas diligencias, no ha agotado las líneas de investigación, violentando con ello la obtención de justicia pronta y expedita contemplada por el artículo 17 constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia gire instrucciones al mencionado funcionario público para que en breve se desahoguen todas las diligencias necesarias con el fin de localizar a las personas desaparecidas.

El perito inicia su investigación y recopila datos que mediante la observación, experimentación y conclusiones, dan prueba científica de los hechos.





Aspecto de una reunión de trabajo del perito médico forense de la CODHET con autoridades de la Secretaría de Salud.

Se realizaron visitas por parte de esta área a instituciones de salud para estudiar casos clínicos y emitir una opinión medico-forense.





Con el fin de determinar lesiones a personas detenidas, se visitó a instituciones de seguridad pública.

El acercamiento con instituciones públicas es fundamental para el desarrollo eficaz de esta área.



La Recomendación 10/2012 fue remitida a la Procuraduría General de Justicia

Por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia, este Organismo emitió la presente resolución. La agraviada expuso que la Agencia Primera de Protección a la Familia de Matamoros, inició una averiguación previa penal, sin embargo, la indagatoria no ha avanzado con diligencia.

Las pruebas que integran el expediente de queja, permitieron demostrar que la autoridad implicada cometió irregularidades pues retardo sin causa justificada la integración de la averiguación previa, actitud que impide el acceso a una justicia pronta y expedita como la menciona el artículo 17 constitucional, así como en contravención al Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se instaure el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en la que incurriera el servidor público responsable.

La Recomendación 11/2012 fue dirigida a la Secretaría de Educación

Una madre en representación de su menor hijo con una situación de discapacidad, interpuso una queja en contra de personal docente de una escuela primaria de Reynosa por actos violatorios a los derechos humanos calificados como violación a los derechos de los niños. La quejosa expuso que en varias ocasiones el menor ha sido víctima de malos tratos por parte del personal docente de la mencionada institución.

El análisis detenido de las constancias acredito fehacientemente que el personal educativo mostró conductas violatorias hacia el menor, soslayando que todas las niñas y los niños tiene derecho a que se le garantice una educación de calidad, un trato digno y en aquellos casos donde se requiera más atención académica, se le brinde el apoyo necesario para su óptimo desarrollo, como lo marca la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación que se inicie el procedimiento administrativo en contra de quien corresponda con el objeto de que sean valoradas sus conductas y se adopten las medidas correctivas necesarias.

La Recomendación 12/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Ante este organismo llegaron un grupo de ciudadanos a interponer una queja en contra de elementos de la policía preventiva de Reynosa, por actos que fueron calificados como prestación ineficiente del servicio público. En síntesis, los quejosos argumentaron que al estar buscando a algunos familiares desaparecidos, se constituyeron en las instalaciones de Seguridad Pública Municipal a pedir informes donde se les negó el acceso a la información.

El estudio pormenorizado de las constancias que integran la queja demostraron fehacientemente las imputaciones vertidas en contra de un elemento que se encontraba de guardia en las celdas de la Demarcación de policía, omisión en contravención a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Su conducta, impidió el acceso a la información necesaria en la búsqueda de los familiares de los agraviados.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa girara las instrucciones necesarias para que se identifique al responsable de la omisión, y se inicie el procedimiento administrativo por el agravio realizado.

Capacitaciones en materia de derechos humanos a integrantes del Ejército Mexicano



Delegada Regional de este Organismo en Nuevo Laredo durante una plática con militares.

En 2012, se llevó a cabo un arduo trabajo de capacitación en materia de derechos humanos a los miembros del Ejército Mexicano y personal de la Secretaría de Marina Armada de México por parte del personal de la CODHET, a través, de sus delegaciones regionales.

En nuestra entidad como en todo el país, la presencia del Ejército Mexicano está más presente hoy en día con motivo del incremento de actividades ilícitas lo que ha puesto en riesgo a la sociedad quien demanda al Estado Mexicano seguridad y protección, lo que originó se dispusiera una mayor participación del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México con el objetivo de cumplir con su responsabilidad de garantizar el Estado Derecho lo que se traduce que se garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades.

Dentro del periodo que se informa, la CODHET a través de sus delegaciones regionales efectuó acciones de capacitación a las fuerzas armadas con la pretensión de que como autoridades encargadas de hacer cumplir la ley no deben soslayarel pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas en el cumplimiento de su deber.

Podemos destacar entre los temas efectuados lo relativo a: aspectos fundamentales de los derechos humanos; principios básicos del uso legítimo de la fuerza y las armas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; principios básicos de legalidad y seguridad jurídica; aspectos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos; artículo 16 constitucional; marco jurídico de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, etcétera.

La Delegación Regional de Tampico llevó a cabo acciones de capacitación al 15° Batallón de Infantería así como a personal de la Primera Zona Militar de Marina Armada de México con sede en Madero. Por su parte, la

La Recomendación 13/2012 se emitió a la Secretaría de Educación

Se interpusieron quejas ante esta Comisión en contra de personal de una escuela primaria ubicada en la ciudad de Reynosa. En esencia, los actos imputados consistieron en que se condicionó la entrega de documentación oficial e ingreso a la institución mediante el pago de cuotas escolares.

El estudio de los argumentos, hechos y pruebas demostraron el actuar irregular de la directora de la institución al condicionar el derecho a la educación y la entrega de documentos a los alumnos cuyos padres de familia no cubren las cuotas escolares, actitud clara de transgresión a lo estipulado por el artículo 3 de nuestra Carta Magna.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación el inicio de procedimiento administrativo en contra de la directora de la institución escolar, y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan, con independencia, de que se adopten medidas adecuadas para garantizar el acceso de los menores a una educación integra y a la documentación que acredite el grado de estudios que cursen, sin condicionarlos al pago de cuotas escolares.

CODHET

Delegación de El Mante, realizó pláticas a militares del Regimiento No. 12; en ciudad Victoria, personal de este Organismo realizó actividades de

capacitación en las instalaciones del 77 Batallón de Infantería; de igual manera se llevó en este rubro trabajo en la Delegación Regional de Matamoros y en Nuevo Laredo al 1° Regimiento de Caballería Motorizado.

Se hace énfasis en el principio de que el cumplimiento de un deber no es justificación para trasgredir los derechos humanos.



Subsecretario Técnico de la CODHET efectuó trabajo de capacitación con elementos del 77° Batallón de Infantería en Victoria.

La Recomendación 14/2012 se envió a la Secretaría de Educación

Este organismo recepcionó una queja por parte de una madre de familia en contra de una profesora de una escuela primaria de esta ciudad capital. Los hechos de queja consistieron en que la docente continuamente le daba un trato inadecuado a la menor, denigrándole e incluso atentando contra su integridad física.

Con los elementos probatorios obtenidos, se acreditaron los señalamientos en contra de la profesora, comportamiento reprobable que transgredió lo dispuesto por el artículo 3 constitucional, así como la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado, entre otras disposiciones jurídicas.

En congruencia con los anterior, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la profesora inmiscuida en los hechos motivo de queja, con el objeto de que se vea valorada su conducta y se adopten las medidas correctivas que procedan conforme a derecho, de igual forma, que se instruya a dicha docente, para que no utilice métodos de enseñanza que atente contra la dignidad e integridad física y emocional de los educandos.



El interés de los altos mandos del Ejército Mexicano para solicitar el despliegue de pláticas sobre derechos humanos al personal militar a su mando ha sido importante.

El Lic. Cirilo León del Ángel, Delgado Regional de Tampico, capacitó a elementos castrenses en la zona sur de nuestra entidad.





La Marina y Fuerza Armada de México con destacamento en ciudad Madero también recibieron la visita del personal de nuestro Organismo.

CODHET



El Delegado Regional en Matamoros con elementos militares al concluir una capacitación.

El Ejército Mexicano ha reconocido la labor del personal de la CODHET en sus acción de difusión y capacitación a sus integrantes.



La Recomendación 15/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un gobernado presentó queja en contra de elementos de la Policía Preventiva de Reynosa, lo que dio pie a la emisión de la presente resolución. El agraviado señalo que fue detenido arbitrariamente cuando circulaba a bordo de su vehículo, acto seguido, fue víctima de agresiones físicas y robo por parte de los servidores públicos.

El examen exhaustivo del expediente de queja permitió acreditar que el agraviado fue privado de su libertad infundadamente en menoscabo al artículo 16 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa, procediera a realizar la indemnización por daños y perjuicios derivados de la afectación que sufriera el quejoso, con motivo de las irregularidades cometidas por los funcionarios públicos.



Personal de este Organismo capacitando a militares en la capital del Estado.

La Recomendación 16/2012 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

La interposición de una queja en contra de elementos de seguridad pública de Victoria dio lugar a la Recomendación de mérito. El agraviado señaló que fue detenido por los agentes quienes le causaron diversas lesiones físicas al momento de remitirlo a la autoridad correspondiente.

El estudio minucioso de los autos que integran la queja permitió demostrar que efectivamente los servidores públicos involucrados violentaron los derechos humanos del agraviado toda vez que infringieron el artículo 5 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal diera inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes responsables, de igual forma, se contactara al agraviado con el personal necesario a fin de que se le brinde apoyo económico de acuerdo a los gastos erogados con motivo de la atención y tratamientos médicos necesarios con motivo de las lesiones ocasionadas por los funcionarios públicos en mención.

La Dra. Maria Taide Garza Guerra, Directora de Grupos Vulnerables, dicta conferencia "Plenitud de Derechos de la Mujer Mexicana"

Teniendo como marco un aniversario más del sufragio femenino en México el cual se celebra el 17 de octubre, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, realizó una atenta invitación al público en general para que asistiera a la conferencia "Plenitud de Derechos de la Mujer Mexicana" la cual fue impartida por la Dra. María Taide Garza Guerra, Directora de Atención a Grupos Vulnerables de esta Comisión.

Teniendo como recinto el auditorio del Congreso, se congregó gran cantidad de público, integrado por representantes de organismos no gubernamentales, dependencias de gobierno y diputados locales, quienes atendieron con interés las palabras de la expositora.



El Diputado Gustavo Torres Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, hace entrega a la Dra. Garza Guerra de un reconocimiento por su exposición.

Presentación de la Dra. María Taide Garza Guerra, a cargo del Diputado Torres Salinas.





El auditorio del Congreso Estatal lució abarrotado.

Se reconoció en esta conferencia el avance de los derechos de la mujer en nuestro sistema jurídico mexicano.



CODHET



La Dra. María Taide Garza Guerra, es encargada de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables de este Organismo.

La recomendación 17/2012 se remitió a la Secretaria de Educación

Un ciudadano, en representación de su menor hijo, interpuso una queja en contra del director de una Telesecundaria, por actos calificados como la violación al derecho de la educación. El afectado señaló que su hijo fue suspendido de dicho plantel educativo de forma injustificada.

Agotado el procedimiento de investigación, se logró determinar que los actos imputados al servidor público fueron ciertos ante la inexistencia de preceptos normativos que prevean como medida posible la suspensión de los alumnos por incurrir en actos de indisciplina, acto de autoridad en contraposición a lo expuesto en el artículo 3 constitucional, así como en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Educación para el Estado.

Por tal razón, se recomendó al Secretario de Educación dicte las instrucciones necesarias a quien corresponda para que se reparen los daños al afectado.

En lo que respecta al contenido de la conferencia, se hizo una explicación del avance y reconocimiento de los derechos de la mujer en nuestro país, precisamente, se tomó como antecedente que en el año de 1953 durante el gobierno del presidente Adolfo Ruiz Cortines, se reformaron los artículos 34 y 115 fracción I constitucionales, otorgándose plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana y así paulatinamente hasta nuestro días, estos como otras prerrogativas reconocidas en nuestro sistema jurídico, han significado un avance importante en la construcción de un Estado democrático con iguales derechos y libertades para mujeres y hombres.

Como dato estadístico, la expositora señaló que se observa una mayor participación política de las mujeres en relación con los hombres y que la presencia de la mujer en la vida política, social y cultural actualmente imprime una importancia fundamental para el progreso de nuestro país por lo que hizo extensivo un reconocimiento a todas las mujeres tamaulipecas y mexicanas por los logros alcanzados sin soslayar que debe continuarse trabajando pues falta camino por recorrer en ese sentido.

La Recomendación 18/2012 se remitió a la Secretaria de Educación

Una ciudadana presentó una queja en contra de una directora deuna escuela primaria de Reynosa, por actos que se calificaron como violación a los derechos del niño. Las imputaciones en contra de la aludida funcionaria pública consistieron en irregularidades en el desempeño de su función al faltarle el respeto a sus alumnos y a las madres de familia.

El estudio pormenorizado de los hechos, argumentos y pruebas delos expedientes de queja, permitió demostrar fehacientemente que la autoridad involucrada cometió la violación a los derechos de los niños, acciones que contravienen lo establecido en el Artículo 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, así como el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado.

En esa tesitura, se recomendó a la Secretaría de Educación para el efecto de que se adopten las medidas necesarias para la sanción de la servidora pública antes mencionada, valorando su conducta y adoptando las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho, evitando así más daños a los menores.

Interesante disertación sobre la reforma laboral por parte de Consejero de este Organismo



Personal que atendió esta interesante plática.

Con la intención de continuar capacitando y profesionalizando al personal de este Organismo en temas jurídicos relevantes, se llevó a cabo una interesante plática sobre la "Reforma Laboral" en el Auditorio "Vigésimo Aniversario" de esta Comisión, teniendo como expositor al distinguido Dr. Edmundo Castro Medina, miembro del Consejo Consultivo de este Organismo.

De una manera clara y puntual, el Consejero explicó a funcionarios de esta Comisión los aspectos relevantes de la reforma en materia laboral como lo relacionado con el pago por hora, regulaciones de la subcontratación u "outsorcing", permisos de paternidad y flexibilización de los esquemas de contratación y rescisión de las relaciones de trabajo, días de descanso, derechos y obligaciones del trabajador y del patrón, etcétera.

Entre las propuestas de las diversas iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión en relación a la Ley Federal del Trabajo, explicó por ejemplo lo formulado al artículo 3° mencionando: "No podrá establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico, sexo, edad, discapacidades, doctrina política, condición social, religión, opiniones, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana."

En ese sentido, el Dr. Castro Medina, adujo que la propuesta de reforma imprime en cierta medida adecuaciones en defensa y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.



El Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de este Organismo, dirigió al personal unas palabras en relación al tema.

CODHET



El Dr. Edmundo Castro Medina, durante su intervención sobre la reforma laboral.

La Recomendación 19/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación en el Estado

Una madre de familia, en representación de su menor hijo, interpuso queja formal ante este Organismo en contra de personal de una escuela secundaria de Tampico, por actos violatorios a derechos humanos que fueron calificados como violación a los derechos de los niños. En esencia, la queja consistió en el trato poco tolerante que se tenía para con su hijo en su desempeño académico debido a una enfermedad motriz.

Del estudio de las constancias que integran la queja, se determinó que en efecto personal docente de la institución educativa desplegaron conductas discriminatorias en transgresión al artículo 1 constitucional, al no brindársele un trato de igualdad con el resto de sus compañeros, situación en contra de la integridad emocional del menor.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación el inicio, trámite y resolución del proceso administrativo instaurado en contra de los docentes implicados, a fin de que se valore su conducta y se adopten las medidas disciplinarias correspondientes conforme a derecho; así también, se instruya a la directora del citado plantel, para la implementación de las medidas pertinentes a efecto de que se brinde atención de calidad acorde a las necesidades de los alumnos que presenten cualquier tipo de discapacidad.



El Presidente de esta Comisión hace entrega de un reconocimiento al Dr. Castro Medina por su brillante participación.

La Recomendación 20/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia, en representación de su menor hijo, acudió a las instalaciones de la CODHET a interponer una denuncia en contra de personal de una escuela primaria de la capital de la Entidad. Los hechos motivo de queja que derivaron el accionar de la ciudadana fueron los malos tratos por parte de la maestra de grupo hacia el menor, mismos que redundaron en violencia física en su agravio.

Las indagatorias efectuadas por esta Comisión, permitieron demostrar fehacientemente las imputaciones efectuadas en contra de la docente, puesto que se apartó de los principios éticos y profesionales que rigen al magisterio en contravención a lo estipulado por el artículo 7 de la Ley General de Educación.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación se instaure el proceso administrativo de responsabilidad en contra de la servidora pública involucrada a efecto de que se valore su conducta y se tomen las medidas correctivas y disciplinarias que conforme a derecho correspondan.

Personal docente recibe plática sobre la importancia de los valores en la vida cotidiana



Lic. Catalina Martínez Granados.

Teniendo como recinto el auditorio "Vigésimo Aniversario" en las oficinas centrales de este Organismo en ciudad Victoria, personal docente de diversas escuelas de nivel primaria atendieron una plática sobre la importancia de los valores en la vida cotidiana la cual fue impartida por la Licenciada María Catalina Martínez Granados, adscrita a la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Cabe resaltar que esta actividad se efectuó en coordinación con personal de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables de la CODHET quienes apoyaron a la ponente en su exposición. Sobre el contenido de la plática se explicó a los presentes que la familia es el medio natural y necesario

para conservar y transmitir valores culturales, educativos y formativos entre sus integrantes, lo que implica que enseñar valores resulta un compromiso personal siendo necesario dar el ejemplo con actos y palabras claras y sencillas para que los niños los asimilen, los imiten y los vivan. Entre los valores importantes en la vida cotidiana se mencionaron la honradez, honestidad, solidaridad, respeto, verdad, libertad, prudencia, justicia, tolerancia, agradecimiento, etcétera.

Entre las instituciones educativas representadas por los docentes podemos mencionar a: "José Guadalupe Longoria García"; "Josefa Ortiz de Domínguez"; "Héroe de Nacozari"; "Revolución Mexicana"; "Club Rotario"; "Fidel Santana rodríguez"; "Club Sertoma"; "Guadalupe Mainero"; "México"; "Adalberto J. Arguelles", etcétera.

La Recomendación 21/2012 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Rio Bravo

Una ciudadana interpuso una queja en contra de personal de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema DIF Municipal de Reynosa, por actos calificados como ejercicio indebido de la función pública.

El estudio exhaustivo del expediente de queja permitió demostrar fehacientemente que la autoridad involucrada vulneró los derechos de la quejosa, irregularidad cometida en contravención lo establecido en el Articulo3 y 5 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

En esa tesitura, se recomendó a la Presidencia Municipal de Rio Bravo, se adopten las medidas necesarias para la sanción de los servidores públicos que ejercieron mal su poder violentando así los derechos de la quejosa y reparando tales daños cometidos hacia la misma.

Dentro de esta actividad fue interesante la participación de las maestras y maestros presentes quienes compartieron puntos vista en relación a los temas planteados lo que generó una interacción entre ellos mismos así como también con la ponente. Dentro esta actividad de difusión se obsequio material impreso precisamente sobre el tema central de la plática.



La exposición sobre el tema de los valores estuvo muy concurrida.

La Recomendación 22/2012 se emitió a la Procuraduría de Justicia

La presente Recomendación, derivó de una queja que interpusiera una ciudadana y por el indebido accionar por parte de agentes de la Policía Ministerial, por actos que fueron calificados como detención arbitraria y ejercicio indebido de la función pública; señaló que fue detenida en las instalaciones de dicha corporación, siendo indebidamente interrogadas y agredidas verbalmente por los agentes, así también, los agentes fueron omisos al remitir su informe ante este Organismo.

El minucioso estudio de la queja, permitió demostrar que el accionar de dichos elementos fue arbitrario, toda vez que no se encontró motivo por el cual tuvieran que detener a las quejosas, acción que contraviene a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como la omisión de remitir el informe a esta Comisión, que resulta una transgresión a lo estipulado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas en su Artículo 61.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría de Justicia del Estado, se instaurara el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en la que incurrieran los agentes antes mencionados, y se dicten así mismo las medidas correctivas y disciplinarias a las que fueran acreedores por su accionar.



El tema de los valores fue difundido mediante esta capacitación.

Los decentes se mostraron interesados en el tema.

La Recomendación 23/2012 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un ciudadano interpuso una queja en contra de agentes de tránsito municipal de Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como ejercicio indebido de la función pública. En síntesis, el ahora quejoso adujo que fue remitido a la delegación de tránsito municipal sin motivo alguno.

El estudio pormenorizado de las constancias que integran el expediente de queja, demostraron las imputaciones vertidas en contra de los funcionarios quienes se aparataron de sus funciones establecidas en el Reglamento de Tránsito en perjuicio de los derechos fundamentales del quejoso.

Por tal motivo se recomendó a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, instaurara el procedimiento administrativo a los agentes involucrados para que se apliquen las medidas que conforme a derecho correspondan, así también, se compense al agraviado por los daños y perjuicios motivo de las irregularidades cometidas.

El programa de atención a víctimas del delito se fortalecerá en Tamaulipas

Esta Comisión recibió la visita de la Lic. Ivonne Parache Reyes y del Dr. Francisco Granados González, Visitadores Adjuntosdel Programa de Atención a Victimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para efecto de informar y explicar la funciones de este programa al personal de esta Comisión.

El auditorio "Vigésimo Aniversario", fue el recinto para el desarrollo de esta plática y una vez cubierto el protocolo de presentación de la expositora a cargo del Dr. Granados González, la Lic. Parache Reyes señaló que este programa de la CNDH tiene como objetivo brindar ayuda a víctimas del delito en rubros como: orientación jurídica; atención psicológica; información y canalización para que reciban atención victimológica; acompañamiento; así como seguimiento del caso.



El Dr. Granados hizo referencia a la difusión del Programa de Atención a Víctimas.



La Lic. Parache explicó a los funcionarios de la CODHET la naturaleza del Programa de Atención a Víctimas.

La Recomendación 24/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un ciudadano interpuso una queja en contra los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, por actos calificados como detención arbitraria. El agraviado señaló que los elementos mencionados lo detuvieron injustamente cuando se encontraba pidiendo informes para un empleo.

De la intensiva labor de investigación de nuestro Organismo se comprobó que los hechos imputados a los servidores públicos en mención fueron ciertos, acciones que contravienen a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno de dicho municipio.

Por tal motivo se recomendó al Presidente Municipal de Reynosa, gire las instrucciones necesarias a quien corresponda, se indemnice al agraviado como forma de reparación al daño.

Este programa cuenta con un Sistema Nacional de Atención de Víctimas del Delito, el cual es actualizado permanentemente mediante una base de datos con información de los Centros de Atención a Víctimas del Delitos del país. Así mismo, la ponente expreso que la CNDH a través de este programa, implementa una Red de Asistencia Integral que busca espacios especializados de prestación de servicios que permitan a las víctimas del delito y abuso del poder acceder de manera inmediata a la atención de su problemática en área jurídica y psicológica.

La atención a las víctimas del delito y abuso del poder se brinda desde una perspectiva estructural: asistencia a víctimas; información; reconocimiento de la victimización; y, reparación del daño, explicó la funcionara de la CNDH.

Una vez que concluyó la exposición, el Lic. José Bruno del Río Cruz, ombudsman tamaulipeco, entregó un reconocimiento a los ponentes.

La Recomendación 25/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Victoria

Ante este Organismo, se interpuso queja formal en contra de Agentes de la Policía Municipal de Victoria, por actos que fueron calificados como detención arbitraria, toda vez que el ahora quejoso fue detenido sin existir motivo alguno.

El estudio exhaustivo de los hechos, argumentos y pruebas de los expedientes de queja permitieron demostrar fehacientemente, que los agentes, incurrieron en violaciones a los derechos humanos de los agraviados, como lo marca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 9, toda vez que no se pudo comprobar que los ahora quejosos, estuvieran incurriendo en falta alguna.

En esa tesitura se recomendó a la Presidencia Municipal de Victoria, se iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos implicados en la detención de los agraviados, así como les sean aplicadas las sanciones que conforme a derecho correspondan. De igual forma, se recomendó, se cancelaran las fichas de registro elaboradas en perjuicio de los quejosos y también se les reembolse la cantidad que hayan pagado por concepto de multas, ello con independencia de los daños y perjuicios que hayan causado a los antes citados.



Aspecto de la capacitación.

La Recomendación 26/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Ante este Organismo se interpuso una queja por actos que fueron calificados como incumplimiento de la función pública. La quejosa señaló que pese a reiteradas denuncias a dicho Ayuntamiento, no se ha solucionado una problemática por la venta de vehículos en la vía pública.

Nuestra labor de investigación demostró fehacientemente que los hechos imputados fueron ciertos, donde el Ayuntamiento ha estado incumpliendo con las obligaciones de garantizar y proteger los derechos humanos de la población cuando es afectada por las acciones de otros particulares, omisión en contravención al artículo 1 constitucional.

Por tal motivo se recomendó al Presidente Municipal de Victoria, gire las instrucciones pertinentes, para efecto que ordene a quien corresponda, realice las acciones necesarias a fin de resolver la problemática planteada por la afectada.

Centros de Ejecución de Sanciones: espacios para la defensa de los derechos humanos

Dentro del periodo que se informa cabe destacar las acciones efectuadas por la CODHET dentro del rubro de la atención y defensa de los derechos de las personas recluidas en prisión.

En esa tesitura, el Licenciado Nestor Braulio Mendoza Amaya, Coordinador de Asuntos Penitenciarios de este Organismo, informó sobre los resultados de trabajo en esta área señalando que el ombudsman tamaulipeco realizó una tarea permanente para garantizar el respeto de los derechos

humanos de las personas privadas de su libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, exponiendo la adopción de una serie de acciones para alcanzar este objetivo.

CENTRO DE EJECTICION DE SANCIONES MATAMOROS



La atención al sistema de ejecución de sanciones del Estado es una de las prioridades del ombudsman local.

Dentro de las acciones efectuadas, mencionó lo relativo a medidas cautelares para la salvaguarda de la integridad física y salud de los internos; así como, para la integración de expedientes, la obtención de beneficios de libertad anticipada, solicitud de traslados y extractos de partidas jurídicas, la orientación y asesoría jurídica a quienes así lo requirieron, lo que significó una constante presencia en las instalaciones que con forman el sistema ejecución de sanciones en nuestra entidad.

En estas tareas, la oficina del Ombudsman Ilevó una estrecha relación con diversas autoridades, en especial, con la Subsecretaría de Reinserción Social y el Instituto de la Defensoría Pública en el Estado, con el fin de que promuevan los derechos humanos a favor de los reclusos. Así mismo, informó que se llevó a cabo la supervisión penitenciaria, en coordinación con la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los centros de ejecución de sanciones de las ciudades de Matamoros, Reynosa y



Los centros penitenciarios deben de proporcionar condiciones mínimas de habitabilidad para las necesidades básicas de los reclusos.



La privación de la libertad es una de las situaciones que pone a las personas en condiciones de vulnerabilidad.



Uno de los principales derechos del interno es recibir un trato digno en prisión así como los familiares que los visitan.

Nuevo Laredo, a fin de constatar las condiciones en que se encuentran las instalaciones de dichos Centros Penitenciarios.

En materia de elaboración y ejecución de programas preventivos, se precisó que se ha difundido entre las delegaciones regionales de este Organismo el Convenio General de Colaboración para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, celebrado con la CNDH, con el propósito esencial de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario del Estado.



Recibir información sobre sus derechos y obligaciones por parte de los reclusos es fundamental para el buen desarrollo de un centro penitenciario.

La Recomendación 27/2012 se envió a la Secretaría del Trabajo

Se recepcionó una queja en contra de la Junta Especial Número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Nuevo Laredo, por actos calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. El quejoso señaló que agotada una demanda laboral se dictó laudo pero no se materializó la diligencia ordenada.

Nuestra investigación determinó irregularidades por parte de la autoridad como lo fue haber tardado 11 meses en notificar al demandado de la emisión del laudo en contravención a lo dispuesto en el artículo 838 de la Ley Federal del Trabajo, así también, que después de 1 año 1 mes de haberse solicitado la diligencia de requerimiento de pago solicitada por el quejoso, ésta se efectuó.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría del Trabajo para que mediante procedimiento de responsabilidad administrativa se valore, y en su caso, sancione las irregularidades cometidas por el personal de la referida Junta Especial.



Se llevó a cabo la supervisión penitenciaria.

La Recomendación 28/2012 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

Esta Comisión radicó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, por actos calificados como detención arbitraria, robo, lesiones.

El estudio pormenorizado de las constancias de queja indicaron que la detención del quejoso fue legítima; en lo que respecta al robo, no obraron medios de convicción suficientes que acreditaran de manera fehaciente lo denunciado; en relación a las lesiones, el quejoso sufrió una alteración a su salud por haber sido agredido físicamente por los elementos de seguridad quienes no justificaron las lesiones en el agraviado.

Se recomendó a la Presidencia Municipal de Victoria para que bajo el procedimiento administrativo de responsabilidad se valore y sancione las irregularidades de los policías involucrados en los hechos de queja; así también, se indemnice al agraviado por los daños y perjuicios que se le ocasionaron.

Adolescentes Promotores: generadores de una cultura de los derechos humanos



Se nombraron 173 Adolescentes Promotores en este periodo de trabajo.

Dentro del año de trabajo 2012, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas por conducto de la Dirección de Atención de Grupos Vulnerables así como a través de sus Delegaciones Regionales, emprendieron el Programa de Adolescentes Promotores en Secundarias, Generales, Técnicas y Telesecundarias, nombrándose a 173 Adolescentes Promotores, con un total de 4,111 alumnos beneficiados.

El ejercicio de este programa tiene como objetivo enfatizar en los jóvenes los derechos propios de su edad como lo son recibir un trato respetuoso que garantice tener un buen desarrollo físico, emocional, moral, mental, espiritual y social; derecho a tener un nombre y nacionalidad; derecho a que ambos padres participen por igual en su formación, educación y desarrollo; derecho a vivir según la forma y usanza de su cultura, religión y lengua; derecho a una educación digna, respetuosa e integral; derecho de ser

protegido contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, por mencionar algunos aspectos relevantes que comprende la difusión de este Programa.

Cabe destacar de igual forma la colaboración de la Secretaría de Educación del Estado para permitir el acceso y todas las facilidades necesarias para la materialización de este tipo de campañas donde sin duda el beneficio es para los jóvenes y para la sociedad misma al seguir incrementando una cultura de respeto y conciencia de los derechos humanos en los diversos integrantes del tejido social que conformamos todos.



La Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo, Delegada Regional de este Organismo en Nuevo Laredo, con adolescentes promotores.

La Recomendación 29/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Matamoros

La oficina de la Delegación Regional de Matamoros recibió una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal, por actos que fueron calificados como detención arbitraria. Los hechos consistieron en que los mencionados servidores públicos, detuvieron al ahora quejoso sin orden o mandato judicial alguno, privándolo ilegalmente de su libertad.

Analizadas las pruebas que integran el expediente de queja, se logró demostrar fehacientemente que los agentes de la preventiva municipal transgredieron lo estipulado por nuestra Carta Magna en el artículo 16 al detener al ciudadano injustificadamente.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal de Matamoros se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos en mención, ello, sin perjuicio de la reparación del daño ocasionado por las irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

La Recomendación 30/2012 se envió a la Secretaría de Educación

Se interpuso una queja en contra de personal de una institución educativa de nivel primaria de Nuevo Laredo, por actos calificados como violación a los derechos del niño e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación. La denuncia consistió en que su hijo sufrió un accidente en el plantel educativo y no recibió debida atención a su lesión.

Se comprobó la existencia de una lesión en el menor adquiriendo eficacia probatoria plena sin existir elemento de convicción por parte de las autoridades educativas que procurara una valoración por personal capacitado poniendo en riesgo la integridad física y emocional del menor en contraposición al artículo 3 constitucional

Se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento de administrativo de responsabilidad en contra del director y docente inmiscuidos en los hechos de queja, valorándose su conducta y adoptándose las medidas disciplinarias conducentes.

La Recomendación 31/2012 fue remitida a la Secretaría de Educación

Este Organismo recibió una queja en contra de una directora y personal docente de una escuela primaria de Reynosa. La madre de familia señaló que su menor hijo era objeto de agresiones por parte de compañeros de clase y la autoridad educativa no intervenía al respecto.

La investigación llegó a la conclusión quelas autoridades del plantel escolar no acreditaron la atención a la problemática expuesta por la quejosa desatendiendo el principio de interés superior de la infancia, con la finalidad de que los alumnos convivan en un ambiente libre de violencia dando cabal cumplimiento a la legislación en la materia como lo es la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes.

Se recomendó a la Secretaría de Educación instruya al personal de la escuela primaria para que se implementes medidas y estrategias para prevenir la violencia entre los educandos; así como se valore y sancione a los docentes involucrados en la omisión de atender los hechos expuestos por la quejosa.



El Lic. Arturo Muro García, Visitador Adjunto de la Delegación Regional de Tampico en compañía de estudiantes incorporados a este programa.

Fueron 4111 alumnos beneficiados respecto a este programa.





Lic. Beatriz Eberle Villanueva,
Delegada Regional de
Tula de la CODHET durante
una exposición sobre los derechos
de los adolescentes.

CODHET



Participación en una escuela secundaria de la Mtra. Alma Delia Vázquez Montelongo, Delegada Regional de esta Comisión en el Mante.



Personal de Grupos Vulnerables de este Organismo en un plantel educativo de la capital del Estado.

La Recomendación 32/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Una ciudadana interpuso una queja ante esta Comisión en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, por diversos actos violatorios a sus derechos fundamentales. En resumen, la agraviada expuso que los policías se introdujeron a su domicilio, la detuvieron arbitrariamente ocasionándole lesiones en su integridad y la remitieron a las celdas de seguridad pública sin motivo alguno.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas de las constancias que integran la queja, permitió demostrar fehacientemente las irregularidades imputadas a los servidores públicos involucrados en nuestra investigación, incumpliendo con su obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar en el desempeño de sus funciones como lo establece el artículo 21 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa se proceda a realizar una compensación por daños y perjuicios derivados de la afectación que sufriera la quejosa, con motivo de las irregularidades cometidas por parte de elementos de la policía preventiva de ese municipio.

En el 2012 se continuó con las acciones para difundir y fortalecer los derechos de las niñas y los niños

Dentro del periodo que se informa resulta imprescindible mencionar una de las acciones fundamentales del ombudsman en acatamiento con el marco jurídico que lo rige que es lo relativo a la difusión y divulgación de los derechos humanos a los diversos componentes de la sociedad.

Como se ha establecido en reiteradas ocasiones detrás de los derechos humanos está presente el respeto de la dignidad del ser humano sin tomar en cuenta género, raza, condición social, las opiniones, las discapacidades preferencias sexuales, estado de salud, edad, etcétera, y es precisamente en este último rubro que se dará cuenta de las actividades en el 2012 en materia de difusión y divulgación de los derechos de los niños.



La Lic. Gladys Flores, responsable de programas de atención a niñas y niños durante una actividad.

La Dirección de Atención de Grupos Vulnerables de este Organismo ha sido el área responsable de emprender las operaciones para poner en marcha una serie de programas y campañas especialmente estructurados para lograr con eficacia que los menores estudiantes de educación básica conozcan y asimilen aspectos básicos de los derechos que el Estado Mexicano les reconoce.

Someramente a continuación especificaremos resultados de los programas y campañas que se realizaron en coordinación con la Secretaría de Educación en la entidad dentro del ciclo escolar 2011-2012:

En lo que respecta al Curso-Taller Derechos Humanos de la Niñez "Aprende tus Derechos Coloreando" y la Campaña "Mi Nombre es Importante... Dirección y Teléfono también", se capacitó sobre sus derechos y deberes a 3,991 niñas y niños de nivel preescolar, destacando además el obsequio de material didáctico de trípticos, tarjetas, folletos, etcétera, alusivos a los derechos de las y los niños. Así también, dentro de los resultados del Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y

La Recomendación 33/2012 se remitió al Secretario de Educación de Tamaulipas

Varios ciudadanos interpusieron una queja en contra de la directora de un jardín de niños, ubicado en esta localidad, por actos que fueron calificados como la violación a los derechos del niño y el ejercicio indebido de la función pública por parte de la directora.

Nuestra labor de investigación demostró fehacientemente que el hecho imputado a la servidora pública que presta sus servicios en esta capital, fueron ciertas, acciones que contravienen a lo establecido en la Declaración de los Derechos del Niño, Principio 2 y 7.

Por tal razón, se recomendó al Secretario de Educación en Tamaulipas, que en su calidad de superior jerárquico, se sirva ordenar, a quien corresponda se lleven a cabo las acciones necesarias para solventar los daños y que en lo subsecuente la directora implemente estrategias a fin de procurar una sana comunicación en pro de la salvaguarda del interés superior de los menores educandos.

los Niños, Niños Promotores primera y segunda fase se nombraron 515 niñas y niños promotores en 43 Escuelas Primarias, beneficiando en total a 11,524 alumnos, dentro del cual se siguió mecánica similar en cuanto a la distribución de material alusivo a los derechos de los niños.

La labor de difundir y divulgar los derechos fundamentales permite seguir consolidando una cultura de respeto a tan importantes principios para el buen desarrollo de la sociedad y una tarea esencial sin duda es la que se dirige a grupos vulnerables de la comunidad como lo son: las niñas y los niños.



La Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo, Delegada Regional de esta Comisión, así como su personal en Nuevo Laredo, efectuaron un intenso trabajo en este rubro.

La Recomendación 34/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

La instauración de una denuncia en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y Ministerial del estado, motivó a la emisión de esta resolución. El quejoso argumentó que interpuso una denuncia por actos que fueron calificados como detención arbitraria y tortura de su hijo, cuando el joven se resistía a ser sometido.

Nuestra labor de investigación demostró fehacientemente el hecho imputado a los servidores públicos, que prestan sus servicios dentro del territorio de nuestro Estado, acciones que contravienen a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Por tal motivo se recomendó al C. Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, para efecto que ordene a quien corresponda, realice las acciones necesarias a fin de resolver los daños que se le ocasionaron al hijo del quejoso.

CODHET



En el Mante, La Mtra. Alma Delia Vázquez Montelongo, Delegada Regional, visitó instituciones educativas para difundir los derechos de los niños.

La Recomendación 35/2012 se remitió al Secretario de Educación de Tamaulipas

Un ciudadano interpuso una queja en contra del director y orientadora de una secundaria de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por actos que fueron calificados como la violación al derecho de la educación. El quejoso señalo que a su menor hijo se le retuvo sus documentos que acreditaban el grado de estudio que el alumno cursaba, como garantía de pago de colegiatura, lo cual afecta su carrera educativa.

De la labor de investigación de nuestro organismo resultó, que los actos imputados a los servidores públicos ya mencionados que brinda sus servicios en dicho plantel, fueron ciertos, ante la inexistencia de preceptos normativos que prevean como medida posible la retención de documentos, acto de violación a los derechos fundamentales del menor, en contraposición a lo expuesto en el artículo 97 Constitucional, así como en la Ley de Educación para el Estado.

Por tal razón, se recomendó al Secretario de Educación en Tamaulipas, que en su calidad de autoridad máxima educativa en nuestro estado, se sirva ordenar a quien corresponda, instruya a estos servidores públicos, para que en lo subsecuente se abstengan de retener los documentos que acrediten el grado de estudio y haga girar las instrucciones necesarias para que se repare el daño al joven.



La Lic. Martha Elidé Sánchez Galeana, Delegada Regional de la CODHET en San Fernando, en una actividad con niñas y niños de nivel primaria.

Niños de nivel pre-escolar y personal docente en compañía de la Lic. Geliza Andrade Flores, adscrita a Grupos Vulnerables de este Organismo.





Mediante el programa
"Aprende tus Derechos
Coloreando" se les enseña
a los menores sus
derechos humanos.

Las instituciones educativas están abiertas al desarrollo de estos programas





Se nombraron 512 niñas y niños promotores en 43 escuelas.





Niños Promotores primera fase tras la conclusión de una capacitación.

La Recomendación 36/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Un gobernado denunció ante esta Comisión a elementos de la Policía Ministerial del Estado con destacamento en Tampico, por actos calificados como inejecución de orden de aprehensión.

Concluido el estudio de los elementos de prueba existentes en el expediente de queja, se demostró la omisión de los servidores públicos involucrados para ejecutar una orden aprehensión ordenada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, omisión en detrimento al artículo 21 constitucional.

En tal razón, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia en el Estado se proceda con diligencia a la ejecución de la orden judicial requerida haciendo uso de los recursos legales y técnicos con los que cuenta esa institución.

Se imparten pláticas a padres de familia de alumnos del COBAT sobre los derechos humanos en la familia



Exposición con padres de familia por parte del Lic. Gustavo A. Rueda López, Visitador Adjunto de este Organismo.

Este Organismo ha mantenido un estrecho contacto en materia de difusión y capacitación sobre derechos humanos con alumnos y personal docente en las diversas instituciones del COBAT en el Estado, en esta ocasión, es de informar que se llevaron pláticas a padres de familia de alumnos del COBAT plantel 05 de ciudad Victoria.

Los Licenciados Gustavo A. Rueda López y Brianda E. Luna Rodríguez, Visitador Adjunto y Auxiliar Administrativo de este Organismo, respectivamente, dieron a conocer a padres de familia aspectos básicos sobre los derechos humanos de los jóvenes.

Así que, teniendo como espacio el auditorio de ese plantel educativo, como preámbulo al tema central de esta actividad, el Visitador Adjunto dio a los padres de familia conceptos básicos de los derechos humanos enfatizando



Intervención de la C. Brianda Esmeralda Luna Rodríguez, Auxiliar Administrativo de la CODHET.

La Recomendación 37/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una ciudadana presentó una queja en contra de personal de una escuela secundaria de El Mante, por violación a sus derechos fundamentales calificados como inadecuada prestación del servicio público en su modalidad de malos tratos. La agraviada señaló que su superior jerárquico la acosa sexualmente con palabras obscenas y amenaza con perjudicarla laboralmente.

Nuestra investigación comprobó el dicho de la agraviada, actos denigrantes que atentaron contra sus derechos humanos creándose en su perjuicio un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil y humillante, situación tolerada por los superiores jerárquicos de la persona responsable en clara afectación a su dignidad y contraviniendo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación para que conforme a derechos se revise la actuación del jefe de intendencia y director de la institución educativa.

que los derechos humanos pretenden el respeto de la dignidad de la persona humana sin tomar en cuenta su nacionalidad, género, estado civil, edad, preferencia sexuales, estado de salud, condición económica, inclinación política, etcétera, y que estos importantes derechos fundamentales son reconocidos dentro de nuestro sistema jurídico como lo es nuestra Carta Magna y los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano.

Por su parte, la Lic. Luna Rodríguez, explicó lo relativo a los derechos de los jóvenes para lo cual tomó como referencia la Convención sobre los derechos del niño, documento internacional firmado y ratificado por nuestro país, dentro del cual establece en su artículo primero que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años edad, reconociéndoseles derechos importantes como la vida, protección a no ser discriminados, atención a su interés superior, libertad de expresión, acceso a la salud y a la educación, por mencionar algunos derechos. De igual manera, aparejados a los derechos de los jóvenes se hizo ver también sus responsabilidades.

La Recomendación 38/2012 se envió a la Secretaría de Educación

Se interpuso una queja en contra de personal de un Centro deDesarrollo Integral de la Burocracia de la capital del Estado, por actos calificados como violación a los derechos del menor. Padres de familia denunciaron que personal de esa institución efectuaron contacto físico inadecuado hacia sus menores hijas.

La investigación estableció que se había procedidopenalmente contra las autoridades responsables por el delito de impudicia por lo que se decretó orden de aprehensión, así también, se dio inicio a un procedimiento administrativo ante el Órgano de Control de esa Secretaría. Con independencia de esto, este Organismo advirtió falta de cuidado y atención a la seguridad física, emocional y psicológica hacia los menores de diverso personal del plantel.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación seinstaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la directora y personal que coadyuva en el referido Centro.



Los padres de familia atendieron con interés la platica.

Las Recomendaciones 39/2012 y 40/2012, se dirigieron a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo y a la Procuraduría General de Justicia, respectivamente

Una persona denunció ante esta Comisión que su hijo fue detenido de modo arbitrario por elementos policiales de Nuevo Laredo, quienes además le habrían violentado físicamente. Además, denunció que la intervención de los funcionarios de la Procuraduría de Justicia, ante tales hechos, no fue la adecuada, por lo que solicitaba nuestra intervención para que se investigara dicha violación a derechos humanos. Dicha acusación fue debidamente acreditada en el procedimiento de queja.

Esta Comisión recomendó entonces a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo y a la Procuraduría General de Justicia, el inicio, trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa respectivos en contra de los servidores públicos responsables.

Personal de este Organismo da plática sobre libertad sexual a funcionarios de la Secretaría de Salud

Este Organismo fue invitado a participar por parte de la Secretaría de Salud en el Estado, en talleres de trabajo relativos a "Libertad Sexual", "Salud Sexual Integral y Derechos Sexuales de los Adolescentes", "Derechos Sexuales de los Jóvenes y Métodos Anticonceptivos" así como también "Diversidad Sexual", los cuales se han realizado en Ciudad Victoria.

En estas actividades participaron los licenciados José de Jesús Guzmán Morales, Gustavo A. Rueda López, Gladys Flores Sánchez y Brianda Esmeralda Luna Rodríguez, Subsecretario Técnico, Visitador Adjunto y Auxiliares Administrativos de la CODHET, respectivamente, quienes expusieron temas alusivos a los talleres anteriormente especificados y fueron dirigidos a una audiencia conformada por personal adscrito a los Módulos de Servicios Amigables del Adolescente de esa Secretaría.



La Lic. Gladys Flores Sánchez, adscrita a la Dirección de Grupos Vulnerables durante su exposición con autoridades de la Secretaría de Salud.

Dentro del desarrollo de las exposiciones se realizó una introducción al tema explicando que se abordaría las temáticas desde una perspectiva de los derechos humanos y en ese sentido, se evocaron interesantes extractos del libro Ética para Amador del autor Fernando Savater, como pauta para señalarla importancia de la sexualidad en la vida de las personas cuando es un acto libre y responsable. Así también, se observaron algunos aspectos normativos sobre la libertad sexual haciéndose mención a nuestra Carta Magna, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Código Penal del Estado, por mencionar algunos ordenamientos. De igual forma, se expusieron aspectos relevantes de la cartilla de los derechos sexuales de los jóvenes, los derechos humanos de los adolescentes, métodos anticonceptivos y lo referente a la diversidad sexual como un paralelo a lo establecido en el artículo primero constitucional respecto de la no discriminación por motivo de las preferencias sexuales.

La Recomendación 41/2012 se remitió a la Secretaria de Educación

Se interpuso una queja en contra de personal docente de una escuela secundaria de San Fernando, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. En esencia, la agraviada señaló que el profesor realizó comentarios inapropiados que atentaron contra su dignidad.

El resultado de nuestra investigación comprobó los actos imputados en contra del docente los quebrantando el principio de proteger a los menores y ser libres de cualquier tipo de violencia que atente contra su dignidad.

Se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del funcionario responsable, valorándose su conducta y se le apliquen las medidas disciplinaria conducentes conforme a derecho.

En contexto, el ejercicio de esta y libertad y disfrute como derecho tiene como única limitante precisamente el respeto de los derechos y libertades de los terceros, sin soslayar la libre, responsable e informada decisión de las personas para llevarlo a cabo.



Personal de los Módulos de Servicios Amigables del Adolescente de esa Secretaría participaron en estos talleres de trabajo.

La Recomendación 42/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Una queja ciudadana motivo la emisión de esta Recomendación por violación a los derechos fundamentales calificados como detención arbitraria, lesiones y amenazas por parte de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Matamoros.

El estudio de los elementos de prueba que integran la queja permitió advertir la existencia de que los elementos de seguridad detuvieron, golpearon y amenazaron con un arma de fuego al agraviado en un acto de autoridad a toda luz violatoria a sus derechos fundamentales y en total contravención al artículo 16 constitucional, así como lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre.

Se recomendó la instauración, trámite y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los funcionarios públicos responsables de las irregularidades en detrimento del quejoso.



Los servidores públicos participaron en estas actividades externando opiniones y cuestionando a los expositores.

La Recomendación 43/2012 fue dirigida a la Procuraduría General de Justicia

Se recepcionó una queja imputada al Agente Tercero del Ministerio Público de Madero, por actos calificados como dilación e irregularidades en la procuración de justicia.

La valoración lógico-jurídico de los antecedentes de queja demostró que los titulares de la referida Representación Social han actuado con irregularidad dentro de una averiguación previa radicada a instancia del agraviado en clara afectación a los principios de una pronta, completa e imparcial procuración y administración de justicia consagrado en el artículo 17 constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se revise la actuación del Ministerio Público Investigador, por violar las normas de acceso a la justicia pronta, completa e imparcial; así mismo, se califique en breve término la averiguación previa instaurada por el agraviado



Participación del Lic. Gustavo A. Rueda López, Visitador Adjunto de esta Comisión.

La Recomendación 44/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Ante este organismo un ciudadano interpuso queja por actos que fueron calificados como dilación en la procuración de justicia. El agraviado señaló que hacía ya varios meses que no veía avance en dos averiguaciones previas que tiene en la Agencia del Ministerio Público de Ciudad Madero, aún y cuando se contaba con lo necesario para su debida integración.

Después de un estudio meticuloso de los hechos, argumentos y pruebas se demostró que la autoridad implicada cometió irregularidades en su proceder en perjuicio de una pronta, completa e imparcial procuración de justicia, relativo a la actuación de la Agencia dentro de una averiguación previa penal.

Se recomendó a la Procuraduría General de Justicia que en el ejercicio de sus funciones califique en breve término la averiguación previa para cumplir con los principios de congruencia, motivación y exhaustividad y se analice el actuar de sus servidores públicos para que realicen su trabajo conforme a la ley.

Se fortalecen los programas de capacitación interna

En congruencia con uno de los objetivos de este Organismo relativo al estudio, enseñanza y difusión de los derechos fundamentales, el Licenciado José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET, giró instrucciones al Secretario y Subsecretario Técnico para efecto de que se implementaran capacitaciones hacia el personal de este Organismo en temas propios de la labor que efectúan y en esa lógica se encuentren a la vanguardia dentro de la evolución constante de las temáticas del derecho y sus ramificaciones establecidas en nuestro derecho positivo.

En tal virtud, se pusieron en marcha reuniones periódicas de trabajo en el auditorio "Vigésimo Aniversario", espacio cultural al servicio de la comunidad, donde se han efectuado una serie de exposiciones a cargo de



Aspecto de una capacitación interna del personal de este Organismo.

personal de nuestro Organismo o de otras instituciones como lo han sido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Federal de Defensoría Pública, así como destacados académicos.

Dentro de las temáticas que se han impartido podemos mencionar: los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo primero constitucional; principio pro persona; atribuciones y competencia del Instituto Federal de Defensoría Pública; Programa de Atención a Víctimas del Delito; aspectos relevantes de la Reforma Laboral, por mencionar algunos.

Ahora bien, en congruencia con lo anteriormente expuesto, el personal de la CODHET acude al diplomado en Derechos Humanos organizado por el Congreso del Estado a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias yen coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el cual dio inició el día 10 de octubre del presente año y comprende hasta el 7 marzo de 2013.

La Recomendación 45/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Por actos que fueron calificados como irregularidades administrativas en la procuración de justicia, este Organismo emitió la presente resolución. La agraviada expuso que su menor hijo fue agredido, ella acude a interponer denuncia y fue registrada como acta circunstanciada y no como averiguación previa.

Realizado el análisis de del presente caso, se desprende que la Agencia del Ministerio Público de González, cometió irregularidades en su proceder en perjuicio de una pronta, completa e imparcial procuración de justicia.

En tal virtud se recomendó a la Procuraduría General de Justicia ordene el desahogo de las diligencias que resulten necesarias a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados en agravio al menor afectado, con independencia de que se revise la actuación del Agente del Ministerio Publico Investigador.



Participación del Lic. Gustavo Guadalupe Leal González, Coordinador de Orientación y Quejas de la CODHET.



Intervención de capacitación por parte del Lic. José de Jesús Guamán Morales, Subsecretario Técnico de este Organismo.



Lic. Octavio González Ledezma, Visitador Adjunto de la Comisión, participó en las actividades de capacitación.



La C. Brianda Esmeralda Luna Rodríguez, Auxiliar Administrativo de este Organismo, efectuando una capacitación.

En ese mismo renglón, parte del personal acudió al curso sobre "El Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio" el cual se efectuó en el auditorio "Mtro. Juan Manuel Solís García" de la Unidad Académica Multidisciplinaria de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de los temas del diplomado en derechos humanos mencionamos Introducción a los Derechos Humanos, la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, Derechos Humanos y la Reforma al Sistema de Justicia Penal, así como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En lo que respecta al curso de Juicios Orales estuvo estructurado por los siguientes contenidos: ejercicio de la acción penal en el nuevo sistema procesal penal, el nuevo sistema procesal penal en México, repercusiones de la reforma constitucional 2008 y etapas procesales y sujetos Procesales, auxiliares y actividad procedimental.

La Recomendación 46/2012 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La CODHET recepcionó una queja imputada a la Policía Ministerial del Estado, calificándose los actos como inejecución de orden de reaprehensión; la agraviada señaló que los agentes de la policía no efectuaban una orden de reaprehensión ordenada por la autoridad competente.

Se contó con pruebas suficientes para acreditar que la Policía Ministerial del Estado zona González-Aldama no cumplió con su deber de ejecutar la orden de reaprehensión en desacato a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia instrumente los mecanismos necesarios a fin de que se proceda a la ejecución de la orden de reaprehensión.

Se llevó a cabo exposición de carteles "Conoce tus derechos"

Teniendo como marco la celebración del sexagésimo cuarto aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el auditorio "Vigésimo Aniversario" de las oficinas centrales de este organismo se efectuó la exposición de carteles "Conoce tus derechos" y la ceremonia de entrega de reconocimientos a los diseñadores de los carteles seleccionados, elaborados por alumnos de la Universidad La Salle Campus Victoria.

En este acto estuvieron presentes la Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, el Doctor Miguel Ángel Valdez García, Rector de la Universidad La



Doctor Miguel Ángel Valdez García, Rector de la Universidad La Salle.

Salle, el Lic. José Bruno del Río Cruz, el Lic. José Martín García Martínez, la Dra. María Taide Garza Guerra, Presidente, Subsecretario Técnico y Directora de Atención de Grupos Vulnerables de este Organismo, respectivamente, así como también personal docente y alumnos de la referida institución educativa.

Cabe destacar que este acto fue el resultado de la coordinación entre este Organismo con la Universidad La Salle, encaminado a la difusión de principios ideológicos que fundamentan a los derechos humanos, por medio de imágenes creadas por jóvenes estudiantes de la carrera de diseño gráfico.

Dentro del desarrollo del evento, la C. Brianda Esmeralda Luna Rodríguez, auxiliar administrativo de esta Comisión, dio una breve remembranza sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Acto seguido, el Doctor Miguel Ángel Valdez García, Rector de la Universidad La Salle, expuso a los presentes que toda sociedad debe trabajar conjuntamente para conformar un Estado libre y democrático y que la ULSA se abre cada vez

La Recomendación 47/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Se interpuso queja en contra de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador con residencia en Nuevo Laredo, por actos que calificados como irregularidades en la procuración de justicia, la queja consistió en que se interpuso querella ante dicha agencia y al ciudadano no se le había informado respecto al curso de sus investigaciones ignorando por completo la investigación que se realiza.

Con base a las pruebas, argumentos y hechos analizados, nuestra investigación determinó que la autoridad implicada faltó a su labor de procurar una expedita, pronta y completa procuración de justicia faltando al reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado y del artículo 21 constitucional.

En tal virtud se recomendó a la Procuraduría General de Justicia gire instrucciones para efecto de que se proceda a analizar las actuaciones que integran la indagatoria en conflicto, agoten todas las líneas de investigación para lograr el esclarecimiento del hecho; así mismo, se apliquen sanciones correspondientes.

más hacia los derechos humanos por ser una universidad educadora de espíritu humanista. Posteriormente, la Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Subsecretaría de Derechos Humanos, señaló que dentro de los ejes de trabajo de gobierno prevalece el Tamaulipas humano que se traduce en el respeto a los derechos humanos. Como última intervención, el Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET, enfatizó que en este acto representativo los jóvenes y sus carteles representan la convicción íntima de inspiración por el cual se plasma como un proyecto fructífero en sus vidas. Tras estas participaciones las autoridades entregaron constancias a los alumnos que elaboraron los carteles.

Como último punto del orden del día, las autoridades efectuaron un recorrido dentro del auditorio para ver cada uno de los diseños representativos de los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, respecto de los cuales un integrante de los equipos de trabajo de lo estudiantes explicó su contenido.

La Recomendación 48/2012 se envió a la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Por actos que fueron calificados como violación al derecho a la educación, este Organismo emitió la presente resolución. La agraviada expuso que por motivos de su discapacidad, la institución educativa en mención truncó su derecho a la educación.

Con base a las pruebas que integran el expediente se acreditó fehacientemente que el personal educativo de esa Universidad transgredió el artículo 3 constitucional, así como la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, entre otras disposiciones más.

En tal virtud, se recomendó a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se instruya al personal educativo y docente, provean a la agraviada de lo necesario para que continúe y culmine su carrera.



Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.

Intervención del Ombudsman Tamaulipeco Lic. José Bruno del Río Cruz.

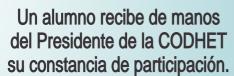




La CODHET y la ULSA han trabajado conjuntamente en una serie de actividades en torno a los derechos humanos.



La Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Subsecretaría de Derechos Humanos hace entrega de constancia de participación a una universitaria.







El Doctor Miguel Ángel Valdez García, Rector de la Universidad La Salle da constancia a un alumno.



Fotografía del recuerdo de la actividad de diseño gráfico sobre derechos humanos.

La Recomendación 49/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Este Organismo recibió una queja en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en Soto La Marina, lo que dio pie a la presente resolución. El gobernado señaló que fue privado de su libertad por dichos servidores públicos sin cumplir con las exigencias del debido procedimiento legal.

El examen exhaustivo del expediente de queja permitió demostrar que la autoridad implicada violentó lo preceptuado en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales vigente, así como la violación a la garantía de audiencia del artículo 14 constitucional, entre otras disposiciones.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, aplique las sanciones correspondientes que resulten en contra de los responsables y dicte acciones necesarias con la finalidad de prevenir que se incurra en irregularidades.



Aspecto general de la audiencia presente en este evento.

La Recomendación 50/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Este Organismo recepcionó una queja en contra de la Agencia Octava del Ministerio Público Investigador con residencia en Nuevo Laredo, lo que dio pie a la emisión de la presente resolución. El agraviado señalo que interpuso denuncia en dicha Agencia determinándose la reserva y posteriormente su reapertura, Averiguación de la cual no se le informó ninguna determinación, se le negó orientación jurídica e información.

El estudio minucioso de los autos que integran la queja permitió demostrar que la autoridad incurrió en actos dilatorios al no realizar las diligencias necesarias y no cumplir con la obligación establecida en el artículo 21 constitucional.

Se recomendó a la Procuraduría General de Justicia instruyera a quien corresponda para el efecto de que se proceda a la debida integración de la averiguación previa penal.

La Recomendación 51/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un gobernado presentó queja en contra de elementos de la Policía Preventiva de Reynosa. El agraviado señalo que tuvo un percance vehicular y cuando llegaron elementos de dicha corporación lo detuvieron arbitrariamente siendo víctima de agresiones físicas y robo por parte de los servidores públicos.

El examen exhaustivo del expediente de queja permitió acreditar que el agraviado fue privado de su libertad infundadamente en menoscabo del artículo 16 constitucional.

Se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa, iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos responsables, valorando y sancionando su conducta. Del mismo modo, se instruya al personal de esa corporación para que apliquen las medidas conducentes para salvaguardar los derechos humanos.

La Recomendación 52/2012 se envió a la Secretaría de Educación

Ante este Organismo se recibió una queja por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los niños. En síntesis, la queja señala que una maestra publicó una lista fuera del salón, de alumnos que no habían pagado sus cooperaciones.

El estudio completo de las pruebas y diligencias hechas, tal imputación se encontró plenamente robustecida, transgrediendo el artículo 1º y 3º Constitucional, entre otras disposiciones.

En congruencia con lo anterior, se recomendó a la Secretaría de Educación se sirva de ordenar a quien corresponda, el inicio, tramite y resolución del procedimiento administrativo en contra del titular del grupo afectado, y aplique medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

Se sensibiliza a población de los Colegios de Bachilleres en materia de derechos humanos



Personal de la Delegación Regional de este Organismo en Tampico desarrollando este programa.

A raíz del convenio signado por esta Comisión con el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, se acordó llevar a cabo diversas actividades con personal docente, y población estudiantil de dichos planteles educativos, a fin de fortalecer el respeto a los derechos fundamentales de los educandos.

En ese tenor es de mencionarse que en el 2012 se realizaron a lo largo de todo el Estado, actividades difusión capacitación y divulgación mediante la proyección de películas con temáticas que fomenten la cultura de respeto a los derechos humanos, cuyo contenido después fue reflexionado y debatido.

Entre el personal docente, también se orientaron platicas y conferencias respecto al tema de la protección y respetode los derechos y libertades básicas de todas las personas, lo cual ha permitido que se disipen muchas dudas y cuestiones entre el personal de los diversos planteles del Colegio de Bachilleres del Estado.

Así, de esta manera es como esta Comisión, sigue procurando y trabajando arduamente con la juventud tamaulipeca, así como reafirmando su compromiso social con la misma.



Alumnos del COBAT atendiendo esta pláticas en el Auditorio "Vigésimo Aniversario" de este Organismo en Victoria.

La Recomendación 53/2012 se dirigió al Ayuntamiento de Madero

Esta Comisión recomendó al Ayuntamiento de Madero a efecto de que se revise y sancione la conducta de los elementos de la Policía Metropolitana que detuvieron de modo arbitrario a dos ciudadanos que ejercían su derecho a la manifestación de las ideas.

Del mismo modo, se recomendó a ese Ayuntamiento, la revisión de la conducta de la jueza calificadora que recibió a los detenidos y omitió actuar conforme a sus atribuciones.

Cabe señalar que las conductas de los funcionarios violentaron la libertad de las personas a expresar sus ideas respecto de las cosas de la vida pública, lo cual es contrario al estado democrático de derecho.



El Delegado Regional de esta Comisión en Matamoros, Lic. José Saldaña Badillo, durante una exposición con jóvenes estudiantes.

Con atención e interés los estudiantes atendieron las pláticas de nuestro personal en esta actividad de los derechos humanos.



La Recomendación 54/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación

Esta Comisión recomendó a la Secretaría de Educación a efecto de que gire instrucciones a las autoridades de una escuela primaria de Nuevo Laredo, con el objeto de que tomen las medidas necesarias para resguardar la integridad y la seguridad de los menores que estudian en ese plantel educativo.

Cabe señalar que las conductas de los funcionarios violentaron el derecho de los niños a ver priorizado su interés, en este caso, particularmente, su derecho a la salud y a la integridad física, pues en la escuela de mérito no se toman las precauciones debidas para evitar que personas ajenas a la institución tengan acceso, ni se previenen accidentes al permitir que las canchas deportivas sean utilizadas como estacionamiento.



En Nuevo Laredo, la Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo, Delegada Regional de este Organismo trabajó en esta acción de difusión con los jóvenes del COBAT.

La Recomendación 55/2012 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Esta Comisión recomendó a la Procuraduría General de Justicia a efecto de que se instruya a una agencia del Ministerio Público Investigador de Matamoros, para que integre adecuadamente una averiguación previa, y una vez hecho lo anterior, se emita la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el referido órgano investigador ha sido omiso en proveer lo necesario para hacer efectivo el derecho consagrado a toda persona en el artículo 17 constitucional, relativo a tener acceso a una justicia pronta y expedita.

En razón de ello, se solicitó también a la referida Procuraduría, la valoración de la conducta de aquellos servidores públicos que con su actuación han violentado los derechos humanos del solicitante de la intervención de la CODHET.

CODHET participó dentro de las jornadas académicas de la Unidad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UAT Campus Tampico

De acuerdo a la agenda de actividades académicas que desarrolló la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Campus Tampico, se efectuó el VI Ciclo de Conferencias de Derecho Internacional convocado por la Academia de Derecho Internacional y Comercio Exterior, las cuales se desarrollaron en la sala de videoconferencias del Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX) donde se dieron cita alumnos, docentes e investigadores así como interesados en los temas del programa del ciclo de conferencias.



Fotografía del recuerdo de los conferencistas.

El acto inaugural de las actividades académicas estuvo encabezado por el Dr. Luis Moral Padilla, Presidente de la Academia de Derecho Internacional, además de los distinguidos expositores invitados entre ellos el Lic. José De Jesús Guzmán Morales, Subsecretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y el Lic. Arturo Tenorio González, Coordinador de la Carrera de Licenciado en Negocios Internacionales de la Facultad de Comercio y Administración de la UAT, campus Tampico.

Ante un público atento a estos temas de actualidad, el Dr. Moral Padilla, realizó la declaratoria inaugural de los trabajos académicos, subrayó que la actualización del estudio del Derecho debe ser continua porque un profesional de esta área del conocimiento desempeña un papel importante en la legislación y aplicación de las leyes y normas vigentes en nuestro país.

La Recomendación 56/2012 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano denunció ante esta Comisión que habiendo interpuesto una denuncia por robo, la integración de la averiguación previa había sido dilatada inexplicablemente.

Dicha acusación fue debidamente acreditada en el procedimiento de queja.

Esta Comisión recomendó entonces a la Procuraduría General de Justicia a efecto de que se instruya a una agencia del Ministerio Público Investigador de Matamoros, para que integre adecuadamente una averiguación previa, y una vez hecho lo anterior, se emita la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el referido órgano investigador ha sido omiso en proveer lo necesario para hacer efectivo el derecho consagrado a toda persona en el artículo 17 constitucional, relativo a tener acceso a una justicia pronta y expedita.

En razón de ello, se solicitó también a la referida Procuraduría, la valoración de la conducta de aquellos servidores públicos que con su actuación han violentado los derechos humanos del solicitante de la intervención de la CODHET.



Reconocimiento otorgado al Lic. Guzmán Morales, Subsecretario Técnico de la CODHET.

Audiencia presente en este acto.



La Recomendación 57/2012 se dirigió a la Presidencia Municipal de Tula

Una persona denunció ante esta Comisión que su hermano, menor de edad, fue detenido de modo arbitrario por elementos policiales de Tula, por lo que solicitaba nuestra intervención para que se investigara dicha violación a derechos humanos. Dicha acusación fue debidamente acreditada en el procedimiento de queja.

Esta Comisión recomendó entonces a la Presidencia Municipal de Tula, el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

Cabe señalar que, con su actuación, los policías violentaron el derecho a la seguridad jurídica consagrado a toda persona en el artículo 16 constitucional, por lo que se solicitó también una medida compensatoria sobre el particular, así como la adopción de las medidas necesarias para que a toda persona se le brinde el derecho de audiencia.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el Lic. Arturo Tenorio González con el tema: "La Organización Mundial de Comercio".

En lo que respecta a la intervención del Licenciado José de Jesús Guzmán Morales, Subsecretario Técnico de este Organismo, dirigió una plática sobre "Los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos", dentro de la misma hizo interesantes planteamientos acorde a las reformas constitucionales de 2011, exponiendo que todas personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así también, mencionó que las normas relativas a los derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con nuestra Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Otro tema disertado por el Subsecretario Técnico fue el relacionado con el principio pro persona.

La Recomendación 58/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación.

Una persona denunció ante esta Comisión que su hijo, menor de edad, fue agredido físicamente por personal de un jardín de niños de Reynosa. Dicha acusación fue debidamente acreditada en el procedimiento de queja.

Esta Comisión recomendó entonces a la Secretaría de Educación, el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

Cabe señalar que, se solicitó además la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los menores que acuden a ese plantel educativo, pues si bien el referido hecho ha tenido ya consecuencias de índole penal, ello no es óbice para proteger a quienes asisten al referido centro preescolar.

Investigación en el procedimiento: acciones que permiten demostrar fehacientemente la verdad de los hechos motivo de queja



El quejoso o agraviado puede aportar las pruebas que tenga a su alcance o esta Comisión recabarlas de oficio.

La principal ocupación de este Organismo es defender y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan la entidad.

En este tenor, toda persona, en completo goce de sus derechos, puede interponer queja tanto a nombre propio como de otra persona, tanto si es directamente el agraviado como si solamente tiene conocimiento de ella. Así mismo también está facultado para presentar las pruebas que crea pertinentes para demostrar la violación a los derechos fundamentales que le fueron violentados.

El procedimiento de queja de esta Comisión es una investigación de los actos u omisiones imputados a servidores públicos que consisten en supuestas violaciones a derechos humanos, y como todo proceso, cuenta con diversas etapas o tiempos, uno de ellos es el periodo de investigación.

En esta etapa es donde se aportan las pruebas por parte de las autoridades, así como por parte de los quejosos, pero además, esta Comisión se encarga de recabar pruebas independientemente de las aportadas por las partes.

Es de esa manera como este Organismo, se constituye en los lugares

donde se llevaron a cabo las presuntas violaciones a derechos humanos, levantando constancias de los hechos investigados, que aunados a las pruebas aportadas permitirán tener un panorama más amplio y concreto, y a su vez, poder determinar fehacientemente si existió o no violación a los derechos humanos de los agraviados.



La Lic. Tavares Calderón, Coordinadora de Asuntos Educativos, en una diligencia.

La Recomendación 59/2012 se dirigió a la Secretaría del Trabajo

Una persona denunció ante esta Comisión que fue deficientemente atendido por personal de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo, al no cumplir con sus funciones de representación, asesoría, prevención y conciliación. Dicha acusación fue debidamente acreditada en el procedimiento de queja.

Esta Comisión recomendó entonces ala Secretaría del Trabajo se investigue y, en su caso, se sancione la conducta de la servidora pública involucrada; asimismo para que, el Procurador General del Trabajo, vigile que la Procuraduría Auxiliar cumpla en su función con las disposiciones contenidas en la Ley.



Es importante reconocer el apoyo que brindan las autoridades cuando el personal de este Organismo se dispone a recabar pruebas en nuestra investigación.

Como lo indica el marco normativo de este Organismo, es obligación del personal de la CODHET, presentarse en cualquier lugar donde presuntamente haya existido violación a derechos humanos, para el efecto necesario, desde entrevistarse con testigos de los hechos, levantar declaraciones, recabar material fotográfico hasta y hasta estudiar documentales en caso de ser necesario.

Es menester mencionar, que la labor de campo realizada por el personal de esta Comisión, en ocasiones no es una labor sencilla, puesto que implica un esfuerzo para lograr llegar a los lugares necesarios para nuestra cabal investigación, pero es así como la CODHET reafirmó en el año 2012, su compromiso con la sociedad tamaulipeca para cumplir con su objetivo de proteger los derechos humanos frente a los actos arbitrarios del poder público.

La Recomendación 60/2012 se dirigió a la Secretaría del Trabajo

Una persona denunció ante esta Comisión que en su agravio se cometieron diversas irregularidades dentro de un procedimiento laboral ventilado ante la Junta Especial 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Nuevo Laredo. Dicha acusación fue debidamente acreditada en el procedimiento de queja.

Esta Comisión recomendó entonces al Secretario del Trabajo, el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

Cabe señalar que, con su actuación, los servidores públicos violentaron el derecho a una justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.



El constituirnos en los lugares donde sucedieron las presuntas violaciones a derechos humanos nos permite conocer mejor los hechos a investigar.

Se asienta en constancias todos los elementos de las diligencias y que posteriormente se integran al expediente de queja.



La Recomendación 61/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de tránsito municipal de Victoria por actos que atentaron contra sus derechos humanos. El agraviado señaló que funcionarios de esa corporación remolcaron su unidad motriz sin existir motivo y fundamento legal.

La conclusión de la investigación de este Organismo determinó que la autoridad trasgredió los derechos fundamentales del quejoso a la legalidad y seguridad jurídica que consagra el artículo 16 constitucional pues no se comprobó haber realizado un acto de molestia justificado en contra del gobernado fundado y motivado legalmente.

Se recomendó a la Presidencia Municipal se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del servidor público y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes; así también, como concepto de reparación del daño, le sea reintegrado al quejoso los gastos erogados por la actuación irregular del servidor público responsable.

Se capacitó a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Dentro de las actividades de capacitación y difusión de los derechos humanos realizados por este Organismo en el periodo de 2012 es de mencionar la que se dirigió a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado como lo fueron a los elementos de la Policía Ministerial.

En esa tesitura, en muy diversas ocasiones se dio esta actividad, refirámonos, por ejemplo, a una que tuvo lugar en el municipio de Matamoros, en donde, el Lic. José Javier Saldaña Badillo, Delegado Regional de la CODHET, estuvo presente, la cual se desempeñó junto con el Lic. Ulises García Salgado, capacitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde se explicó a los servidores públicos la importancia de salvaguardar la dignidad de los ciudadanos en el desempeño de sus funciones como coadyuvantes en la investigación y persecución de los hechos delictivos.



No es incompatible la procuración de justicia con el respeto a los derechos humanos.



Fue de gran interés para los servidores públicos los temas expuestos.

La Recomendación 62/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación

Un padre de familia interpuso una queja ante este Organismo en contra de una escuela secundaria de Reynosa. Los hechos fueron calificados como violación al derecho de la educación. El quejoso, manifestó que a su menor hija no le permitían el ingreso al plantel educativo en represalia a anteriores denuncias de irregularidades por parte de la escuela.

Del estudio pormenorizado de las constancias que integran el presente sumario, se comprobó que el director del plantel educativo incurrió en irregularidades, al negarle infundamentadamente el acceso a la institución a la menor transgrediendo lo estipulado por los artículos 3 y 4 constitucionales.

Se recomendó al Secretario de Educación para que mediante procedimiento administrativo de responsabilidad se analice la conducta del servidor público en mención, y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes, ello con independencia de la reparación del daño.

Otros aspectos que fueron desplegados en esta capacitación fue lo relacionado con los temas de seguridad jurídica, legalidad, uso de la fuerza pública, sin soslayar por supuesto elementos básicos de derechos humanos como su concepto, características, así como su inclusión en nuestro sistema jurídico mexicano el cual se ha fortalecido con motivo de las reformas constitucionales efectuadas en el año de 2011.

Cabe destacar el interés mostrado por los elementos de esa corporación quienes expusieron comentarios y experiencias dentro del desempeño de sus funciones, donde se llegó a la conclusión que el respecto a los derechos humanos es fundamental para la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de la administración y procuración de justicia.

La Recomendación 63/2012 se remitió a la Secretaría del Trabajo

Esta Comisión recepcionó una queja en contra del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, por actos calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos. Brevemente, el agraviado señaló que dicho Tribunal ha dilatado resolver una demanda interpuesta con un considerable tiempo transcurrido. El minucioso análisis de las constancias que integran la queja comprobó que existió dilación en la integración del procedimiento de integración del expediente radicado ante el referido Tribunal con motivo de la demanda interpuesta por el quejoso lo que ocasionó perjuicios a sus intereses y en transgresión al derecho a la administración de justicia de manera pronta, completa e imparcial establecido en el artículo 17 constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría del Trabajo se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, valorándose las irregularidades cometidas por la Presidenta del Tribunal de Arbitraje.



Uso de la fuerza pública, legalidad, y seguridad jurídica fueron algunos de los aspectos expuestos en la capacitación.

La Recomendación 64/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Se interpuso una queja en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, motivado por el inconstante, insuficiente e insalubre servicio prestado.

Del minucioso estudio de todas las constancias de queja, se logró comprobar que la autoridad no ha cumplido del todo su obligación a brindar ese servicio satisfactoriamente.

Se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa para que a la brevedad el agua que se le proporcione a los agraviados sea salubre y se les sea suministrada con una razonable regularidad, además de que se dé inicio, trámite y resolución al proceso administrativo correspondiente a quien resulte responsable por esta omisión, con independencia de la reparación del daño a los agraviados.

Este Organismo realizó acciones en el centro geográfico del Estado: San Fernando



La Delegada Regional de este Organismo en San Fernando brindó atención a la ciudadanía.

Esta Comisión a través de la Delegación Regional de San Fernando estableció dentro del periodo que se informa diversas acciones de protección y difusión de los derechos fundamentales de conformidad con las atribuciones y facultades marcadas en la Ley que la rige.

En ese sentido, la Licenciada Martha Elidé Sánchez Galeana, Delegada Regional en ese municipio, dentro del rubro de atención a la ciudadanía, brindó orientación, asesoría, gestoría a las personas que acudieron a las oficinas deesa Delegación con el interés de que los planteamientos o problemáticas expuestos encontraran un canal de solución, advirtiendo que en aquellos asuntos donde existió un acto u omisión de una autoridad que menoscabara derechos fundamentales se buscó la solución conciliatoria si fue viable recurrir a este medio de solución previsto en el marco

normativo de este Organismo o, si la naturaleza de los hechos no permitió la adopción de este mecanismo, se dio inicio a la investigación por medio del procedimiento de queja. También cabe mencionar la labor de orientación, asesoría y gestoría realizada.

Por otra parte, la Delegada Regional efectuó actividades de difusión de los derechos humanos visitando planteles educativos de esa comunidad. Así también, ha asistido como representante de este Organismo a diversos actos

públicos.



Asistencia de la Lic. Sánchez Galeana a un acto del DIF Municipal.

La Recomendación 65/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Se interpuso queja formal en contra de agentes de tránsito municipal de Reynosa, por hechos calificados como lesiones y consistieron en que los servidores públicos al momento de infraccionarle excedieron el uso de la fuerza pública ocasionándole daños físicos.

El estudio minucioso de los hechos, permitió comprobar que efectivamente, los agentes, sobrepasaron el límite que permite la ley para el uso de la fuerza pública.

Se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa se dé inicio, tramite y resolución al procedimiento administrativo de responsabilidad en perjuicio de los agentes implicados, además de que se implementaran controles que permitan un manejo más eficiente de los registros de todas y cada una de las intervenciones de los agentes. Todo lo anterior, con independencia de la reparación del daño, como ahora lo exige nuestra Carta Magna.



En San Fernando se llevó a cabo programas de difusión de los derechos de los niños.

La Recomendación 66/2012 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, por actos que fueron calificados como detención arbitraria. El quejoso fue detenido injustificadamente y remitido a las celdas de esa corporación de seguridad.

Nuestra investigación logró demostrar fehacientemente que los servidores públicos incurrieron en actos que transgredieron el derecho del ofendido a no ser molestado sin mandamiento escrito que funde o motive alguna autoridad como lo establece el artículo 16 constitucional, en congruencia con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 7 y 9.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal de Victoria, girara las instrucciones necesarias a fin de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes y en caso de ser necesario, se apliquen las sanciones correspondientes. Ello con independencia de la reparación del daño al agraviado.



Estuvo presente la CODHET en la celebración del día de la bandera.

La Recomendación 67/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Victoria

Ante este Organismo, se recepcionó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva por parte de un ciudadano, por hechos que fueron calificados como violatorios a derechos humanos. Los hechos motivo de queja que desencadenaron la emisión de la Recomendación, consistieron en detención arbitraria, lesiones, entre otras vejaciones.

Del minucioso estudio de las constancias que obran en el expediente de queja, se logró determinar el incorrecto accionar de los servidores públicos que participaron en la detención del ahora quejoso.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de Victoria se diera inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable del agravio en contra del ahora quejoso.

Delegaciones Regionales: atención a la sociedad tamaulipeca en el rubro de los derechos humanos

La razón por la cual fueron creadas las Delegaciones Regionales de esta Comisión, fue tener una presencia más amplia a lo largo y ancho de todo el territorio tamaulipeco, con el fin de vigilar la protección a las derechos humanos de toda persona, así como poder brindar atención más personal y eficiente a toda la sociedad cerca de su lugar de origen buscando un pronto acceso a la protección de sus derechos.

En ese sentido, es de reconocer el trabajo realizado dentro del periodo que se da cuenta por las Delegaciones Regionales, las cuales se encuentran ubicadas estratégicamente en los municipios de: Victoria, Tampico, Reynosa Matamoros Nuevo Laredo, San Fernando, Mante y Tula.

En las oficinas de cada Delegación, se recibió a la gente que acudió a solicitar la intervención de este Organismo, se le brindó asesoría referente a la



El representante del Ombudsman en Reynosa, Lic. Luis Fernando Martínez Castro, en plena visita a un centro de apoyo a deportados.

problemática que presentaron, en los casos necesarios, se dio inició a la instauración formal de queja. En ese sentido, se llevaron a cabo las diligencias de campo pertinentes para la integración de las quejas. Así mismo, se realizaron visitas a los Centros de Ejecución de Sanciones para atender lo relacionado a las personas privadas de su libertad, además de brindar a la población asesoría legal personalizada de la materia correspondiente y los casos que no fueron competentes para conocer el asunto, se canalizaron a la autoridad o instancia correspondiente.

También se efectuaron tareas en el área de capacitación difusión y divulgación de los derechos humanos, con acciones como capacitaciones a servidores públicos, estudiantes y población en general, así como la aplicación de los programas enfocados a los grupos vulnerables.

Es así una pequeña muestra de como la CODHET, reafirma una vez más su compromiso ante la sociedad tamaulipeca, de velar por la protección de sus derechos, libertades y garantías a lo largo de todo el territorio de nuestro Estado.

La Recomendación 68/2012 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Este Organismo recepcionó una queja por actos presuntamente violatorios a derechos humanos imputados a elementos de la policía ministerial y personal de la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de la capital del Estado. Los hechos que motivaron la presente, fueron el mal proceder de los mencionados agentes al vejar al quejoso con el fin de que se declarara culpable de un hecho. Por otra parte las omisiones realizadas por personal de la oficina de la representación social mencionada.

Del minucioso estudio de las constancias que obran en el expediente de queja, se logró determinar el incorrecto accionar de los diversos servidores públicos que se mencionaron. Desde los agentes, hasta el personal de la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se dé inicio, trámite y resolución, al procedimiento administrativo en contra de los elementos que resultaran responsables. Así mismo, que se tomaran las medidas necesarias, para que cesaran las afectaciones a los derechos humanos del ahora quejoso, con independencia de la indemnización que en su caso correspondiera. También, que se valorara la conducta del personal de la mencionada agencia y se aplicaran las medidas correctivas y disciplinarias que a derecho convengan.



El Delegado Regional de Matamoros, Lic. José Javier Saldaña Badillo, brindando atención a un ciudadano.

La Recomendación 69/2012 se remitió a la Secretaría de Educación

Una ciudadana presentó una queja en contra de la directora de un plantel educativo en el cual trabaja, la quejosa expuso que ésta le falto el respeto dentro del plantel y le dio un trato inadecuado en presencia de los menores y padres de familia.

El resultado de nuestra investigación comprobó los actos imputados en contra de la servidora pública, concluyendo que transgredió lo dispuesto en los artículos 3 de nuestra Carta Magna, así como el 1, 3 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se recomendó a la Secretaría de Educación instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la funcionaria responsable, valorándose su conducta y se le apliquen las medidas conducentes.



Actividad en la capital del Estado donde personal de la CODHET realiza trabajo de campo.



En San Fernando, la Lic. Martha Elidé Sánchez Galeana, realizó acciones de difusión y protección de los derechos fundamentales.



Plática a cargo de la Mtra. Alma Delia Vázquez Montelongo, Delegada Regional de la Comisión en El Mante.

Capacitación a elementos de seguridad pública a cargo de la Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo, Delegada Regional de este Organismo en Nuevo Laredo.



La Recomendación 70/2012 se emitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Una queja ciudadana en contra de elementos de tránsito y vialidad de Reynosa, motivó la emisión de esta Recomendación.

Este Organismo determinó que servidores públicos de esa institución menoscabaron la dignidad de un gobernado al excederse en el cumplimiento de sus funciones pues realizaron ilícitos contra el honor en perjuicio del agraviado, conducta que se apartó del artículo 16 constitucional y 5 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa se valore la conducta de los funcionarios públicos que violentaron los derechos del agraviado, esto, mediante procedimiento de responsabilidad administrativa.

La Recomendación 71/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Ante las oficinas de este Organismo acudió un ciudadano para interponer una queja en contra de la Agencia del Ministerio Público, con residencia en Padilla, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia. En esencia, la denuncia consistió que en dicha representación social se inició una averiguación previa, sin embargo, ha existido dilación en la investigación respectiva.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas, permitió acreditar que la referida Agencia efectivamente ha incurrido en la dilación de la Averiguación Previa, violentando con ella la obtención de justicia pronta y expedita contemplada por el artículo 17 constitucional.

artículo 17 constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se realizaran las diligencias necesarias para que se diera inicio, trámite y resolución al proceso administrativo en contra de la representación social en mención; así mismo, se repare el daño a quien corresponda.

La Recomendación 72/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

A las oficinas de la Delegación Regional en Reynosa de esta Comisión, acudió un ciudadano a interponer formal y enérgica queja en contra de personal de la Agencia Tercera del Ministerio Publico con residencia en esa ciudad de la Agencia Tercera del Ministerio Publico con residencia en esa ciudad de la Agencia Tercera del Ministerio Publico con residencia en esa ciudad fronteriza, por actos que fueron calificados como dilación en la procuración de fronteriza, por actos que fueron calificados como dilación de una averiguación justicia. El ahora quejoso se dolía de la mala integración de una averiguación previa.

El estudio pormenorizado de todas las constancias que obran en el expediente de queja, permitió demostrar las omisiones del personal de la representación social. Omisiones que contravienen a lo establecido en el artículo representación social.

17 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia, se valorara la conducta de los servidores públicos involucrados, y de ser necesario, valorara la conducta de los servidores públicos involucrados, y de ser necesario, valorara y culminara el procedimiento de responsabilidad administrativa que se instaurara y culminara el procedimiento de responsabilidad administrativa que a derecho corresponda, lo anterior, con independencia de la reparación del daño al ahora quejoso.

1668 beneficiados dentro de "Fortalecimiento de la Familia, Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller para Padres De Familia"



Dentro de este programa se interactúa con los padres de familia.

Definitivamente la primera y más importante organización de los individuos al ver la luz de la vida lo constituye el seno de la familia, el cual viene a construir el tejido social que da existencia al Estado, por tal motivo es esencial que en este primer núcleo prevalezcan entre sus integrantes valores de respeto, solidaridad, comprensión, tolerancia, libertad, responsabilidad, generosidad, etcétera, para una mejor convivencia que permita un desenvolvimiento integral en su vidas y dentro de la comunidad.

Precisamente, dentro de las diversas acciones que realiza la CODHET a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables se encuentra el despliegue de una labor muy trascendental para fomentar valores fundamentales como lo es el respeto de los derechos humanos a quienes encabezan esta célula social: los padres de familia.

En este tenor, es de hacer mención que dentro periodo que se informa se vieron beneficiados 1668padres de familia y personal docente en jardines de niños, escuelas primarias y secundarias dentro del Programa para el "Fortalecimiento de la Familia, Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller Para Padres De Familia", cuya esencia es fortalecer el conocimiento sobre derechos humanos que deben tener los padres de familia, así como las responsabilidades que también conllevan.

Este programa ha tenido una excelente aprobación por la difusión de sus contenidos, donde los padres de familia dan muestra del interés a este proyecto por medio de su asistencia y participación en donde se han efectuado contando con la guía de representantes de este Organismo.



Personal de este Organismo llevando a cabo "Taller para Padres de Familia".

Por último, cabe destacar por una parte la colaboración de la Secretaría de Educación del Estado para permitir el acceso a los planteles educativos para la realización de este programa. Así mismo, dentro del desarrollo de esta acción se realiza la distribución de material didáctico como folletos, trípticos, dípticos, etcétera, para el reforzamiento de los temas impartidos como derechos humanos, derechos de la mujer, derechos de los niños, derechos de las personas de la tercera edad, derechos de las personas con discapacidad, por mencionar algunos temas.



La Lic. Martha Elidé Sánchez Galeana, Delegada Regional de este Organismo en San Fernando con un grupo de padres de familia.

La Recomendación 73/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Esta Organismo emitió la resolución de mérito derivada de la queja en contra de personal de la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador con residencia en Reynosa, por actos calificados como irregularidades en la procuración de justicia.

Se demostró plenamente que el titular de esa Representación Social indebidamente reservó una averiguación previa sin haber desahogado todas las diligencias que tenía en su alcance en detrimento a lo establecido en el artículo 14 constitucional.

Por tal razón, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del funcionario público responsable.



1668 padres de familia y docentes de instituciones educativas se vieron beneficiados con este programa.

La Recomendación 74/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

La oficina de la Delegación Regional de Reynosa recibió una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal, por actos que fueron calificados como lesiones por parte de dichos elementos. En esencia el agraviado señaló que los servidores públicos lo detuvieron para enseguida golpearlo.

Analizadas las pruebas que integran el expediente de queja, se logró demostrar fehacientemente que los agentes de la preventiva municipal transgredieron lo estipulado por nuestra Carta Magna en los artículos 1, 19, 21 y 22, al exceder de los estándares racionales del uso de la fuerza.

Se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa inicie el procedimiento administrativo en contra de los elementos en mención, sin perjuicio de la reparación de la violación a los derechos humanos.

Efectúo CODHET campaña contra violencia escolar beneficiándose 7662 estudiantes

Sin duda, la violencia tiene diversas expresiones con resultados negativos en todos los casos para quienes son víctimas de ella. Por tal motivo, este Organismo continuó con la puesta en práctica de campañas preventivas para combatir la violencia dentro de ámbito escolar, así como también la que se genera dentro del seno familiar teniendo como víctimas de este fenómeno a niños y adolescentes.

En tal virtud, es de informar que dentro del periodo de labores de 2012 en lo que respecta a la Campaña para Abatir la Violencia contra las niñas y los niños "Alto al Maltrato Infantil", se logró beneficiar a de 2,151 alumnos de nivel básico. En relación a la Campaña por el Derecho de los Jóvenes a una Vida Libre de Violencia", se benefició a 1,397 alumnos de nivel básico. Y, en materia del "Programa para Abatir y Eliminar La Violencia Escolar", se aplicó y capacitó en el nivel básico a 4,214 alumnos y personal docente. La suma de los niños y jóvenes beneficiados por estas campañas dan un total de 7662.



Este Organismo desplegó una importante labor de difusión contra la violencia escolar.



Con mucho interés los estudiantes interactúan dentro de las pláticas de este programa.



Fotografía del recuerdo con estudiantes de nivel primaria mostrando el material didáctico de obsequio de este programa.



La Delegada Regional del El Mante, Mtra. Alma Delia Vázquez Montelongo, con estudiantes de nivel secundaria.

Alumnos de nivel medio superior atienden con interés el contenido del programa contra de la violencia.



La Recomendación 75/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Se recepcionó una queja en contra de personal de la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de Reynosa, por actos calificados como dilación e irregularidades en la procuración de justicia.

Los resultados de nuestra investigación determinaron que la autoridad implicada incurrió en dilación en la integración de una indagatoria vulnerando el derecho del agraviado a obtener justicia establecida en el artículo 17 constitucional.

En tal virtud se recomendó a la Procuraduría General de Justicia a la búsqueda o reposición de la indagatoria extraviada.

Niños y jóvenes son susceptibles a ser víctimas violencia la cual en general puede presentarse como maltrato físico, abuso sexual, maltrato emocional y por omisión o negligencia. Existen síntomas importantes cuando un niño o adolescente está siendo molestado o intimidado en su casa: evidencia física de maltrato, aislamiento, falta de interés en la escuela, baja autoestima, por mencionar algunos. Ahora bien, en ocasiones la violencia proviene dentro de los planteles educativos lo que se conoce como bullying o violencia entre escolares la que conlleva a someter a una víctima indefensa a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y sociales, la cual presenta características como: la víctima regresa a casa con prendas libros o pertenencias dañadas, evidencia física de agresiones, falta de apetito, desinterés escolar, etcétera. Inclusive, este fenómeno puede presentarse hacia personal docente de las instituciones educativas.

Lo anterior es muestra de la importancia de continuar trabajando con este tipo de programas a las escuelas de nuestra entidad por parte de este Organismo a través de sus Delegaciones Regionales, sin soslayar las acciones provenientes de otras dependencias como lo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos la cual proporciona y apoya con material didáctico en relación a este y otros programas que este Organismo lleva a cabo.



7662 niños y jóvenes fueron beneficiados por esta campaña.

En la ULSA Victoria se imparte conferencia: "Vida Universitaria y Derechos Humanos"



Interesantes conceptos fueron escuchados por los universitarios.

Dentro del marco de actividades que realiza la CODHET en el rubro de difusión de los derechos humanos en nuestra comunidad, se invitó al Dr. Luis García López Guerrero, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para impartir la conferencia "Vida Universitaria y Derechos Humanos" a jóvenes estudiantes de nivel superior de la Universidad La Salle Campus Victoria.

En primer orden dentro de esta actividad, el Lic. José Bruno del Rio Cruz, Presidente de esta Comisión, dio la bienvenida y agradeció la presencia del Dr. Luis García López Guerrero. Posteriormente se dio la conferencia donde el expositor se dirigió a los jóvenes estudiantes de la carrera de derecho enfatizando la importancia que tienen los derechos humanos en el desarrollo personal, profesional y social, así mismo, recalcó a los futuros profesionistas que los derechos fundamentales reconocidos en nuestro sistema jurídico mexicano se encuentran en todos los actos de la vida, pero principalmente en

las acciones hacia uno mismo. Cabe destacar el interés de la audiencia con motivo de los interesantes temas expuestos por el conferencista.

Agotada la plática del Dr. López Guerrero, el Rector de la Universidad La Salle, hizo uso de la palabra agradeciendo la participación del funcionario de la C.N.D.H. en esta conferencia y entregó en nombre de la comunidad estudiantil de esa Universidad un reconocimiento por su brillante participación.



Palabras del Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET.

La Recomendación 76/2012 fue remitida a la Presidencia Municipal de Tampico

Este Organismo recibió una queja en contra de elementos de tránsito. El ciudadano señaló que el agente de tránsito retiró la placa de su automóvil sin dejar boleta alguna de infracción, de la cual tampoco sabían en el Departamento de Ingresos, y una vez encontrada la boleta, existía ausencia de motivación y fundamentación en ella.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas de las constancias que integran la queja, permitió demostrar fehacientemente las irregularidades imputadas a dicha autoridad, pues la falta de motivación y fundamentación en dicho documento, resulta violatoria de los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 14 y 16.

En tal virtud se recomendó a la Presidencia Municipal de Tampico gire instrucciones a la Contraloría del Ayuntamiento para que resuelva el procedimiento administrativo, así como la reparación de daños y perjuicios ocasionados.



Integrantes del presídium: de izq. a der.C.P. Miguel Ángel González Salum, Presidente Municipal de Victoria, Lic. Rosario García Fuentes, Directora de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente de este Organismo, Doctor Miguel Ángel Valdez García, Rector de la Universidad La Salle, Diputado Daniel Sampayo Sánchez, Secretario de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado y el Mtro. Carlos Hinojosa Cantú, Director de la Unidad Académica de Derecho de la UAT.

La Recomendación 77/2012 fue remitida a la Presidencia Municipal de Xicoténcatl

Se interpuso queja en contra de elementos de seguridad pública de Xicoténcatl por actos calificados como detención arbitraria, lesiones y cobro excesivo de multas administrativas.

La investigación de la CODHET estableció que efectivamente los servidores públicos transgredieron los derechos fundamentales del agraviado al detenerlo ilegalmente y causarle lesiones en su integridad física, así también, se determinó que el director de seguridad pública le impuso sin fundamento ni motivación alguna una multa, en contravención a los artículos 1, 14, 16 y 21 constitucionales.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal de Xicoténcatl se investigue y en su caso se sancione las irregularidades de los funcionarios públicos involucrados en los hechos de queja.



El Ombudsman Tamaulipeco reconoció la apertura de esta Universidad con los derechos humanos.



Aspecto de la comunidad estudiantil y docente en la conferencia.



Doctor Miguel Ángel Valdez García, Rector de la Universidad La Salle.



El Dr. Luis García López Guerrero, Primer Visitador General de la CNDH.



Los estudiantes mostraron interés en esta actividad de difusión.

La Recomendación 78/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Ante este Organismo, acudió un gobernado, a interponer una queja en contra de elementos de Tránsito de la ciudad mencionada al rubro, por actos que fueron calificados como violaciones al derecho humano de seguridad jurídica, toda vez que el ahora quejoso recibió una multa de tránsito, sin motivación que la generara.

Realizado el análisis del presente caso, se logró demostrar fehacientemente que los actos imputados al servidor público al que se hace referencia, fueron ciertos, toda vez que estos contravienen lo establecido por el artículo 16 constitucional, que garantiza que nadie debe ser molestado en su persona, posesiones sin mandamiento de autoridad competente que funde y motive el hecho de autoridad.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa, se giraran a quien correspondiese, las instrucciones necesarias para que a boleta de infracción que se le levanto al ahora quejoso, quedara sin efecto ni consecuencias, así como la reposición del daño que sufrió el gobernado.

La Recomendación 79/2012 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un ciudadano interpuso una queja en contra de la dirección del área médica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Reynosa, por actos que fueron señalados como violaciones al derecho a la salud y la seguridad social. El quejoso señaló que se le estaba negando la incapacidad a la que tiene derecho, y se le obligaba a trabajar aun y cuando por órdenes de un especialista esto no debía ser así, pues ponían en riesgo su salud e integridad.

De la labor de investigación de nuestro Organismo resultó que los actos imputados al servidor público fueron ciertos, violando lo establecido en nuestra en los artículos 4 y 123 constitucionales.

Por tal razón se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa se sirva a ordenar a quien corresponda que dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidos público, así como también repare las violaciones a derechos humanos.

Ciclo de Cine-Debate un instrumento para la difusión de los derechos humanos

Dentro del plan de trabajo desarrollado por la CODHET en el 2012 se realizó el ciclo de Cine-Debate impartido en diferentes instituciones educativas en la capital del Estado. Las proyecciones dirigieron a la comunidad estudiantil de nivel secundaria y medio superior en planteles educativos de nuestra comunidad.

La responsable del desarrollo de este ciclo de Cine-Debateha sido la Lic. Catalina Martínez Granados, titular del Programa de Difusión y Sensibilización hacia los Derechos Humanos en la Juventud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien en vinculación con la Dirección y Atención a Grupos Vulnerables de la CODHET efectuó una importante labor de difusión de los derechos fundamentales en nuestra comunidad tamaulipeca.



Personal de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables de este Organismo durante el desarrollo del programa Cine Debate.

El ciclo se conformó por proyecciones de películas como "Los chicos de mi vida" donde se aborda el tema del embarazo a temprana edad y las consecuencias que trae como tal, al finalizar la película los jóvenes debatieron la temática de la cinta y plantearon sus dudas ante la responsable del

programa.



Cine debate fomenta en los estudiantes el respeto de valores imprescindibles.

La Recomendación 80/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano interpuso en contra de la Agente del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes de Xicoténcatl, por actos violatorios a sus derechos humanos calificados como incumplimiento de la función pública.

El estudio pormenorizado de los hechos de queja demostró que la funcionaría pública imputada acudió e intervino en una actuación administrativa en la que no era parte y además ajena a sus función como servidora pública en contravención al Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia gire instrucciones a la funcionaria en mención a fin de que cumpla debidamente con sus funciones encomendadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.



Este programa representa una novedosa manera para difundir los derechos humanos.

La Recomendación 81/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Xicoténcatl

Un ciudadano interpuso en contra de la Sexto Regidor del Ayuntamiento de Xicoténcatl, por actos violatorios a sus derechos humanos calificados como incumplimiento de la función pública.

El estudio pormenorizado de los hechos de queja demostró que la funcionaría pública imputada acudió e intervino en una actuación administrativa en la que no era parte y además ajena a sus función como servidora pública en contravención al artículo 1 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal de Xicoténcatl gire instrucciones a la funcionaria en mención a fin de que cumpla debidamente con sus funciones encomendadas de conformidad con el Código Municipal del Estado.

La Recomendación 82/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

A las oficinas de este Organismo, con residencia en El Mante, acudieron dos gobernadas en representación de sus hijos, a interponer formal queja en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado, por actos que fueron calificados como lesiones, irregularidades en la procuración de justicia, y violación al derecho del debido proceso.

Según el estudio completo de las pruebas y diligencias hechas, talimputación se encontró plenamente robustecida, transgrediendo lo establecido por nuestra Carta Magna y demás Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se menciona en al rubro, se diera agilidad a las averiguaciones previas relativas a los ahora agraviados, además de que se diera inicio, trámite y resolución a los procedimientos administrativos a quienes fueran responsables de los actos cometidos en contra de los agraviados, así como tomar las medidas necesarias para la corrección y erradicación de futuros actos similares, todo lo anterior con independencia de la reparación del daño a los agraviados.

La Recomendación 83/2012 se remitió a la Secretaría del Trabajo

Se interpuso una queja en contra del personal la Junta 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Reynosa, por irregularidades en los procedimientos administrativos. El quejoso expuso que la última ocasión que se presentó a solicitar información de su expediente radicado en esa instancia le informaron que estaba extraviado, esto en repetidas ocasiones, dejándolo en estado de indefensión.

El resultado de nuestra investigación comprobó los actos imputados en contra de tal personal, violentando lo establecido por el artículo 17 constitucional en lo que concierne a la impartición de justicia pronta y expedita.

Se recomendó a la Secretaría del Trabajo, vigile el funcionamiento de las Juntas, gire instrucciones a quien corresponda y sancione las irregularidades cometidas por dicho personal.

Trabajo coordinado con la Alianza Francesa



Palabras de bienvenida del Lic. José Bruno del Río Cruz, Presidente, a los representantes de la Alianza Francesa.

El 26 de agosto de 2012 se cumplieron 223 años de la proclamación de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en esa tesitura, la Dirección de Divulgación, Capacitación y Vinculación de esta Comisión organizó e invitó a la Alianza Francesa de Victoria para impartir una conferencia al respecto a personal de este Organismo.

Reunidos en el auditorio "Vigésimo Aniversario", el Licenciado José Bruno del Rió Cruz, Presidente de la CODHET, dio la bienvenida a los Maestros María de Lourdes Barrón Álvarez y Armando Torres Sasía, miembros de esa organización, agradeciendo su participación en esta actividad.

En su intervención, la Maestra Barrón Álvarez, evocó remembranzas de la emisión de este documento producto de la Revolución Francesa y que procreó la ideología de un pueblo basado en principios de igualdad,

fraternidad y libertad. Enfatizó que esta Declaración se inspiró en la declaración de independencia estadounidense de 1776 y como a su vez influyó en otros textos de Europa y América Latina. Por su parte, el Maestro Torres Sasía, señaló que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano es la supresión de los derechos feudales en Francia y marca el fin del antiguo régimen y principio de una nueva eran lo que en México su impacto representó la objetivización política, social y cultural del cambio al estado constitucional. Destacó que uno de los aspectos relevantes de este texto es la convicción de que el hombre tiene derechos inherentes y afianzamiento a la libertad y dignidad humana, principios que han trascendido actualmente y que se conocen hoy en día como el derecho internacional de los derechos humanos.



Maestro Armando Torres Sasía, en su intervención.

Mtra. María de Lourdes Barrón Álvarez, reseñó aspectos que motivaron la emisión de esta Declaración.





Personal de este Organismo presente en la plática.

La Recomendación 84/2012 se remitió a la Secretaría del Trabajo

Un gobernado presentó una queja en contra de la Junta Especial No. 7 de la Local de conciliación y Arbitraje del Estado, por actos calificados como irregularidades en el procedimiento laboral.

Al no obtenerse respuesta del informe solicitado a la autoridad implicada, se estableció la presunción de ser ciertos los hechos imputados en su contra de conformidad con el artículo 36 de la Ley que rige a este Organismo, con independencia de comprobarse una serie de irregularidades en el cumplimiento en el servicio en detrimento del quejoso y en desacato al artículo 17 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría del Trabajo para que mediante procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la conducta del personal de la referida Junta.



Fotografía de recuerdo de los visitantes con autoridades de la CODHET.

La Recomendación 85/2012 fue dirigida a la Secretaría de Salud

Se interpuso una queja en contra de personal de un centro de salud con residencia en San Fernando, por actos violatorios a los derechos fundamentales de un ciudadano.

Los hechos, argumentos y pruebas que integran el expediente de queja determinaron que la autoridad imputada fue omisa en emitir el informe requerido sobre los hechos de investigación por este Organismo actualizándose la presunción de ser ciertos los actos reclamados de conformidad con el artículo 36 de nuestro marco jurídico.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Salud para que bajo procedimiento de responsabilidad administrativa se investigue y sancione la conducta irregular de la funcionaría pública responsable.

Personal de este Organismo dirige plática a alumnos de la Unidad Académica de Trabajo Social de la UAT

Esta Comisión ha establecido un estrecho vínculo con instituciones de los diversos niveles educativos de nuestra Entidad con el propósito de cumplir con la importante función de difundir a la comunidad estudiantil principios básicos de los derechos humanos.

En esta ocasión, es de informar que nuestro personal visitó la Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la cual cabe destacar se ha visitado en diversas ocasiones en respuesta al interés reflejado por los estudiantes y las autoridades universitarias de esa Unidad en los temas relativos a nuestra actividad de protección y difusión de derechos.



Lic. Geliza Andrade Flores, durante su intervención frente al grupo.



Los universitarios atendieron con interés la plática.

Lic. Gladys Flores Sánchez, auxiliar de Grupos Vulnerables de la CODHET.





Participación de los estudiantes de la Unidad Académica de Trabajo Social.



Expositoras y alumnos al finalizar la actividad de difusión.



Actividad con los estudiantes de la Unidad Académica de Trabajo Social

Sobre el particular, las Licenciadas Gladys Flores Sánchez y Geliza Andrade Flores, auxiliares adscritas a la Dirección de Grupos Vulnerables, impartieron esta actividad presentando temas como la labor del trabajador social en relación con los derechos humanos, así como el marco de acción de este Organismo en relación a grupos vulnerables de nuestra sociedad como lo son los niños, personas de la tercera edad, mujeres, personas con discapacidad, personas con problema de salud, grupos étnicos, etcétera, dentro de los cuales se advirtieron aspectos básicos de los derechos humanos que les asisten.

Los estudiantes mostraron interés en los temas impartidos y participaron con planteamientos y cuestionamientos que fueron atendidos por el personal de la CODHET.

La Recomendación 86/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Se interpuso queja en contra de la Agencia Sexta del Ministerio Publico Investigador con residencia en Reynosa, por actos calificados como irregular integración de averiguación previa. El agraviado señaló que solicitaba copias de la averiguación previa que se estaba llevando en dicha Agencia, aun y cuando cubrió los costos respectivos para que dichas copias fueran otorgadas, estas no le fueron permitidas.

El estudio minucioso de los autos que integran la queja permitió demostrar que la autoridad incurrió en un acto evidente de violación al derecho de petición, establecido en el artículo 8 de nuestra Constitución General y el artículo vigésimo cuarto de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se sirva a ordenar a quien corresponda de trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que cometió dichas violaciones. De igual manera, ordenar se repare el daño ocasionado.

Los asuntos educativos y la actuación de la CODHET



El artículo 3° constitucional consagra el derecho a la educación y fomenta el respeto a los derechos humanos.

El artículo 3° constitucional consagra el derecho a la educación y así mismo fomenta el respeto a los derechos humanos. En cumplimiento a tal disposición y a la vanguardia de la reformas en esa materia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, continuó en el 2012 atenta y fortaleciendo sus acciones para garantizar a los educandos en nuestro Estado el respeto de sus derechos.

Es innegable que para lograr un adecuado desarrollo de los menores y adolescentes, corresponde en primera instancia a los padres y tutores garantizar su máxima protección, la cual debe verse fortalecida en los planteles educativos, es así, que en un número importante de los asuntos conocidos se logró esta atención integral, reflejada en una educación de calidad.

En ese sentido, los resultados obtenidos al priorizar el diálogo con las autoridades educativas, fueron positivos, toda vez que en el año que se informa se atendió a 589 padres de familia y 630 menores, lográndose obtener a su favor su inscripción, reinscripción, reincorporación a clases, entrega de documentos que garantizan el grado de estudios que se cursó, cambio de grupo o turno, evaluaciones extraordinarias que validaron la situación académica para continuar con los estudios en los niveles de primaria, secundaria, media superior y superior.

En lo relativo a la adopción de medidas cautelares, es de informar que se analizó acuciosamente la procedencia de su solicitud, ante denuncias de afectación emocional, psicológica y física, con el objeto de evitar la consumación de daños de difícil reparación, en tal virtud, se giraron a autoridades educativas instrucciones o bien, se adoptaron las providencias necesarias con el objeto de que cesaran los actos violatorios de derechos humanos.

La Recomendación 87/2012 se envió a la Secretaría de Salud

Ante esta Comisión, acudió una ciudadana a interponer queja en contra de personal de un centro de salud con residencia en San Fernando, hechos que fueron calificados como improcedentes, por consiguiente, se dictaron acuerdo de no responsabilidad y acuerdo de sobreseimiento.

Sin embargo, esta comisión, debido a la omisión de los informes de la autoridad consideró, con independencia de los hechos que motivaron la queja, recomendar a la Secretaría de Salud, girara las instrucciones necesarias a quien correspondan, a fin de que se diera inicio, trámite y resolución al proceso administrativo a quien resulte responsable por dichas omisiones.

Así también, en el rubro de investigación de campo, se llevaron a cabo 111 visitas a planteles educativos, 26 a domicilios de directamente agraviados y testigos presenciales de los hechos, en tanto que en las oficinas de las Delegaciones Regionales se desahogaron 94 diligencias, relativas a recepción de declaraciones informativas, documentales y acuerdos conciliatorios.

Nuevamente este Organismo conformó parte del Comité Técnico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y acudió a la certificación del examen CENEVAL, avalando el ingreso el ingreso de los alumnos a las distintas unidades académicas de esa institución educativa.



Priorizar el diálogo con las autoridades fue positivo para la solución inmediata de quejas en materia educativa. Lic. Leticia Tayares Calderón.



En 2012 este Organismo nuevamente conformó parte del Comité Técnico de la UAT y acudió a la certificación del examen CENEVAL.

La Recomendación 88/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Este Organismo recepcionó una queja en contra de la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador con residencia en Matamoros, lo que dio pie a la emisión de la presente resolución. El agraviado señaló que el encargado de dicha representación social, radicó un Acta Circunstanciada, y a pesar de la aportación de diversos medios de prueba, estimando que se encuentra debidamente integrado para su consignación, no se había procedido como corresponde.

El estudio minucioso de los autos que integran la queja permitió demostrar que la autoridad incurrió en actos dilatorios al no realizar las diligencias necesarias y no cumplir con la obligación establecida en el artículo 17 constitucional.

Se recomendó a la Procuraduría General de Justicia instruyera a quien corresponda para el efecto de que se procediera a la brevedad a elevar a la categoría de averiguación previa dicha acta circunstanciada, así como que se agotaran las diligencias necesarias en para esclarecer los hechos denunciados por el quejoso. También, que se valorara la conducta del servidor público y se aplicaran las medidas correctivas y disciplinarias correspondientes.

Migrantes: grupo vulnerable de atención permanente

En materia de migrantes, es importante mencionar que México es un país que vive el fenómeno migratorio en sus tres facetas como los son origen, tránsito y destino, y que como parte del origen de esta problemática ha promovido ante el extranjero, principalmente con Estados Unidos de América, una forma migratoria más benéfica que priorice el trato digno a los connacionales que emigran hacia es país en busca de un mejor nivel de vida.

En reciprocidad a esta situación, México ha establecido a su vez una estrategia integral que incluye el fortalecimiento institucional con el propósito de abatir violaciones de derechos humanos en contra de los extranjeros indocumentados, y de igual forma se han implementado acciones de atención y apoyo a las personas con calidad de migrantes, incorporando la labor de las redes civiles de atención a migrantes y de las comisiones de derechos humanos.



México es un país que vive el fenómeno migratorio en sus tres facetas como los son origen, tránsito y destino.

Ejemplo de ello es la creación de la nueva Ley de Migración en el año anterior y la reciente aprobación y publicación de su reglamento en el mes de noviembre de 2012. Instrumentos que han permitido en gran medida la

disminución, aunque no la erradicación, de la problemática que enfrentan las personas con calidad de migrantes en nuestra frontera tamaulipeca.

Este grupo es permanente apoyado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



Personal de este Organismo mantuvo en 2012 un contacto cercano con autoridades migratorias en atención a este rubro.

La Recomendación 89/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Un gobernado, denunció ante esta Comisión, actos calificados como irregularidades en la procuración de justicia, imputados a un servidor público, que funge como agente del Ministerio Público con residencia en el municipio de Miguel Alemán. Toda vez que el ahora quejoso, se dolía que no se realizara una investigación seria y completa de los hechos puestos a consideración de dicha representación social.

Concluido el estudio de los elementos de prueba existentes en el expediente de queja, se demostró la omisión del servidor público involucrado, omisión en detrimento al artículo 17 constitucional, y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En tal razón, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia en el Estado se sirviera a quien corresponda, ordenar el inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público mencionado, así como la reparación del daño al agraviado.



Los migrantes constituyen un grupo vulnerable de que sus derechos humanos sean violentados con mayor facilidad.

La Recomendación 90/2012 fue remitida a la Presidencia Municipal de Reynosa

La oficina Regional de Reynosa recibió una queja en contra de Agentes de la Policía Preventiva de Reynosa. Los hechos consistieron en que servidores públicos detuvieron a un ciudadano y estando en la demarcación de policía dichos servidores le causaron lesiones.

Analizadas las pruebas que integran el expediente de queja, se logró demostrar fehacientemente que los agentes de la policía preventiva transgredieron lo estipulado en los artículos 1, 19, 21, y 22 establecidos en nuestra Constitución General, que en suma reconocen que en el ser humano hay una dignidad, que debe ser respetada.

Se recomendó a la Presidencia Municipal de Reynosa de inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Agentes Policiales que torturaron, así como reparar los daños a la violación de los derechos humanos.

Menores en circunstancias difíciles reciben atención de la CODHET



Los menores en circunstancias extraordinarias constituyen grupos de mayor vulnerabilidad a sus derechos humanos.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos coloca a nuestro país a la vanguardia en la promoción y defensa de los derechos humanos al elevar a rango constitucional los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, primordialmente de los grupos de mayor vulnerabilidad como lo es el caso en particular de los menores en circunstancias extraordinarias.

En nuestra labor como organismo no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, se trabajó en el 2012 con mayor ímpetu en establecer programas de carácter preventivo para garantizarles a las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado el pleno ejercicio de sus derechos para lograr su sano desarrollo físico y emocional, dirigidos a las autoridades relacionadas con la materia donde se hizo énfasis en la responsabilidad que corresponde a

los padres y demás familiares, con el objetivo de establecer como premisa de vida una cultura de respeto a sus derechos a la dignidad, a la niñez, a la no discriminación y a tener una vida libre de violencia principalmente.

En este periodo que se informa, en materia de quejas, se observó un incremento en las denuncias interpuestas en contra de la Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia, así como en contra de Juzgados y Agencias del Ministerio Público de atención a conductas cometidas por adolescentes, por lo que la CODHET ha mantenido una intensa labor sobre el

particular.

Personal de este Organismo en apoyo a menores visitó diversa instituciones como lo fue el CAMEF.

Agencia del Ministerio Publico Investigador Para la Atencion a Conductas Antisociales Cometidas por Adolecentes Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas Tamaulipas

La Recomendación 91/2012 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Con motivo de la interposición de una queja en contra de agentes de la policía ministerial del Estado con destacamento en Llera, se emitió la presente resolución por violación a los derechos humanos de un ciudadano.

Del estudio pormenorizado de las constancias que integran la queja se determinó que los servidores públicos involucrados violentaron en perjuicio del quejoso lo establecido en los artículos 19 y 21 constitucionales al efectuar actos de lesión que redundaron en maltratamiento físico y psicológico, lo anterior derivado de la investigación de un delito.

En ese sentido, se recomendó se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de esa corporación de policía responsables y se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.



En materia de quejas, en 2012 se observó un incremento en las denuncias en contra de Agencias del Ministerio Público de atención a conductas cometidas por adolescentes.

La Recomendación 92/2012 fue dirigida a la Procuraduría General de Justicia

Se recepcionó una queja imputada al Agente Tercero del Ministerio Público de Reynosa, por actos calificados como dilación e irregularidades en la procuración de justicia.

La valoración lógico-jurídico de los antecedentes de queja demostró que los titulares de la referida Representación Social han actuado con irregularidad dentro de una averiguación previa radicada a instancia del agraviado en clara afectación a los principios de una pronta, completa e imparcial procuración y administración de justicia consagrado en los artículos 21 y 17 constitucionales.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se revise la actuación del Ministerio Público Investigador, y se dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en perjuicio del servidor público, todo esto, con independencia de la reparación del daño.

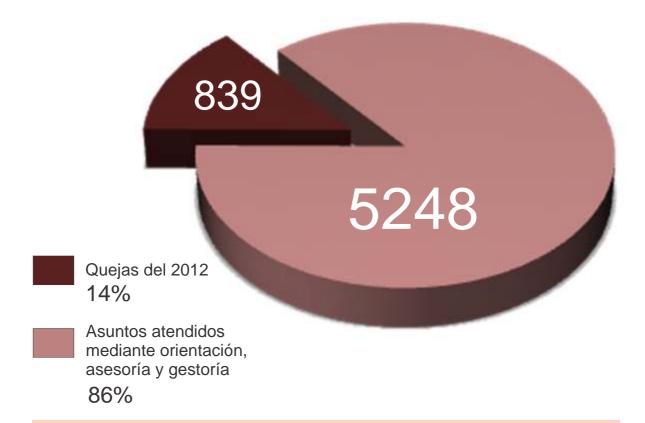
En 2012 se registró un total de 6087 de asuntos conocidos por este Organismo

La Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas por medio de sus Delegaciones Regionales en el Estado atendió 6087 casos dentro del periodo de 2012, calificándose 839 como presuntamente violatorios de derechos humanos, y los restantes 5248 fueron sustanciados mediante asesorías jurídicas y gestorías, por no haber existido necesidad de integrar un expediente formal de queja. Ahora bien, es de señalar que dentro del ejercicio de acciones de 2012 se inició con 617 expedientes de queja que quedaron en trámite del ejercicio anterior por lo que en resumen el total de asuntos conocidos en este periodo de labores fue de 6704.

El siguiente cuadro detalla lo anteriormente expuesto:

	Asesoría y gestoría	Quejas sobre presuntas violaciones	Total
Quejas del periodo anterior		617	617
2012	5248	839	6087
TOTAL	5248	1456	6704

En perspectiva gráfica, se informa que la intervención de esta Comisión permitió que el 86% de los casos fueran atendidos y resueltos en el instante que se tuvo conocimiento de los hechos motivo de nuestra intervención en satisfacción a los intereses de los ciudadanos.



La Recomendación 93/2012 fue remitida a la Secretaría de Educación

En representación de su menor hija, una madre de familia denunció ante este Organismo que autoridades de una escuela primaria con residencia en la capital del Estado, violentaron el derecho a la educación de la menor.

Estudiados los hechos, argumentos y pruebas de la queja, se demostró que la directora de la institución educativa se negó a aceptar como alumna a la menor por no haberse cubierto una cuota escolar, condicionando con este irracional proceder el derecho a la educación de la menor y en total contravención a lo establecido en el artículo 3 constitucional y la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación para que la menor sea inscrita en la institución educativa con el objeto de que este en posibilidades de iniciar sus estudios de enseñanza primaria y se le proporcione el apoyo necesario para que regularice su situación académica. Así mismo, se analice mediante procedimiento administrativo de responsabilidad la conducta de la funcionaria involucrada.

Con soporte y fundamento en principios como el de legalidad, seguridad jurídica, objetividad, respeto a los derechos humanos, etcétera, establecidos en nuestro sistema jurídico mexicano y en ejercicio a las atribuciones y competencias que establece el marco jurídico que regula la actuación de la CODHET, nuestro personal que labora en las oficinas posicionadas en Victoria, Tampico, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, San Fernando, El Mante y Tula, llevaron a cabo una dedicada atención a todas las personas que acudieron a solicitar ayuda del Ombudsman frente a controversias de diversa índole regularmente frente a representantes del poder público.

La Recomendación 94/2012 se envió a la Secretaría de Educación

Este organismo, por medio de la Delegación Regional de Reynosa, recepcionó una queja por parte de una madre de familia en contra de un profesor de una escuela primaria deesa ciudad. Los hechos de queja consistieron en que el docente continuamente le daba un trato discriminatorio a la menor.

Con los elementos probatorios obtenidos, se acreditaron los señalamientos en contra del docente, comportamiento reprobable que transgredió lo dispuesto por el artículo 3 constitucional, así como la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado, entre otras disposiciones jurídicas.

En congruencia con los anterior, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento administrativo deresponsabilidad en contra del profesor inmiscuido en los hechos motivo de queja, con el objeto de que se vea valorada su conducta y se adopten las medidas correctivas que procedan conforme a derecho, de igual forma, que se instruya a dicho docente, para que en la medida de lo posible, implementen medidas adecuadas para la salvaguarda de los derechos de los menores a recibir su educación en un entorno sano.

Delegaciones Regionales: presencia del Ombudsman en el Estado para la defensa del pueblo

La CODHET ha mostrado una evolución y despliegue de las tareas encomendadas por el marco legal que la constriñe, siendo la defensa y protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en nuestra entidad su primordial esencia.

Estratégicamente ubicadas para cumplir con mayor alcance los objetivos de este Organismo, existen actualmente en distintos puntos geográficos del Estado 8 Delegaciones Regionales: Victoria, Tampico, Reynosa, Nuevo Laredo, Matamoros, San Fernando, El Mante y Tula. En cada una de ellas se atendió con diligencia y efectuó acciones encaminadas a la protección de la dignidad de las personas que acudieron al auxilio de esta Comisión.

En 2012, nuestras oficinas realizaron acciones como la recepción de quejas que implican el ejercicio de una investigación minuciosa para determinar la presunta violación a derechos humanos reconocidos en nuestro sistema legal por parte de una autoridad derivada de una acción u omisión en el ejercicio de sus funciones como servidor público que impacta en detrimento de los derechos y libertades de los gobernados.

Así también, el personal este Organismo brindó orientación, asesoría y gestoría ciudadana, encausando ante las instancias correspondientes los asuntos fuera de su competencia. Cabe mencionar que en aquellos asuntos de naturaleza competente para la Comisión se realizaron las acciones necesarias con las autoridades, acercamiento que redundó en la solución de las problemáticas sin instancia de queja.

En esa tesitura, a continuación se informa sobre las estadísticas que derivaron de los asuntos recibidos en el periodo de cuenta y que fueron atendidos en las ocho Delegaciones Regionales:

Victoria: atendió 1304 casos, de los cuales 1049 correspondieron a orientación y gestoría y 255 a la radicación de quejas.

Tampico: 2005 asuntos conocidos, como resultado de esa cifra 1876 configuraron orientación y gestoría, el resto, es decir, 129, concluyeron en expedientes formales de queja.

Reynosa: 613 casos, donde 523 de ellos se ubicaron en el rubro de orientación y gestoría y 90 en el apartado de quejas.

Matamoros: con un dato de 651 casos atendidos, derivando 531 en orientación y gestoría y 120 en quejas contra funcionarios públicos.

Nuevo Laredo: con 709 casos conocidos, registrando 594 asuntos dentro del rubro de orientación y gestoría y se recepcionaron 115 quejas.

San Fernando: concluyó con 143 asuntos atendidos, de esa cifra, 133 se ubicaron en el renglón de orientación y gestoría y 10 en expedientes de queja.

El Mante: 547 casos conocidos, desprendiéndose 447 en orientación y gestoría y 100 quejas recabadas.

Tula: registró 115 atenciones ciudadanas, de las cuales 95 se ubican en orientación y gestoría y 20 en quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos.

La Recomendación 95/2012 se envió a la Procuraduría General de Justicia

En las oficinas de la Delegación Regional de Tampico, se recepcionó una queja imputada a elementos de la Policía Ministerial con residencia en aquella zona portuaria del Estado, por actos que fueron calificados como violatorios a derechos humanos. La queja, se hizo consistir en que dichos elementos, a la fecha no habían hecho lo diligente a fin de ejecutar una orden de aprehensión.

Agotado el procedimiento de investigación, se logró determinar que los actos imputados a los servidores públicos fueron ciertos, toda vez que se comprobó que no se han agotado las diligencias correspondientes a fin de dar con el paradero del indiciado, omisiones que contravienen a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En ese sentido, se sirvió recomendar a la Procuraduría General de Justicia se giraran las instrucciones correspondientes para que se agotaran las diligencias necesarias a fin de dar con el paradero del indiciado, lo anterior con independencia de que se revisara la conducta de los agentes, a efecto de que de ser necesario, se les instaure un procedimiento de responsabilidad administrativa.

En total, las Delegaciones de la CODHET atendieron 6087 asuntos en el 2012.

La siguiente tabla ilustra lo expuesto:

Delegación	Orientación y gestoría	Quejas sobre presuntas violaciones	Total
Victoria	1049	255	1304
Tampico	1876	129	2005
Reynosa	523	90	613
Matamoros	531	120	651
Nuevo Laredo	594	115	709
San Fernando	133	10	143
Mante	447	100	547
Tula	95	20	115
Total	5248	839	6087

La recomendación 96/2012 se remitió a la Secretaría de Educación.

Una ciudadana interpuso una queja en contra de servidores públicos de una primaria en Reynosa, Tamaulipas, por actos imputados como violación a los Derechos del Niño y Violación del Derecho de Educación al suspender a su menor hijo de tal institución.

El estudio pormenorizado de los hechos, argumentos y pruebas de los expedientes de queja, permitió demostrar fehacientemente que la autoridad involucrada cometió la violación a los derechos del menor y ante las irregularidades cometidas, acciones que contravienen a lo establecido en el Articulo 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a causa de adoptar medidas disciplinarias que no se encuentren previstas en la legislación de la materia.

En esa tesitura, se recomendó a la Secretaría de Educación del Estado, para el efecto de que, se adopten las medidas necesarias para la sanción de los servidores públicos que ejercieron mal su poder violentando así los derechos del menor y reparando tales daños cometidos hacia el mismo.

Instituciones educativas de nivel primaria ocuparon el primer lugar de quejas

Conforme a la estadística de 2012 de las autoridades y servidores públicos a quienes se atribuyeron presuntas violaciones a los derechos humanos, las instituciones educativas de nivel primaria se ubicaron primer lugar; el segundo puesto de incidencia de denuncia fue ocupado por las Agencias del Ministerio Público Investigador; y la tercera posición fue para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se cita a continuación, la lista íntegra de las autoridades o servidores públicos considerando el orden de acuerdo al número de quejas recibidas en cada una de las Delegaciones Regionales:

			Delega	acione	s Regio	nales			
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total
Escuelas Primarias	32	12	23	21	12	2	18		120
Agencias del Ministerio Público Investigador	33	13	17	12	9	4	16	5	109
Instituto Mexicano del Seguro Social	13	10		12	26		11	1	73
Escuelas Secundarias	9	9	9	1	7		7	1	43
Policía Ministerial	10	9	4	13	1		5	1	43
Instituciones de Educación Media Superior	8	6	2	5	2		4		27
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6	5		3	5		4		23
Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje	2	1	9	1	8				21
Instituciones de Educación Preescolar	10		1	6	1		2		20
Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado	4	4	7		1		1	1	18
Juzgados Penales	3	3	1	8			3		18
Policías Preventivas Municipales	1		6	2			2	7	18

Informe 2012

	Delegaciones Regionales										
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total		
Policía Estatal	12	1			2		1		16		
Sistema DIF Municipal	3	3	4	1	1	2	2		16		
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	7	2			4		1		14		
Juzgados de lo Familiar	6	3	2				2		13		
Secretaría de Educación en Tamaulipas	5 7	2	2			1	1		13		
Policía Federal Preventiva	1			7	4				12		
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	7	4							11		
Ejército Mexicano	1	1			7				9		
Instituciones de Educación Superior		1		3	5				9		
Centros Federales de Readaptación Social	2			4			2		8		
Hospital General	1	3	1	2					7		
Juzgados Calificadores	3	2	1					1	7		
Procuraduría General de la República	3	1		1			2		7		
Tránsito Municipal	1	1		1	2		2		7		
* Particulares (Personas Morales)	5			1		1			7		
Ayuntamiento de Madero		6							6		
Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS)		6							6		
Juzgados Mixtos	1					1	2	2	6		
Secretaría de Salud en Tamaulipas	1	1	2		2				6		
Ayuntamiento de Tampico		4							4		
Consejo Nacional de Fomento Educativo	1			3					4		
Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado	3					1			4		
Instituto de la Defensoría Pública	2		1	1					4		
Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje	1	2					1		4		
Juzgados de lo Civil	2	1			1				4		
Presidencia Municipal de Nuevo Laredo					4				4		
Procuraduría de la Defensa del Trabajo		1	1	1	1				4		
Registro Civil	3				1				4		
Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado	4								4		
Dirección de Seguridad Pública Municipal	1		2				1		4		

			Delega	acione	s Regio	onales			
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total
Ayuntamiento del Mante							3		3
Centro de Ejecución de Sanciones	1	1		1					3
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1	1					1		3
Colonia Penal Federal Islas Marías	1	1		1					3
Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Victoria	3								3
Gobernador Constitucional del Estado	2	1							3
Sistema DIF Estatal	3								3
Unidad de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado	2		1						3
Juzgados de Distrito		2			1				3
* Particulares (Personas Físicas)	2								2
Agentes del Ministerio Público Federal		2							2
Centros de Ejecución de Sancione de Otras Entidades	S						2		2
Centro Regional de Desarrollo Educativo de Altamira		2							2
Comisión Federal de Electricidad		1					1		2
Comisión Nacional del Agua							2		2
Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra	2								2
Dirección de la Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado	2								2
Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado	2								2
Oficial B adscrito al Juzgado Tercero Familiar	2								2
Petróleos Mexicanos		1			1				2
Presidencia Municipal de Reynosa	ι 1		1						2
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia				2					2
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1	1							2
Procuraduría Federal del Consumidor	1						1		2
Secretaria de Acuerdos adscrita a Juzgado Tercero Familiar	2								2
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2								2

Informe 2012

Delegaciones Regionales										
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total	
Secretaría de Desarrollo Social Federal	1						1		2	
Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos	2								2	
Secretario del Ayuntamiento del Mante							2		2	
Servicio de Aduana				2					2	
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	2								2	
Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas	2									
Actuaria Adscrita a la Mesa Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado	1								1	
Aerolínea Aero México		1							1	
Ayuntamiento de Altamira		1							1	
Capitanía del Puerto de Tampico		1							1	
Casa Hogar de Tampico		1							1	
Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado		1							1	
Centro de Desarrollo Infantil Tamatán No. 6	1								1	
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA		1							1	
Comisión Nacional de Arbitraje Médico					1				1	
Contralor Municipal de Llera, de Canales, Tam.	1								1	
Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1								1	
Coordinación de Seguridad Pública de la Policía Metropolitana de Madero		1							1	
Departamento de Archivo del Municipio de Victoria	1								1	
Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1								1	
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Altamira		1							1	
Dirección de Protección Civil					1				1	
Director Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado	1								1	

Delegaciones Regionales										
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total	
Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil #130 del ISSSTE				1					1	
Hospital Civil	1								1	
Hospital Naval		1							1	
Instituto de la Defensoría Pública Federal							1		1	
Instituto de Mediación	1								1	
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		1							1	
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	1								1	
Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Gobierno del Estado	1								1	
Jefa de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado	1								1	
Jefa de Recursos Humanos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	1								1	
Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes			1						1	
Juzgados Menores								1	1	
Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado		1							1	
Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Nuevo León							1		1	
Órgano de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno	1								1	
Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		1							1	
Policía Estatal Preventiva	1								1	
Presidencia Municipal de Bustamante								1	1	
Presidencia Municipal de Padilla	1								1	
Presidencia Municipal de San Fernando	1								1	
Presidente del Colegio de Notarios	1								1	
Presidente Municipal de Burgos						1			1	
Primer Tribunal del Décimo Noveno Circuito en el Área Penal y del Trabajo		1							1	
Procuraduría Agraria							1		1	
Procuraduría General de Justicia del Estado	1								1	
Registro Agrario Nacional	1								1	

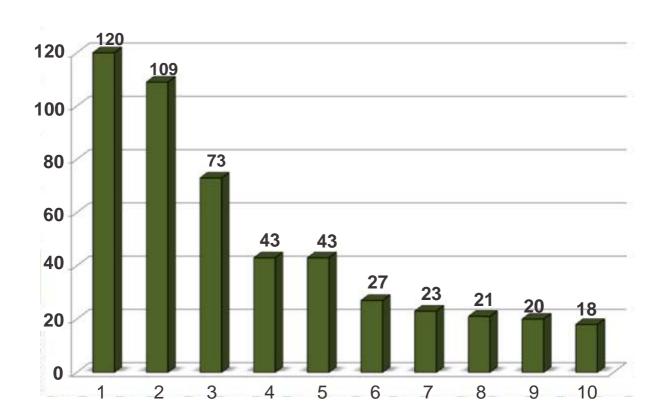
Informe 2012

	Delegaciones Regionales								
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total
Registro Civil de otras entidades							1		1
Secretaría de Desarrollo Social de Estado	1								1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado	1								1
Secretaría de Finanzas	1								1
Secretaría de Hacienda y Crédito Público				1					1
Secretaría de la Reforma Agraria	1								1
Secretaría de Marina		1							1
Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado	1								1
Secretaría de Relaciones Exteriores		1							1
Secretaría de Salud de Veracruz		1							1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1								1
Secretaria General de Gobierno	1								1
Secretario del Ayuntamiento de Victoria	1								1
Servicio Estatal del Empleo		1							1
Servicios de Administración Tributaria					1				1
Subsecretario de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado	; 1								1
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Municipios	1								1
Tribunal Unitario Agrario							1		1
Totales	276	147	98	116	112	12	109	21	891

*Nota. De conformidad con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en Tamaulipas, este Organismo es competente para conocer de actos u omisiones efectuadas por particulares, es por ello, que en el cuadro que antecede aparecen distintas empresas del sector privado.

Autoridades señaladas con mayor frecuencia en expedientes de queja

- 1. Escuelas Primarias
- 2. Agencias del Ministerio Público Investigador
- 3. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 4. Escuelas Secundarias
- 5. Policía Ministerial
- 6. Instituciones de Educación Media Superior
- 7. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 8. Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje
- 9. Instituciones de Educación Preescolar
- 10. Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado



Se informa sobre los motivos que dieron origen a las quejas instauradas ante la CODHET

Los motivos que originaron la integración de expedientes de queja se describen enseguida, de acuerdo a nuestro manual de calificación y considerando la cantidad de casos recibidos en cada una de las Delegaciones:

	Delegaciones Regionales										
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total		
Violación a los Derechos del Niño	35	21	30	22	15	1	8	6	138		
Irregularidades en la Procuración de Justicia	29	19	13	17	8	4	21	5	116		
Violación del Derecho a la Educación	20	13	19	28	10	1	23		114		
Detención Arbitraria	2	6	10	13	1		5	6	43		
Violación del Derecho a la Salud	3	12	1	14	1		10	1	42		
Irregularidades en los Procedimientos Administrativos	13	13	7	2	3		1	1	40		
Irregularidades Administrativas en los Procedimientos Jurisdiccionales	5	10	3	8	1	1	8	2	38		
Golpes, Violencias Físicas Simples y otras Vejaciones	4	4	8	9	2		3	1	31		
Discriminación	10	10	3		5				28		
Violación del Derecho a Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	5	9	1	2	1		7		25		
Violación del Derecho al Trato Digno	11	2	1		9		2		25		
Amenazas e Intimidación	5	4	8	2	4				23		
Lesiones	1	2	4	3	1		2	6	19		
Violación a los Derechos de los Reclusos o Internos	6	1		5			3		15		
Ejercicio Indebido de la Función Pública en materia de Asistencia Social	3	1	3	1		3	2	1	14		
Cohecho			7	5	1				13		
Violación del Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	13								13		
Hostigamiento	8			4					12		
Irregularidades en los Procedimientos Laborales			2	2	8				12		

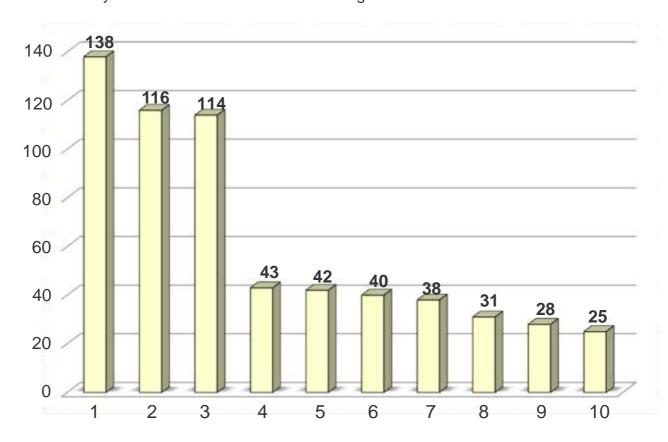
			Delega	acione	s Regio	onales					
Autoridades	utoridades Victoria Tampico Reynosa Mata- moros Laredo Nuevo San Fer- nando Tula Total										
Violación al Derecho de Petición	3	7	1				1		12		
Ejercicio Indebido de la Función Pública en materia de Seguridad Pública		3	1		1		3	3	11		
Falsa Acusación		3	3	2	1		1		10		
Allanamiento de Morada	2		2	3			1	1	9		
Prestación Ineficiente del Servicio Público en materia de Agua			6				3		9		
Cobro Indebido de Contribuciones o Impuestos	3	4					1		8		
Ejercicio Indebido de la Función Pública en materia de Vivienda	5	2					1		8		
Falta de Fundamentación y Motivación Legal		7							7		
Violación a los Derechos de las Personas de la Tercera Edad	1	5	1						7		
Violación a los Derechos de las Víctimas de Delito	7								7		
Violación a los Derechos de los Seropositivos o Enfermos de SIDA		7							7		
Extorsión		1	4					1	6		
Robo			1	2	1		1	1	6		
Violación del Derecho a la Libertad Personal	6								6		
Ejercicio Indebido de la Función Pública en materia Agraria	2						2		4		
Irregularidades en la Defensoría Pública	1			2			1		4		
Tráfico de Influencias			4						4		
Violación del Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	4								4		
Violación del Derecho a Disfrutar de un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado	1	3							4		
Violación del Derecho Humano al Agua	3							1	4		
Ataque a la Propiedad Privada		1	2						3		
Ejercicio Indebido de la Función Pública en materia Laboral		2					1		3		
Ejercicio Indebido de la Función Pública en materia vial				1	2				3		
Hostigamiento Sexual			1		1			1	3		
Incomunicación			1				2		3		

Informe 2012

	Delegaciones Regionales									
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	Nuevo Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total	
Incumplimiento de Convenio o Contrato	1	2							3	
Violación a los Derechos de las Personas con Algún Tipo de Discapacidad		3							3	
Violación a los Derechos del Inculpado	3								3	
Violación del Derecho a la Propiedad	3								3	
Violación del Derecho al Trabajo	2						1		3	
Daño en Propiedad			1			1			2	
Dilación en el Procedimiento Laboral	2								2	
Privación llegal de la Libertad		1		1					2	
Violación a los Derechos de la Mujer		1	1						2	
Violación del Derecho a la Igualdad	2								2	
Aseguramiento Indebido de Bienes		1							1	
Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales	6	1							1	
Inejecución de Laudo	1								1	
Prestación Ineficiente del Servicio Público en materia de Electricidad							1		1	
Prestación Ineficiente del Servicio Público en materia de Medio Ambiente					1				1	
Retención de Documentos							1		1	
Retención llegal					1				1	
Revelación llegal de Información Reservada					1				1	
Violación a los Derechos de los Indígenas			1						1	
Violación del Derecho a la Alimentación							1		1	
Violación del Derecho a la Libertad de Creencia o Culto			1						1	
Violación del Derecho a la Privacidad	1								1	
Totales	226	181	151	148	81	11	117	37	952	

Principales motivos de queja

- 1. Violación a los Derechos del Niño
- 2. Irregularidades en la Procuración de Justicia
- 3. Violación del Derecho a la Educación
- 4. Detención Arbitraria
- 5. Violación del Derecho a la Salud
- 6. Irregularidades en los Procedimientos Administrativos
- 7. Irregularidades Administrativas en los Procedimientos Jurisdiccionales
- 8. Golpes, Violencias Físicas Simples y otras Vejación
- 9. Discriminación
- 10. Violación del Derecho a Prestaciones y Servicios de Seguridad Social y Violación del Derechos al Trato Digno.



Se informa sobre los tipos de resoluciones emitidas en 2012

De los **6704** asuntos recibidos en el presente año, se han resuelto **6068** quedando en trámite **636** que se encuentran en proceso de investigación o con proyecto de resolución.

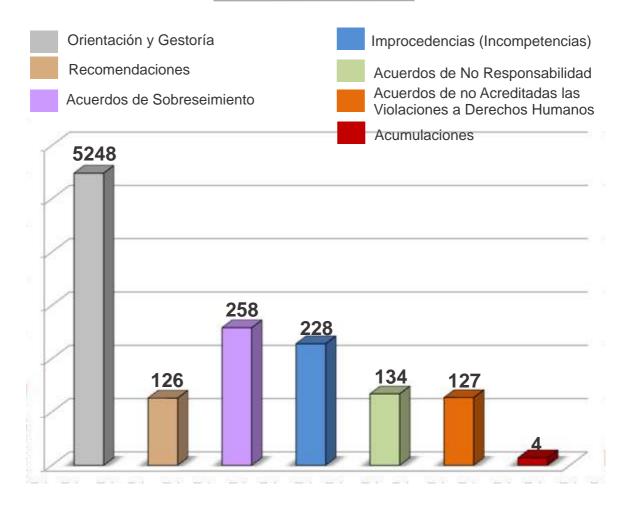
El siguiente cuadro describe lo expuesto:

Concepto	Recibidas	Resueltas	Trámite
Quejas	1456	820	636
Orientación y Gestoría	5248	5248	
Total	6704	6068	636

De esta manera, los asuntos conocidos en el presente periodo se han resuelto como enseguida se explica:

Tipo de Resolución	Total
Orientación y Gestoría	5248
Recomendaciones	126
Acuerdos de Sobreseimiento	258
Improcedencias (Incompetencias)	228
Acuerdos de no responsabilidad	134
Acuerdo de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos	127
Acumulaciones	4
Total	6125

NOTA. La suma de resoluciones no coincide con el total de expedientes concluidos, porque en varios de estos se emitió más de un tipo de resolución.



La Recomendación 97/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

La CODHET recepcionó una queja por hechos calificados como cohecho en contra de un funcionario público adscrito a la Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigador con residencia en Reynosa.

Como resultado de nuestra investigación, se determinó que el servidor público solicitó dinero a los quejosos para solucionar su situación legal con motivo de una averiguación previa radicada en su contra en esa Agencia Investigadora, vulnerando los principios constitucionales establecidos en los artículos 17 y 21.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría de Justicia se tramita y resuelva procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Oficial Ministerial de esa representación social.

La Recomendación 98/2012 se remitió a la Secretaría de Educación

Se presentó una queja en contra de personal de una secundaria general de Reynosa, por actos violatorios a los derechos humanos de un menor.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas que integran la queja demostraron que un empleado del plantel educativo se excedió en sus funciones al cortar el cabello de un menor sin su consentimiento y sin autorización de la madre de este, acto violatorio al artículo 1 constitucional y 3 de la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En esa tesitura, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del docente involucrado en los hechos de queja.

La Recomendación 99/2012 fue remitida a la Secretaría de Educación Pública

Unos padres de familia presentaron una denuncia a este Organismo imputando que personal de una Secundaria de la capital del Estado condicionó mediante un pago la inscripción de su menor hijo al plantel educativo, acto calificado como violación al derecho a la educación.

Las probanzas que integran el expediente de queja adquirieron eficacia probatoria de los hechos denunciados sumándose además que no existió elemento de convicción que les restara credibilidad, transgrediéndose lo establecido en el artículo 3 constitucional, así como principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación se valore mediante procedimiento a d m i n i s t r a t i v o d e responsabilidad la conducta de los servidores públicos responsables y se les apliquen las medidas disciplinarias conducentes.

Informe sobre el pronunciamiento de Acuerdos de Sobreseimiento

Los acuerdos de sobreseimiento son aquellas resoluciones que emite este Organismo, que suspenden o terminan el procedimiento de investigación y se ordena el archivo del expediente, por desistimiento del quejoso, conciliación de intereses entre las partes, cumplimiento voluntario antes de emitirse Recomendación, por cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente la materia de la queja, o bien, cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejerce la facultad de atracción.

A continuación se identifican a las autoridades, entidades y servidores públicos destinatarios de Acuerdos de Sobreseimiento:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Escuelas Primarias	61
Agencias del Ministerio Público Investigador	43
Escuelas Secundarias	34
Policía Ministerial	14
Jardín de Niños	9
Juzgados de Primera Instancia de lo Penal	7
Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje	6
Escuelas Preparatorias	4
Juez Calificador	4
Policía Estatal	4
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa	3
Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar	3
Secretaría de Educación de Tamaulipas	3
Centros de Ejecución de Sanciones	2
Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado	2
Departamento de Educación Primarias de la Secretaría de Educación de Tamaulipas	2
Dirección de Colegios de Bachilleres del Estado	2

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas	2
Escuelas Telesecundarias	2
Inspectores del Ayuntamiento de Victoria	2
Instituto de Computación Electrónica de Nuevo Laredo	2
Juzgados de Primera Instancia de lo Civil	2
Policía Metropolitana	2
Policía Preventiva	3
Secretaria General de Gobierno	2
Secretario del Ayuntamiento de Mante	2
Supervisor de Zona Escolar	2
Autoridades de Tránsito	1
Casa Hogar del Adulto Mayor	1
Centro de Atención Integral y Reducción de Riesgos Sexuales	1
Colegio "La Salle Victoria"	1
Colegio Insurgentes de Mante	1
Colegio Mante	1
Colegio San Jorge de Matamoros	1
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tampico	1
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1
Defensor Público del Juzgado Mixto de Valle Hermoso	1
Dirección de Catastro del municipio de Reynosa	1
Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reynosa	1
Directora y auxiliar de Educación Básica	1
Elementos del Servicio Médico Forense	1
Gobierno del Estado	1
Hospital General de Matamoros	1
Hospital General de Victoria	1
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	1
Junta de Agua y Drenaje de Matamoros	1
Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraie	1

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Junta Especial No. 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje	1
Jurídico de Atención a Servicios de la Comunidad de la PGJE	1
Juzgados Menores de Primera Instancia	1
Magistrado de la Segunda Sala del STJE	1
Oficial Judicial del Juzgado Menor Mixto de Tula	1
Oficial Secretario	1
Presidencia Municipal de Abasolo	1
Presidencia Municipal de Matamoros	1
Presidencia Municipal de Nuevo Laredo	1
Presidencia Municipal de Palmillas	1
Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Tamaulipas	1
Sistema DIF Tamaulipas	1
Supervisora de la 1ª Zona de Educación Preescolar	1
Unidad de Atención y Servicios a la Comunidad de la PGJE	1
Total	258

La Recomendación 100/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

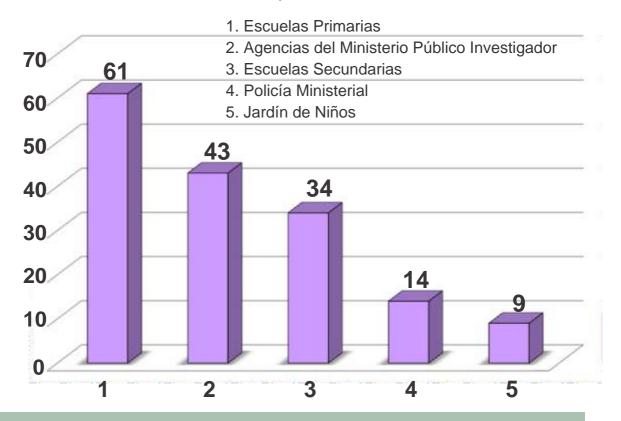
Por irregularidades en la procuración de justicia este Organismo recepcionó una queja en contra del Agente Quinto del Ministerio Público investigador de Tampico.

El estudio meticuloso de las constancias de queja demostró que el servidor público en mención cometió irregularidades en su proceder en perjuicio de una pronta, completa e imparcial administración de justicia, dentro de una averiguación previa penal.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría General de Justica se integre y califique conforme a derecho la averiguación previa, con independencia de las sanciones administrativas al funcionario público responsable de la dilación advertida.

Acuerdos de Sobreseimiento

Principales autoridades destinatarias



La Recomendación 101/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de un juez calificador de Victoria, refiriendo que dicho servidor público le impuso una multa administrativa sin seguir el procedimiento respectivo.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 16 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Victoria, valorar la conducta del funcionario implicado y propiciar las garantías de no repetición.

TOTAL

CODHET

Informe sobre la emisión de Acuerdos de Improcedencia

Los acuerdos de improcedencia son resoluciones que se dictan cuando la CODHET por disposición legal no puede tomar conocimiento del asunto por tratarse de asuntos con las siguientes características: actos y/o resoluciones de organismos y autoridades electorales; resoluciones de naturaleza jurisdiccional; actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores de la federación; de autoridades contra las cuales se encuentra en trámite un recurso ordinario o juicio de amparo, o cuando de la misma queja está conociendo una autoridad competente; o bien, la queja sea extemporánea.

A continuación se identifican a las autoridades, entidades y servidores públicos destinatarios de Improcedencias:

ALITODIDADES O ENTIDADES DUDI ICAS

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS			
Instituto Mexicano del Seguro Social	73		
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	23		
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	14		
Centros Federales de Readaptación Social	10		
Policía Federal Preventiva	10		
Ejército Mexicano	9		
Secretaría de Educación en Tamaulipas	8		
Procuraduría General de la República	7		
Consejo Nacional de Fomento Educativo	4		
Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios	3		
Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica	3		
Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje	3		
Juzgado de Distrito	3		

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAI
Administración General de Aduanas	2
Agente del Ministerio Público Federal	2
Agente del Ministerio Público Investigador	2
Comisión Federal de Electricidad	2
Comisión Nacional del Agua	2
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	2
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	2
Petróleos Mexicanos	2
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	2
Procuraduría Federal del Consumidor	2
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2
Secretaría de Desarrollo Social Federal	2
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	2
Autoridades del Estado de Nuevo León	1
Capitanía de Puerto	1
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	1
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	1
Dirección de Seguridad Pública del Estado	1
Hospital Naval	1
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	1
Instituto de la Defensoría Pública Federal	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1
Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1
Personal de la Tienda Comercial Liverpool	1
Procuraduría Agraria	1
Registro Agrario Nacional	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de Educación de Veracruz	1
Secretaría de la Marina Armada de México	1

CODHET

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS				
Secretaría de la Reforma Agraria				
Secretaría de Relaciones Exteriores	1			
Secretaría de Salud de Veracruz	1			
Secretaría de Salud Federal	1			
Secretaría del Trabajo del Distrito Federal	1			
Secretaría Federal del Trabajo y Previsión Social				
Servicio de Administración Tributaria				
Servicios de Salud de Tamaulipas				
Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Tribunal del Décimo Noveno Circuito del área Penal y del Trabajo	1			
Tribunal Unitario Agrario	1			
Subtotal	224			
Asuntos entre particulares	4			
Total	228			

La Recomendación 102/2012 se remitió a la Procuraduría de Justicia

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de elementos de la Policía Ministerial con destacamento en Tampico, refiriendo que esos servidores públicos le detuvieron injustificadamente y allanaron su domicilio.

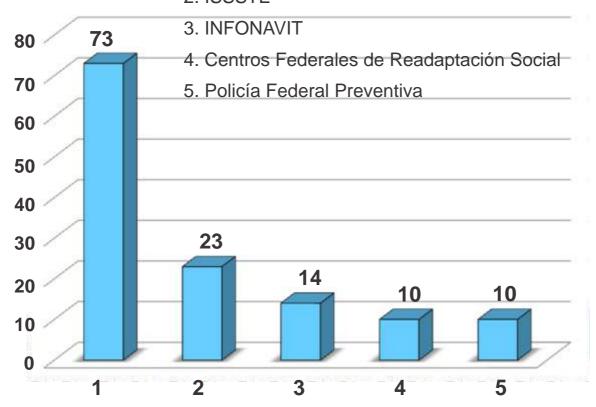
Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 16 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría de Justicia, valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

Acuerdos de Improcedencia

Principales autoridades destinatarias

- 1. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 2. ISSSTE



La Recomendación 103/2012 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de elementos de la Policía Ministerial, refiriendo que tales servidores han sido omisos en dar cumplimiento a una orden de reaprehensión.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación a los artículos 17 y 21 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría de Justicia valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

CODHET

Fueron 134 los Acuerdos de no Responsabilidad que dictó este Organismo en 2012

Esta Comisión dicta Acuerdos de no Responsabilidad cuando es inexistente o no se comprueban las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público, o bien, se acredita la legalidad de su actuación.

A continuación se identifican a las autoridades, entidades y servidores públicos destinatarios de Acuerdos de no Responsabilidad:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Policía Preventiva	31
Agencias del Ministerio Público Investigador	28
Autoridades de Tránsito	11
Escuelas Primarias	11
Policía Estatal	6
Policía Ministerial	5
Escuelas Secundarias	4
Juez Calificador	4
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	3
Juzgados de Primera Penal	3
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	2
Médico adscrito a la Dirección de Servicios Periciales	2
Secretaría de Salud	2
Centro de Ejecución de Sanciones	1

174 Informe 2012

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Colegio "El Tesoro del Saber" de Reynosa	1
Colegio Ignacio Zaragoza de Reynosa	1
Colegio Tamaulipas	1
Coordinación de Asuntos Internos de la PGJE	1
Coordinador de Mercados y Ambulantaje de Mante	1
Coordinador del Registro Civil del Estado	1
DIF Jaumave	1
DIF Tampico	1
DIF Valle Hermoso	1
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Nuevo Laredo	1
Escuela Normal "Alberto Carrera Torres" de Jaumave	1
Instituciones de educación preescolar	1
Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar	1
Médico adscrito a la clínica Hospital Dif Madero	1
Oficial Judicial Juzgado Menor Mixto de Tula	1
Personal del Hospital General de Reynosa	1
Presidencia Municipal de Victoria	1
Sistema DIF Tamaulipas	1
Teléfonos de México	1
Tienda Comercial SAMS	1
Tienda Comercial SMART	1
Total	134

Acuerdos de no Responsabilidad

Principales autoridades destinatarias

1. Policía Preventiva



La Recomendación 104/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Antiguo Morelos

Esta resolución derivó de la queja presentada por una ciudadana en contra de elementos de la Policía Preventiva de Antiguo Morelos, refiriendo que tales servidores públicos efectuaron actos de molestia y agredieron físicamente a su nieto.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 16 de la Constitución mexicana, entre otros dispositivos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Antiguo Morelos, valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

Informe sobre los Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos

Fueron 127 Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos los que dictó este Organismo dentro del periodo que se da cuenta.

Este tipo de resoluciones proceden ante la inexistencia de elementos probatorios para tener por acreditado en forma fehaciente la violación de derechos humanos. En este sentido, se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente si se allegaren con posterioridad datos o pruebas indubitables sobre la queja.

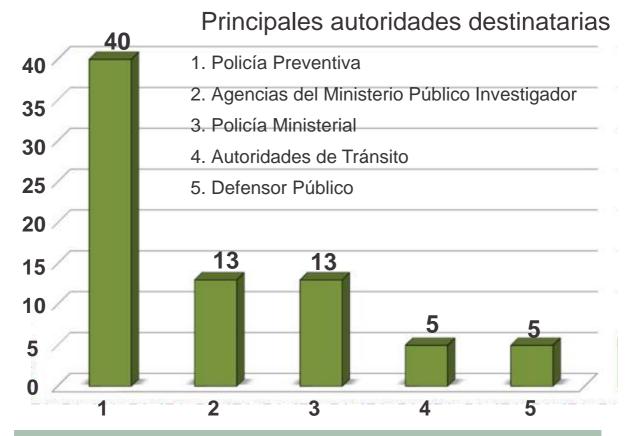
A continuación se identifican a las autoridades, entidades y servidores públicos destinatarios de Acuerdo de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Policía Preventiva	40
Agencias del Ministerio Público Investigador	13
Policía Ministerial	13
Autoridades de Tránsito	5
Defensor Público	5
DIF Municipal	4
Policía Estatal	4
Coordinador de Mercados y Ambulantaje de Mante	3
Escuelas Primarias	3
Juzgados de Primera Instancia Penal	3
Policía Metropolitana	3
Hospital General de Mante	2

CODHET

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	2
Jardín de Niños	2
Juez Calificador	2
Presidencia Municipal de Madero	2
Actuaria Adscrita al Jugado Civil	1
Actuario Judicial	1
Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual	1
Centro de Desarrollo Infantil de la Sección 30	1
Centro de Atención Múltiple de Madero	1
Colegio "Tesoro del Saber" de Reynosa	1
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	1
Colegio Ignacio Zaragoza	1
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1
Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1
Delegada de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia Madero	1
Dirección de Asuntos Notariales	1
Escuelas Secundarias	1
Hospital General de Matamoros	1
Hospital Materno Infantil de Reynosa	1
Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros	1
Juzgados Menores de Primera Instancia	1
Procuraduría General de Justicia del Estado	1
Sistema DIF Tamaulipas	1
Secretario del Ayuntamiento de Mante	1
Supervisora de Zona Escolar	1
Total	127

Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos



La Recomendación 105/2012 fue dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

Se presentó una queja en contra del Servicio Estatal del Empleo en la ciudad de Altamira, calificándose la violación a los derechos humanos como discriminación.

Agotado el procedimiento de queja y valoradas las pruebas obtenidas se llegó a la conclusión que una empleada de un módulo del servicio de empleo consintió que una persona no fuera seleccionada debido a que no cumplía con la edad requerida en el perfil de vacante de una empresa, situación irregular que repercutió en violaciones a la justicia social, a la igualdad, a la legalidad y al trato digno establecido en nuestra constitución y en tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por nuestro país.

En consecuencia, se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico impulse la igualdad de oportunidades laborales de los grupos sociales vulnerables y en desventaja.

Informe sobre las Recomendaciones emitidas en 2012

Entre las atribuciones encomendadas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo estipulado en la Ley que la rige, se encuentra la de formular Recomendaciones públicas no vinculatorias, ello cuando se demuestre la existencia de violaciones a los derechos humanos, y no se hubiese logrado la conciliación, como medio alternativo de solución del conflicto.

Los objetivos de la Recomendación son resarcir de manera integral el daño causado, para compensar, en lo posible, la pena sufrida por los agraviados; así tenemos medidas de reparación integral, a través de las cuales la víctima encuentra satisfacción a sus requerimientos de justicia que le permitan alcanzar una vida digna. Entre las medidas de reparación encontramos: medidas de restitución, de rehabilitación, de compensación, de satisfacción y garantías de no repetición.

Sin embargo, la tarea de la Comisión no termina con la sustentación y posterior emisión de la Recomendación, pues para asegurar su cumplimiento se dialoga con las autoridades y se les insta a analizar los puntos recomendados con el fin de reparar el daño y mejorar la atención a la ciudadanía.

Las Recomendaciones son, en este sentido, un instrumento para fortalecer el Estado de Derecho mediante el reforzamiento de la cultura de la legalidad.

Situación de las 126 Recomendaciones emitidas en 2012:

Durante el ejercicio que se informa, el titular de esta Comisión aprobó y emitió un total de 126 Recomendaciones; así tenemos que, a las dependencias del Ejecutivo Estatal les fueron enviadas 84 Recomendaciones, de las cuales 35 se dirigieron a la Secretaría de Educación, 34 a la Procuraduría General de Justicia, 8 a la Secretaría del

Trabajo, 4 a la Secretaría de Salud. Recibieron una sola Recomendación la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En cuanto a los municipios, entre aquellos a los que se enviaron el mayor número de recomendaciones están: Presidencia Municipal de Reynosa, con 12; Presidencia Municipal de Victoria, con 8; Presidencia Municipal de Matamoros, con 4; Presidencia Municipal del Mante con 3; Presidencia Municipal de Nuevo Laredo con 3; Presidencia Municipal de Tula con 3; y con una sola Recomendación los municipios de Altamira, Antigüo Morelos, Madero, Jaumave, Río Bravo, Tampico, Xicoténcatl, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Coordinación de la Policía Metropolitana; destacándose que el 2012 ha sido más productivo en lo que a Recomendaciones se refiere, incrementándose esta cifra 45% respecto del año anterior.

Por parte de las dependencias estatales se encuentran aceptadas 68 de las Recomendaciones notificadas, y en lo que compete a las autoridades municipales, se aceptaron 27.

Si analizamos las Recomendaciones emitidas durante 2012, encontramos que los conceptos de violación que las originaron fueron los siguientes:

MOTIVO	TOTAL
Irregularidades en la procuración de justicia	26
Detención arbitraria	20
Violación a los derechos de los niños	20
Lesiones	16
Violación al derecho a la educación	13
Irregularidades en los procedimientos administrativos	5
Irregularidades en los procedimientos laborales	5
Incumplimiento de la función pública en materia de vialidad	5
Ilícitos contra el honor	4
Inejecución de orden de aprehensión	4

CODHET

MOTIVO	TOTAL
Falta de fundamentación y motivación	3
Violación del derecho al debido proceso	3
Discriminación	2
Prestación ineficiente del servicio público en materia administrativa	2
Violación al derecho a la protección a la salud	2
Cobro indebido de contribuciones e impuestos	1
Cohecho	1
Incumplimiento de la función pública en materia de salud	1
Incumplimiento de la función pública en materia de educación	1
Incomunicación	1
Irregularidades en la defensoría pública	1
Prestación ineficiente del servicio público en materia de seguridad pública	1
Retención ilegal	1
Violación del derecho al agua	1
Violación a los derechos de los cero positivos o enfermos de Sida	1
Violación del derecho a la igualdad y a la seguridad jurídica	1
Violación a los derechos de la mujer	1
Violación al derecho al trato digno	1
Violación a los derechos de los reclusos	1
TOTAL	144

Dentro de las Recomendaciones se pueden contemplar varias acciones necesarias para su cumplimiento, por ejemplo, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, la implementación de programas y/o medidas preventivas de violación a Derechos Humanos, creación, mantenimiento y adecuación de espacios en las dependencias, reforma o creación de reglamentos internos, cursos de capacitación en materia de derechos humanos y en materia penitenciaria, inicio de averiguaciones previas en contra de servidores públicos, y acciones de reparación del daño a las víctimas.

En razón a lo ya señalado, es de reconocer a todas las autoridades que mostraron una activa colaboración para dar cumplimiento a lo recomendado.

Motivos de las Recomendaciones

- 1. Irregularidades en la procuración de justicia
- 2. Detención arbitraria
- 3. Violación a los derechos de los niños
- 4 Lesiones



La Recomendación 106/2012 se remitió a la Secretaría de Educación

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de autoridades de una escuela primaria de Victoria, quien refirió que los servidores públicos de esa institución educativa fueron omisos en atender oportuna y correctamente una situación de violencia escolar en donde resultó lesionada su nieta.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 3 de la Constitución mexicana y a las leyes relativas a los derechos de las niñas y los niños.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

CODHET

ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2012. (actualizada al 18 de diciembre de 2012)

En el presente periodo, se han emitido 126 Recomendaciones, de las cuales, a la fecha 95 han sido aceptadas, 64 están en vía de cumplimiento, 23 con cumplimiento parcial, 8 con cumplimiento total, 6 rechazadas y 25 sin respuesta.

EMITIDAS: 126

ACEPTADAS: 95

001/2012	003/2012	004/2012	005/2012	007/2012
008/2012	009/2012	010/2012	011/2012	012/2012
013/2012	014/2012	016/2012	017/2012	018/2012
019/2012	020/2012	021/2012	022/2012	023/2012
025/2012	026/2012	027/2012	028/2012	029/2012
030/2012	031/2012	033/2012	034/2012	035/2012
036/2012	037/2012	038/2012	039/2012	040/2012
041/2012	042/2012	*043/2012	045/2012	046/2012
*047/2012	048/2012	049/2012	050/2012	051/2012
052/2012	053/2012	054/2012	055/2012	056/2012
057/2012	058/2012	059/2012	060/2012	061/2012
062/2012	063/2012	064/2012	065/2012	066/2012
067/2012	068/2012	069/2012	070/2012	071/2012
072/2012	073/2012	074/2012	075/2012	078/2012
079/2012	080/2012	082/2012	083/2012	084/2012
085/2012	086/2012	087/2012	088/2012	089/2012
090/2012	091/2012	092/2012	093/2012	094/2012

095/2012	096/2012	097/2012	098/2012	099/2012
100/2012	102/2012	103/2012	105/2012	108/2012

Nota: *La recomendación 43/2012, se ACEPTÓ PARCIALMENTE (Sólo su resolutivo primero, rechazados sus resolutivos segundo y tercero). De igual manera, la recomendación 47/2012, se ACEPTÓ PARCIALMENTE (Sólo su resolutivo segundo, rechazado su resolutivo primero).

La Recomendación 82/2012, se tuvo por ACEPTADA en sus resolutivos primero, segundo y cuarto; y por rechazado su resolutivo tercero.

,				
EN VIA	DE	CUMPL	IMIEN [.]	TO: 64

001/2012	003/2012	005/2012	007/2012	008/2012
009/2012	011/2012	013/2012	016/2012	017/2012
018/2012	019/2012	020/2012	022/2012	023/2012
025/2012	027/2012	031/2012	033/2012	034/2012
035/2012	037/2012	038/2012	039/2012	040/2012
041/2012	043/2012	046/2012	047/2012	048/2012
050/2012	051/2012	053/2012	054/2012	055/2012
057/2012	058/2012	060/2012	061/2012	062/2012
063/2012	065/2012	067/2012	068/2012	069/2012
070/2012	074/2012	075/2012	078/2012	079/2012
080/2012	082/2012	083/2012	084/2012	090/2012
093/2012	094/2012	095/2012	096/2012	098/2012
099/2012	100/2012	105/2012	108/2012	

CUMPLIMIENTO PARCIAL: 23

010/2012	012/2012	014/2012	030/2012	036/2012
042/2012	045/2012	049/2012	052/2012	056/2012
064/2012	071/2012	072/2012	073/2012	085/2012
086/2012	088/2012	089/2012	091/2012	092/2012
097/2012	102/2012	103/2012		

CUM	PI I	MI	FNI	$\Gamma \cap T$	OT	ΔΙ	- 2	
CUIVI		IVII		ıvı	O I	Αı	0	١

059/2012 066/2012 087/2012

004/2012	021/2012	026/2012	028/2012	029/2012

RECHAZADAS: 6

002/2012	006/2012	015/2012	024/2012	032/2012

044/2012

SIN RESPUESTA: 25

076/2012	077/2012	081/2012	101/2012	104/2012
106/2012	107/2012	109/2012	110/2012	111/2012
112/2012	113/2012	114/2012	115/2012	116/2012
117/2012	118/2012	119/2012	120/2012	121/2012
122/2012	123/2012	124/2012	125/2012	126/2012

La Recomendación 107/2012 se remitió a la Secretaría de Salud

Esta Comisión recomendó a la Secretaría de Salud gire instrucciones escritas a quien corresponda para que conforme a derecho se investigue el uso, destino y se establezca con claridad la distribución que se le otorga a la medicina en el Centro de Atención Ambulatoria CAPACITS de Tampico.

Esto debido a que una persona interpuso queja en contra de personal de dicho centro ambulatorio por el indebido y mal uso de medicamentos antirretrovirales.

El estudio completo de las pruebas y diligencias hechas, concluyó que tal imputación se encuentra robustecida, transgrediendo el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Recomendación 108/2012 se remitió a la Secretaría de Salud

Esta resolución derivó de la queja presentada por una ciudadana en contra de personal médico del Hospital General de Victoria, refiriendo que no se tomaron las medidas adecuadas en relación a su derecho a la protección de la salud.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 4 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Salud valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

La Recomendación 109/2012 se dirigió a la Secretaria de Educación

Esta Comisión recomendó a la Secretaría de Educación gire instrucciones a efecto de que se realicen las gestiones ante quien corresponda, para que brinde el apoyo para que en un plantel educativo se materialice la dotación de un espacio que cuente con las condiciones necesarias que permita la elaboración y consumo de alimentos.

Esto debido a que una ciudadana interpuso queja en contra de la directora de un plantel educativo, debido a que dicha autoridad les negaba a los menores a hacer uso de la cocina para consumir sus alimentos, es decir no tenían un desayunador establecido.

Cabe señalar que la conducta de esta autoridad violento lo establecido en el artículo 3 constitucional, así como el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Recomendación 110/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Esta resolución derivó de la queja presentada por dos ciudadanas en contra de elementos de policía preventiva Victoria, al referir que tales servidores públicos las agredieron físicamente más allá del uso legítimo de la fuerza.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación a los derechos humanos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

Se informa lo relacionado a medios de impugnación

Los medios de impugnación son aquellos recursos mediante los cuales el quejoso o agraviado en el procedimiento de queja pueden combatir las resoluciones de trámite o definitivas que emita esta Comisión, por considerar que las mismas le causan agravio, con el objeto de modificar o revocar la resolución impugnada.

De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 52 de la Ley que rige a este Organismo Local, las resoluciones de la Comisión pueden ser impugnadas mediante los recursos de Queja, Impugnación y Reconsideración, respectivamente.

El **Recurso de Queja** procede ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por las omisiones o por la inactividad de los organismos locales, con motivo de los procedimientos que hubiesen sustanciado ante los mismos, y siempre que no exista resolución definitiva alguna sobre el asunto de que se trate, y hayan transcurrido seis meses desde que se presentó la queja o denuncia ante el propio organismo local.

La Comisión Nacional, ante un recurso de queja por omisión o inactividad, si considera que el asunto es importante y el organismo local puede tardar mucho en expedir su Recomendación, podrá atraer esa queja y continuar tramitándola con el objeto de que sea este Organismo el que emita, en su caso, la Recomendación correspondiente.

El **Recurso de Impugnación** procede exclusivamente ante la Comisión Nacional y contra las resoluciones definitivas de los organismos estatales de derechos humanos, así como en contra de las autoridades respecto al cumplimiento de lo recomendado por este Organismo local.

El **Recurso de Reconsideración** constituye un medio ordinario de defensa y procede contra las resoluciones definitivas que pongan fin al procedimiento de queja, el cual deberá interponerse por escrito ante el propio organismo, dentro del plazo de diez días hábiles y contener una descripción de los hechos y razonamientos en que se apoya, el término para resolverla, no debe ser mayor de quince días hábiles.

A continuación se informa respecto a los recursos interpuestos, a saber:

RECURSOS DE QUEJA (3)

1. Expediente de queja: 47/2011

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, radicó el día 9 de marzo del 2011, el expediente número 047/2011, promovido por unas ciudadanas, quienes denunciaron detención arbitraria, tortura, incomunicación e Irregularidades en la Procuración de Justicia, por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado y Agente del Ministerio Público Investigador, ambas autoridades con sede en Xicoténcatl, Tamaulipas.

La Recomendación 111/2012 fue remitida a la Presidencia Municipal de Matamoros

Con motivo de la interposición de una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de Matamoros se emitió la presente resolución por vulnerar los derechos humanos del agraviado calificados como detención arbitraria.

El análisis de las constancias de queja mostró la ilegalidad en que incurrieron funcionarios públicos en mención pues efectuaron la detención del quejoso y otra persona contradiciendo lo establecido en el artículo 16 constitucional, así como lineamientos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de Matamoros se dé inicio, trámite y resolución al procedimiento en contra de los elementos de la policía preventiva municipal involucrados en los hechos de queja.

Por otra parte, se recibió el oficio número V3/41732, fechado el día 25 de mayo del 2012, signado por el Director General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio del cual hizo del conocimiento a este Organismo de la existencia del recurso de queja interpuesto por unos ciudadanos, por la omisión e inactividad dentro del citado expediente, habiéndose remitido al Organismo Nacional un informe detallado de las diligencias efectuadas dentro del citado procedimiento, a fin de acreditar la improcedencia del recurso interpuesto.

En fecha 30 de octubre del 2012, el recurso interpuesto fue desechado por el Organismo Nacional, toda vez que del análisis del escrito de inconformidad, así como a la documentación que integra el expediente, se consideró que el agravio planteado resultó ser infundado, en virtud que si bien este Organismo Local concluyó el expediente de queja 47/2011, también es que posteriormente emitió la recomendación número 82/2012, en consecuencia, el recurso quedó sin materia y en términos de lo establecido por los artículos 56 y 57, parte final de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 150 fracción IV y 154, fracción II de su Reglamento Interno, se determinó desecharlo.

La Recomendación 112/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de autoridades de tránsito de El Mante, refiriendo que tales servidores públicos actuaron contrario a derecho durante su intervención en la atención de un accidente vial.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 16 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de El Mante, valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

2. Expediente de queja: 229/2010

La Comisión de Derechos Humanos del Estado, recibió el oficio número 60585, de fecha 28 de octubre del 2010, signado por el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite el expediente CNDH/1/2010/3323/R, relacionado con el caso de un señor, en contra de personal del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia con residencia en Madero, Tamaulipas.

Una vez analizado el contenido del mismo, se advierte que los hechos materia de la inconformidad expuesta por el ciudadano, fueron materia de análisis dentro del expediente número 64/2009-T, en el cual se emitió Acuerdo de No Responsabilidad y Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos, mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2010, sin embargo, considerando que la resolución de referencia en los términos del último párrafo de la fracción II del artículo 65 de la ley de este Organismo, permite la reapertura del asunto a través de un nuevo procedimiento de queja, en tanto se reciban nuevos medios de convicción inherentes a las violaciones a derechos humanos denunciados y que en el documento adjunto que nos motiva se anexa diversas documentales como pruebas de su intención, además de realizar distintas manifestaciones en contra del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Madero, Tamaulipas, por lo que se decretó la reapertura del expediente de queja número 229/2010, dictándose en fecha 6 de julio del 2012, Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos y Acuerdo de No Responsabilidad.

Ahora bien, se recibió el oficio número 53504, fechado el día 26 de junio del 2012, signado por el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio del cual hizo del conocimiento a este Organismo de la existencia del recurso de queja interpuesto por la omisión e inactividad dentro del citado expediente, habiéndose remitido al Organismo Nacional, mediante oficio número 4174/2012 un informe detallado de las diligencias efectuadas dentro del citado procedimiento, a fin de acreditar la improcedencia del recurso interpuesto. En fecha 31 de agosto del 2012, el recurso fue desechado por el Organismo Nacional, toda vez que del

análisis del escrito de inconformidad, así como a la documentación que integra el expediente, se consideró que el agravio planteado resultó ser infundado.

3. Expediente de queja: Sin número

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recibió el día 9 de noviembre del 2011, el oficio número V2/71889, de fecha 28 de octubre del referido año, signado por el Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual hizo llegar el escrito por maestros, padres de familia y alumnos de la Escuela Secundaria No. 8 de esta ciudad, en el cual realizaron diversas manifestaciones que se suscitaron en el interior de dicha institución educativa. Una vez analizado el documento de referencia, se advirtió que se trataba de un correo electrónico, que no contaba con firma de las personas que narraban los hechos y no venía dirigido a este Organismo. Por tal motivo, se acordó que el mismo no reunía los requisitos de procedibilidad que establece el artículo 29 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de esta Comisión; además de ello, no encuadraba en lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento Interno. No obstante, lo anterior, se acordó remitir las constancias del citado expediente al Secretario de Educación en el Estado.

La Recomendación 113/2012 se emitió a la Secretaría de Educación

Contra docentes de una escuela primaria de ciudad Victoria se interpuso una queja ante la CODHET, por actos calificados como violación del derecho a la educación.

El resultado de nuestra investigación estableció que un docente reflejó un trato inadecuado en agravio de sus menores alumnos, enfatizándose más en dos de ellos, con lo cual atentó contra la dignidad e integridad emocional de los menores, en total contravención al artículo 3 de nuestra Carta Magna y preceptos de la Declaración de los Derechos del Niño.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del docente involucrado en los hechos de queja con el objeto de que se valore su conducta y se adopten las mediadas disciplinarias que procedan conforme a derecho.

Ahora bien, se recibió en fecha 16 de agosto del 2012, el oficio número 66261, signado por el Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual hizo del conocimiento a este Organismo de la existencia del recurso de queja interpuesto por los maestros, padres de familia y alumnos de la Escuela Secundaria No. 8, por la omisión e inactividad por parte de este Organismo, habiéndose remitido al Organismo Nacional un informe detallado, a fin de acreditar la improcedencia del recurso interpuesto.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en fecha 31 de agosto del 2012, determinó desechar de plano el recurso de queja promovido por maestros, padres de familia y alumnos de la Escuela Secundaria No. 8.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (3)

1. Expediente núm. 37/2011-T (Recomendación 06/2012)

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recepcionó en fecha 11 de abril del año 2011, inconformidad por el actuar del personal de la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia de Ciudad Madero, Tamaulipas, al señalar que el 14 de enero del 2010, presentó una denuncia en la mencionada Agencia por el delito de violación en agravio de su entonces menor hija, por lo que se inició la averiguación previa penal número 10/2010; efectuándose diversas diligencias y se ha estado actuando para que la referida indagatoria se integre totalmente, sin embargo, ha transcurrido un año, y no se había dictado determinación dentro del citado expediente.

Dentro de nuestro procedimiento de investigación, la autoridad informó que en la indagatoria 10/2010 se dictó acuerdo de reserva, así como el inicio del procedimiento administrativo número 91/2011, instruido en contra de la Agente del Ministerio Público de Protección a la Familia en ciudad Madero, Tamaulipas.

No obstante, en fecha 5 de abril del año en curso, se dictó la Recomendación 06/2012, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado, solicitando se giraran instrucciones escritas para que fuera calificado

el acuerdo de reserva, así como la determinación del procedimiento administrativo número 91/2011 que se sigue en la Coordinación de Asuntos Internos de esa Procuraduría. Así como también se analicen y en su caso formulen los anteproyectos sobre las adecuaciones o modificaciones a los ordenamientos legales en la materia que corresponde al ramo a su cargo, a fin de que se incorpore de manera clara, un plazo razonable en el que deba concluirse una averiguación previa.

La recomendada informó que no aceptaba la Recomendación, toda vez que se revocó el acuerdo de reserva emitido dentro de la averiguación 10/2010, que se dictó determinación dentro del procedimiento 91/2011, imponiendo una sanción administrativa consistente en un apercibimiento por escrito a la funcionaria. De igual manera señaló que la legislación ya establece el procedimiento a seguir para la integración de los expedientes en las distintas etapas del procedimiento penal; así como también se encuentra trabajando en el proyecto para la adecuación de su Reglamento Interno, mismo que servirá para un mejor funcionamiento en su estructura.

La Recomendación 114/2012 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de su menor hijo interpuso una queja ante esta Comisión en contra de personal docente de una escuela primaria de Reynosa, por actos violatorios a los derechos humanos calificados como violación del derecho a la educación.

La conclusión de la investigación estableció que el director y un docente de la institución educativa condicionaron a la madre de un alumno su inscripción y presentación de exámenes correspondientes al primer bimestre de segundo grado mediante el pago de cuotas escolares en una clara posición que trasgredió el artículo 3 constitucional, así como el artículo 2 de la Ley General de Educación.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos involucrados en la irregularidad mencionada y en su caso, se apliquen las medidas correctivas conducentes.

En fecha 04 de junio del 2012, se recibió el escrito de fecha 28 de mayo del mismo año, firmado pro la quejosa, mediante el cual presentó inconformidad y recurso de impugnación correspondiente en contra del rechazo de la Recomendación de mérito. Por lo que en fecha 11 de junio del año que transcurre, se envió el mencionado recurso al Director General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. A la fecha no se ha recibido respuesta a dicha inconformidad.

2. Expediente de queja: 47/2011

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recepcionó la queja presentada por unas ciudadanas, quienes denunciaron detención arbitraria, tortura, incomunicación e Irregularidades en la Procuración de Justicia, por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado y Agente del Ministerio Público Investigador, ambas autoridades con sede en Xicoténcatl, Tamaulipas, al señalar que sus hijos, fueron detenidos por elementos de la corporación antes citada, que fueron objeto de amenazas, tortura y los obligaron a declarar ante el Ministerio Público Investigador sin la asistencia de un abogado defensor, que sus hijos habían sido exhibidos públicamente, considerando que les habían destruido sus vidas y las de sus familias.

La Recomendación 115/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Jaumave

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de un juez calificador de Jaumave, refiriendo que dicho servidor público le detuvo injustificadamente.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 16 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Jaumave, valorar la conducta del funcionario implicado y propiciar las garantías de no repetición.

Una vez agotadas nuestras investigaciones, en fecha 28 de agosto de 2012, se dictó la Recomendación No. 82/2012.

Derivado de lo anterior, las promoventes de esta vía interpusieron el recurso de impugnación en fecha 1 de noviembre del año en curso, ante esta Comisión de Derechos Humanos en virtud de su inconformidad con la resolución de referencia; por tal motivo, mediante oficio número 6367/2012, de fecha 9 de noviembre del 2012, se remitió al Órgano Nacional, el escrito signado por las quejosas, así como un informe detallado y copia certificada de las constancias que obran dentro del expediente de queja número 47/2011; sin que hasta la fecha se tenga noticia del resultado del mismo.

3. Expediente de que ja 76/2011-T

Mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2012, la quejosa dentro del expediente al rubro indicado, interpuso su inconformidad en relación a la resolución emitida por esta Comisión de Derechos Humanos en fecha 28 de septiembre del 2012, consistente en Acuerdo de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos, por lo que mediante oficio número 6919/2012 fechado el día 17 de diciembre del 2012, se remitió el escrito de mérito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el informe respectivo derivado de la actuación de este Organismo; estando en espera de la resolución que emita el Organismo Nacional.

La Recomendación 116/2012 se remitió al Coordinador de la Policía Metropolitana

Esta resolución derivó de la queja presentada por unos ciudadanos en contra de integrantes de la Policía Metropolitana, refiriendo que tales servidores públicos incurrieron en diversos actos de violencia en su perjuicio.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por tal motivo, se recomendó al referido funcionario valorar la conducta de los policía implicados y propiciar las garantías de no repetición.

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN (3)

1. Expediente de queja: 91/2011-T

La Comisión de Derechos Humanos del Estado recepcionó la queja presentada por una ciudadana, quien denunció Irregularidades Administrativas en los Procedimientos Jurisdiccionales por parte de la Actuaría adscrita al Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, al señalar que la Actuaría adscrita al Juzgado de referencia, cometió irregularidades en su proceder al abstenerse de efectuar el emplazamiento dentro del expediente número 376/2011, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovido por la quejosa, tramitado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial el Estado.

Agotado nuestro procedimiento de investigación, en fecha 10 de abril del 2012, se dictó Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos, por no haberse comprobado de manera fehaciente los actos u omisiones imputadas a la Actuaría adscrita al Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

La Recomendación 117/2012 fue remitida a la Secretaría de Seguridad Pública

Una persona presentó una queja en representación de internos del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros, por diversas violaciones a sus derechos humanos.

El estudio de los hechos, argumentos y pruebas que integran la queja permitieron advertir a este Organismo que se vulneraron los derechos a la integridad y seguridad personal, a la vida, y al trato digno en agravio de diversos internos durante su estancia en el referido centro penitenciario pues las autoridades penitenciarias no tomaron las medidas necesarias para salvaguardar esos derechos lo cual transgredió los artículos 14, 16, 19 y 22 constitucionales.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Seguridad Pública instaure políticas públicas integrales en materia penitenciaria que garantice a los internos una instancia digna y segura en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado. Así mismo, se dé vista al Órgano de Control Interno de las irregularidades de los hechos de queja y se determine la responsabilidad administrativa de los servidores públicos implicados.

Mediante escrito de fecha 25 de mayo del presente año, promovente de esta vía expuso su inconformidad con la resolución dictada dentro del expediente de queja 91/2011-T.

Derivado de lo anterior, este Organismo en fecha 27 de junio del año que transcurre, determinó desechar de plano el recurso interpuesto por la promovente, al considerar infundados los agravios expuestos.

2. Expediente de queja: 134/2012

Ante esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, una ciudadana denunció su inconformidad en contra de la Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigador, de elementos de la Policía Ministerial y del Perito Médico Forense de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, autoridades con sede en esta ciudad, radicándose bajo el expediente de queja número 134/2012.

Por escrito de fecha 8 de agosto del presente año, la quejosa, solicitó el desahogo de diversas pruebas, recayéndole el acuerdo de fecha 25 de septiembre del 2012, en el cual se acordó de procedente las testimoniales de unos ciudadanos, fijándose día y hora para el desahogo de las mismas; se admitieron los informes de autoridades, mismas que fueron requeridas, así como la opinión médica legal del Perito Médico Forense adscrito a este Organismo, sin embargo, se denegó admitir el desahogo de los testimonios por parte de los agentes de la Policía Ministerial y del Perito Médico Forense de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como la solicitud de inspección al domicilio donde acontecieron los hechos; lo que le fue notificado mediante oficio número 5592/2012 de fecha 2 de octubre del 2012.

Derivado de lo anterior, se recibió escrito de fecha 8 de octubre del año que transcurre, firmado por la quejosa, por medio del cual interpuso el recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 25 de septiembre del 2012, así mismo, hizo diversas manifestaciones y solicitó el desahogo de diversas probanzas, por lo que en fecha 16 de octubre de 2012, se determinó desechar el recurso por improcedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 75

en relación con el 63 del Reglamento de este Organismo, debido a que el proveído que reclama no es de los impugnables mediante dicho recurso, pues tal medio de impugnación solo procede en contra de las resoluciones definitivas dictadas por esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

3. Expediente de queja: 95/2011

La Comisión de Derechos Humanos del Estado recepcionó la queja presentada por un ciudadano, quien denunció Violación al Derecho de Petición por parte de la Coordinadora de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de esta ciudad.

Agotado nuestro procedimiento de investigación, en fecha 15 de octubre del 2012, se dictó Acuerdo de No Responsabilidad.

En fecha 6 de diciembre del 2012 se recepcionó escrito suscrito por el promovente quien expusiera su inconformidad con la resolución dictada dentro del expediente de queja 95/2011.

Derivado de lo anterior, este Organismo en fecha 12 de diciembre del año que transcurre, admitió el medio de impugnación que se alude con antelación, mismo que actualmente se encuentra en trámite.

La Recomendación 118/2012 se remitió a la Secretaría de Educación

Esta resolución derivó de la queja presentada por un padre de familia en contra de autoridades de una escuela primaria de Aldama, quien refirió que servidores públicos de esa institución educativa efectuaron actos de discriminación por motivos religiosos en contra de su menor hija.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 3 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

La CODHET como instancia de gestión social y orientación jurídica

Através de la Coordinación de Quejas y Orientación además de recibir, registrar y asignar el número de expedientes admitidos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos también tiene la tarea de proporcionar orientación a los interesados sobre los procedimientos o trámites que deban seguirse para el tratamiento y posible solución de los casos que escapan de nuestro ámbito de competencia para el efecto de que estén en condiciones de promover lo conducente en defensa de sus intereses, en consecuencia, este Organismo proporcionó **asesorías** en las siguientes materias:

Administrativa	2820
Penal	853
Laboral	439
Familiar	319
Educativa	304
Civil	281
Mercantil	143
Otros rubros	89
Siendo un total de	5248



5248 asesorías en diversas materias jurídicas y otros rubros brindó este Organismo en 2012.

La Recomendación 119/2012 se dirigió a la Secretaría de Salud

Este Organismo recibió una queja en contra del director del CAPASITS de Tampico, por actos calificados como violación a los derechos de las personas que viven VIH/SIDA.

Nuestra investigación determinó que el referido servidor público atentó contra los derechos humanos de los agraviados al permitir que personas ajenas a ese centro se les permitiera el ingreso sin el conocimiento o visto bueno de ellos como pacientes violentando su derecho a la confidencialidad y privacidad en detrimento a la nuestra Carta Magna, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-199.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaría de Salud provea lo necesario para crear mecanismos de revisión y vigilancia para que las organizaciones que brindan su apoyo al Capasits de Tampico, lo realicen en un área ajena para la atención de los pacientes que viven con VIH/SIDA. Así mismo, se adopten medidas disciplinarias procedentes a través de un procedimiento administrativo al funcionario responsable.

Medidas Cautelares

Por otra parte, el titular de este Organismo protector de derechos humanos ha privilegiado la adopción de medidas preventivas para evitar la posible consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas o de daños de difícil reparación, para ello haciendo uso de la figura jurídica denominada medida cautelar establecida por el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por lo que durante los procedimientos de queja se adoptaron **162 medidas cautelares** a diferentes entidades públicas mismas que se enuncian de la siguiente manera:

Secretaria de Educación	12
Procuraduría General de Justicia	13
Secretaría de Seguridad Pública	13
Secretaría de Salud	3
Supremo Tribunal de Justicia	2
Secretaría del Trabajo	1
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	1
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	1
Ayuntamiento de Victoria	1
Ayuntamiento de Tampico	1
Ayuntamiento de Matamoros	1
DIF Tampico	1
CAPACITS	1
Asociación Estatal de Levantamiento de Pesas	1

Procedimientos de Autocomposición

Con independencia de lo anterior y considerando que el espíritu de las Comisiones de Derechos Humanos lleva inmerso la solución auto compositiva de los asuntos que le son puestos en conocimiento y con la firme convicción de que los medios alternativos de solución de conflictos constituyen una manera eficaz para solventar las pretensiones de los quejosos en todos aquéllos casos que su naturaleza lo permita, esta Institución, de conformidad con el artículo 34 de nuestro marco jurídico, en estrecha vinculación con los entes gubernamentales en sus diversas esferas de competencia, conforme a las reformas constitucionales en derechos humanos se toma especial énfasis en las cuestiones relativas a las medidas de reparación integral a las probables víctimas de violaciones de derechos humanos, lo que incluye las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición. En este sentido, en 2012 se agotó por medio de la vía conciliatoria un total de 76 asuntos figurando entre las principales autoridades: Secretaría de Educación, Procuraduría General de Justicia, Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Supremo Tribunal de Justicia, los diversos ayuntamientos y otras autoridades.

La Recomendación 120/2012 se remitió a la Secretaría de Educación

Por violación a los derechos del niño, se emitió la presente resolución en contra de personal de una escuela primaria de la capital del Estado.

El estudio pormenorizado de las constancias que integran la queja demostró que un menor era molestado y maltratado por compañeros de clase y el personal de la institución educativa no atendió debidamente esas incidencias para garantizar una mejor convivencia de los menores educandos en beneficio de su desarrollo emocional y cognoscitivo, omisión en desacato a lo establecido en el artículo 1 constitucional.

Por tal razón, se recomendó a la secretaría de educación instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos de queja y se adopten las medidas correctivas que procedan conforme a derecho.

CODHET

Por último, entre otros aspectos de servicio a la ciudadanía se realizaron 186 gestiones a favor de familiares de personas en condición de presuntas desaparecidas o extraviadas.



La Coordinación de Quejas y Orientación recibe, registra y asigna el número de expedientes admitidos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos. En la gráfica, el Lic. Gustavo Leal, titular del área, realizando su labor.

La Recomendación 121/2012 se envió a la Secretaría de Educación

Se recepcionó una denuncia en contra de la directora de un jardín de niños de ciudad Victoria, por actos calificados como ejercicio indebido de la función pública.

La autoridad implicada no rindió el informe requerido por este Organismo, estableciéndose la presunción de ser ciertos los hechos en su contra de conformidad con nuestra reglamentación, con independencia de esto, se acreditó su irregularidad de no entregar a la quejosa cheques correspondientes de un programa de becas a favor de su menor hija, vulnerado con su omisión la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación se garantice a la menor el pago de su beca que le debió de haber sido entregado por el ciclo escolar 2010-2011, así también, se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la directora y se apliquen las medidas disciplinarias conducentes.

La Recomendación 122/2012 fue remitida a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de sus menores hijos presentó una queja en contra de personal de una escuela primaria de Soto la Marina, por violación a los derechos del niño y golpes.

Los actos reclamados fueron acreditados durante nuestra investigación, así como también, que con motivo de estos hechos el Órgano de Control Interno de esa secretaría investiga mediante procedimiento administrativo la conducta del personal imputado, sin embargo, tal situación no constituye una reparación integral a los derechos humanos de los agraviados.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación como medida de satisfacción del daño causado, se instruya al personal involucrado en los hechos de queja, ofrezcan una explicación sobre su comportamiento a la quejosa y a los agraviados.

La Recomendación 123/2012 se remitió a la Presidencia Municipal de Tula

Esta resolución derivó de la queja presentada por un ciudadano en contra de policías preventivos de Tula, refiriendo que tales servidores públicos le detuvieron de manera injustificada.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 16 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal de Tula, valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

La Recomendación 124/2012 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Se promovió una queja ante esta Comisión imputada a elementos de seguridad ciudadana de Nuevo Laredo, calificándose la violación a los derechos humanos del agraviado como detención arbitraria.

Las pruebas obtenidas por este Organismo fueron suficientes para acreditar que elementos de esa corporación detuvieron al quejoso sin motivo y fundamento en perjuicio de su libertad, conducta con la que se apartaron de lo ordenado en el artículo 16 constitucional y principios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En congruencia, se recomendó a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos de queja y en su caso se apliquen las medidas correctivas procedentes.

La Recomendación 125/2012 se remitió a la Secretaría de Educación

Esta resolución derivó de la queja presentada por un padre de familia en contra de autoridades de una escuela primaria de Reynosa, quien refirió que servidores públicos de esa institución educativa retuvieron injustificadamente el certificado escolar de su hijo.

Dicha acusación fue acreditada, demostrándose así una grave violación al artículo 3 de la Constitución mexicana.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación valorar la conducta de los funcionarios implicados y propiciar las garantías de no repetición.

La Recomendación 126/2012 se emitió a la Secretaría de Educación

La CODHET inicio de oficio una queja en contra de la directora de una escuela secundaria de Matamoros, por actos violatorios a los derechos humanos calificados como violación de los derechos de los niños e ilícitos contra el honor.

Nuestra investigación determinó que la funcionaria pública envió a sus casas a alumnos que no portaban completo el uniforme y posteriormente a bordo de su vehículo protagonizó una persecución de éstos en las áreas aledañas a la institución poniendo en riesgo su integridad física, emocional y psicológica, conducta que se apartó de los lineamientos establecidos en los artículos 1 y 3 constitucionales, así como en principios de la Declaración de os Derechos del Niño.

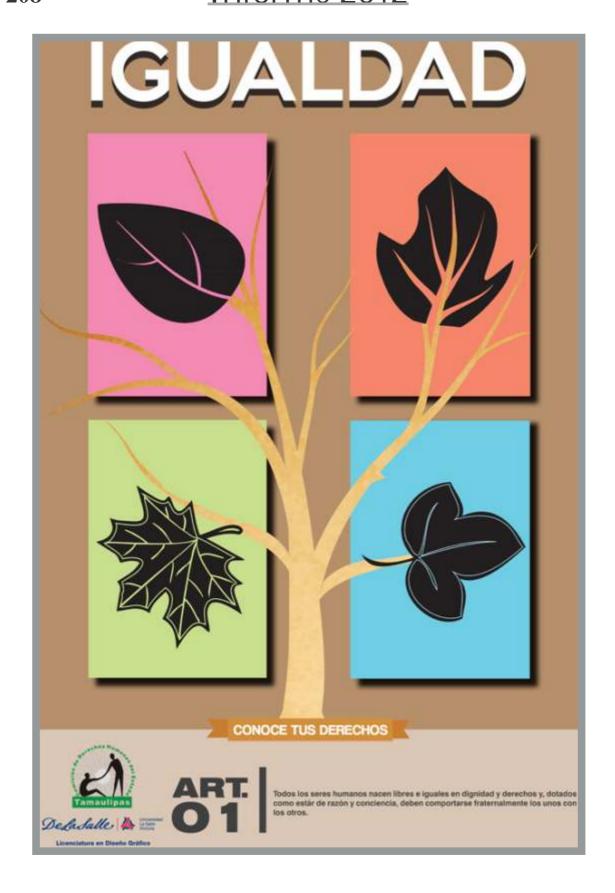
Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Educación para que mediante procedimiento administrativo valore el proceder de la directora, y se apliquen las medidas disciplinarias conducentes.





Carteles participantes en la exposición:

"CONOCE TUS DERECHOS"



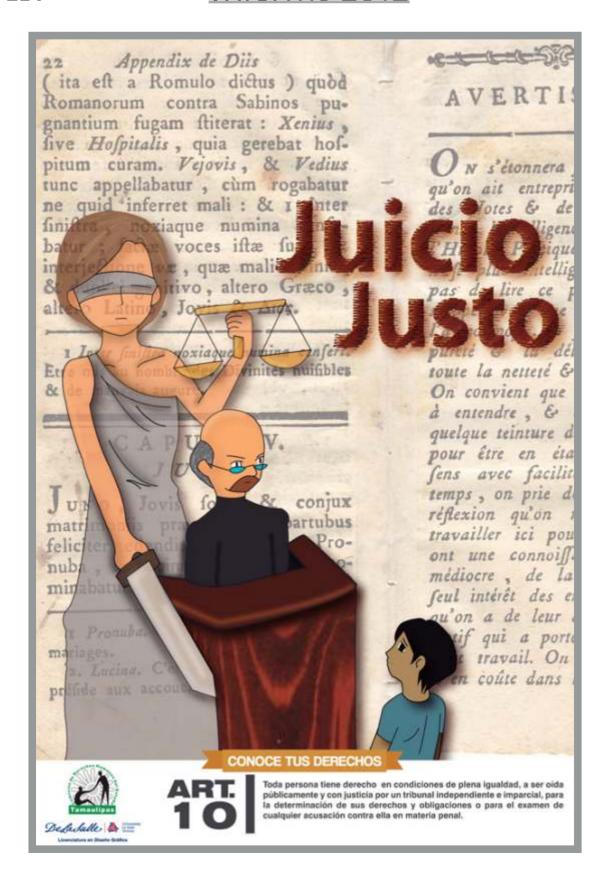






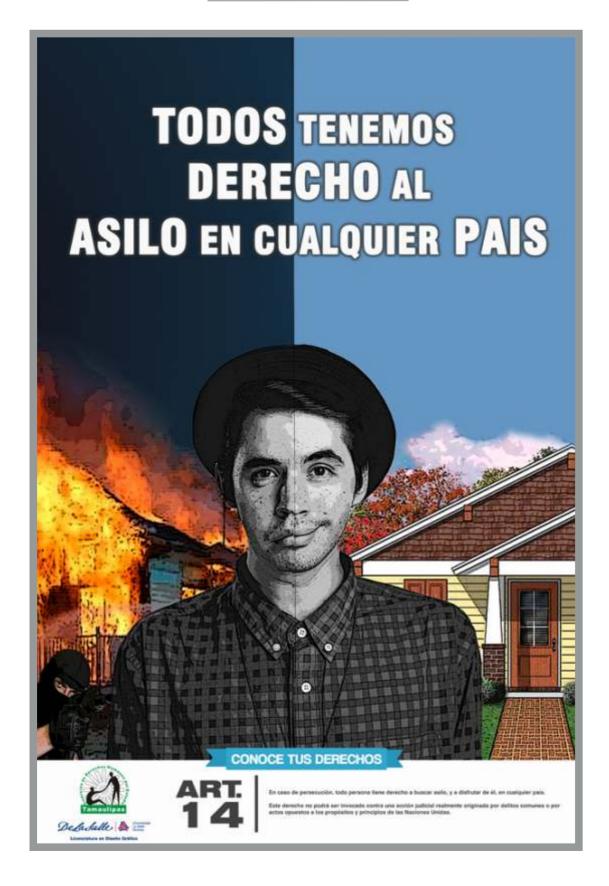






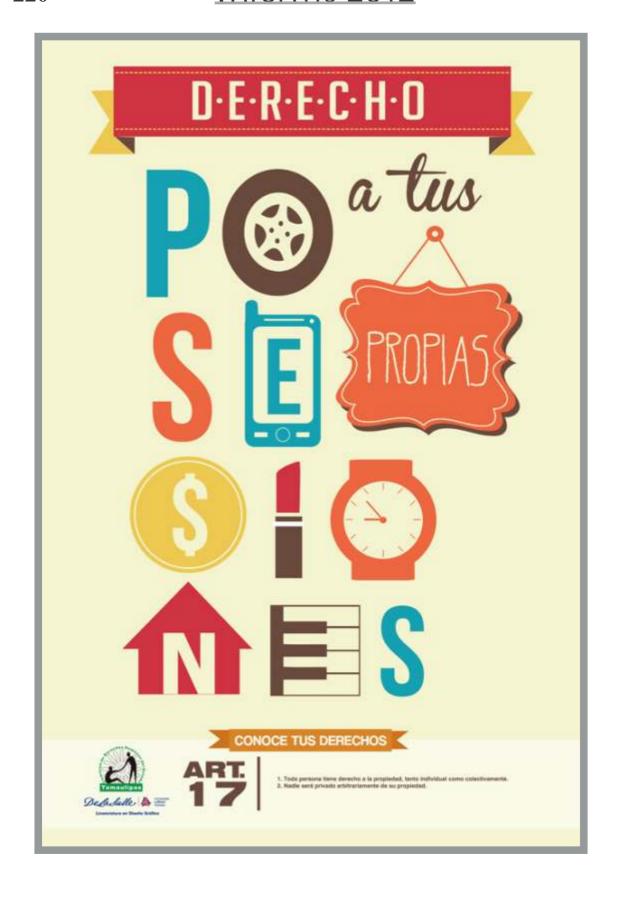




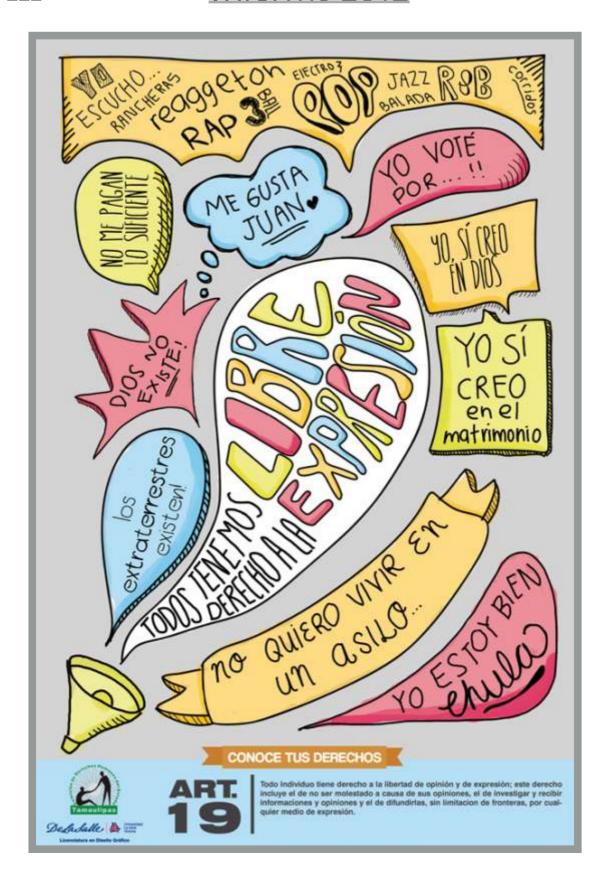














El pueblo de Justicia de La companya della companya

EJÉRCELO Y RESPÉTALO







Todo persona fiene demotro a participar en el guisiemo de su pais, directamente o por media de representarios Montenesse exposições

Toda parsona tiene el derecho de acceso, so condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La volumbil del puetto es la tiese de la suboridad del poder público, esta volumbil de expresará mediante elecciones autimitivas qual historiar de calebraras periodicomente, por sulhagio celevraul e igual por sola secreto a otro procedimiente aquinhilente que generalia la libertad del visto.



